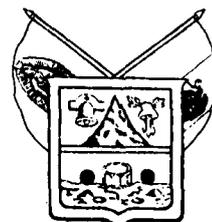


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Diciembre de 2000.

Núm. 50

Director **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ**  
General: Coordinador General Jurídico  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Instituto Estatal Electoral.- Designación de Consejeros Electorales realizada el día 28 de noviembre de 2000, por la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 1

Plan Municipal de Desarrollo de Molango de Escamilla, Hidalgo 2000 - 2003

Págs. 2 - 56

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.

Págs. 57 - 103

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 104 - 116



## ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL PASADO DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 DESIGNO A CIUDADANOS HIDALGUENSES COMO CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y QUIENES SON:

ING. DULCE OLIVIA FOSADO MARTINEZ  
LIC. SERGIO ISLAS OLVERA

DR. JORGE ARTURO GARCIA TAVERA  
LIC. JOSE LUIS LIMA MORALES

LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA

POR LO TANTO Y CONFORME AL ARTICULO 66 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR LOS CONSEJEROS ELECTORALES ELIGIERON POR UNANIMIDAD AL C. **DR. JORGE ARTURO GARCIA TAVERA** COMO CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANIA HIDALGUENSE, PARA LOS EFECTOS DEL CITADO ARTICULO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO**

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO  
2000-2003**

ING. ALFONSO L. ABREGO VELASCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO**

# INDICE

## PRESENTACIÓN

## INTRODUCCIÓN

### 1.-SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO

- 1.1.- LOCALIZACIÓN
- 1.2.- CONTEXTO POLÍTICO
- 1.3.- CONTEXTO ECONÓMICO
- 1.4.- CONTEXTO SOCIAL

### 2.- PERSPECTIVA FUNCIONAL MUNICIPAL

#### 2.1.- DESARROLLO POLÍTICO

- 2.1.1 DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO
- 2.1.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 2.1.3 PROCURACIÓN DE JUSTICIA
- 2.1.4 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
- 2.1.5 DESARROLLO MUNICIPAL
- 2.1.6 DERECHOS HUMANOS

#### 2.2.- DESARROLLO ECONÓMICO

- 2.2.1. AGRICULTURA
- 2.2.2. SILVICULTURA
- 2.2.3. GANADERÍA
- 2.2.4. INDUSTRIA
- 2.2.5. COMERCIO Y ABASTO
- 2.2.6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- 2.2.7. TURISMO
- 2.2.8. FINANZAS PÚBLICAS
- 2.2.9. ECOLOGÍA

#### 2.3.- DESARROLLO SOCIAL

- 2.3.1. POBLACIÓN
- 2.3.2. SERVICIOS BÁSICOS (SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES)

- 2.3.3. VIVIENDA
- 2.3.4. SALUD
- 2.3.5. EDUCACIÓN
- 2.3.6. CULTURA Y RECREACIÓN
- 2.3.7. JUVENTUD Y DEPORTE
- 2.3.8. MUJER
- 2.3.9. GRUPOS INDÍGENAS
- 2.3.10. ASISTENCIA SOCIAL
- 2.3.11. EMPLEO

### **3.- MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN**

#### **3.1.- SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

- 3.1.1. PLANEACIÓN MUNICIPAL
- 3.1.2. PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN REGIONAL
- 3.1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL
- 3.1.4. INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

#### **ANEXOS:**

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO JURÍDICO
- III. DEMANDAS Y ASPIRACIONES DE LA SOCIEDAD MOLANGUENSE
- IV. ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003
- V. CARTOGRAFIA MUNICIPAL

# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000 - 2003

## MOLANGO DE ESCAMILLA HIDALGO

### PRESENTACIÓN

Actualmente, Gobierno y sociedad de Molango atraviesan una nueva etapa de transformación, donde los compromisos tienen que llevarse a la práctica con hechos para que se recobre y fortalezca la credibilidad y confianza de la comunidad, objetivo primordial de la presente administración.

En este marco de confianza, en un municipio como el nuestro con retos y metas que encierran problemas complejos en los ámbitos políticos, económico y social, se hace indispensable asumir actitudes y acciones modernas a la acelerada realidad que reclama participación y atención a las necesidades del bienestar social.

Identificar con precisión los objetivos es tener una visión globalizadora e integral para esta realidad social. Sin embargo, esta tarea reclama de la imaginación y entusiasta participación de todos y cada uno de los sectores que componen nuestra sociedad de Molango de Escamilla.

En este sentido, el presente **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO** para el trienio 2000 – 2003 constituye el instrumento político-técnico-administrativo necesario para crear los programas y acciones de Gobierno que se desprenden de este, procurando tomar la mejor toma de decisiones para el beneficio social.

El **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**, es el medio para lograr la optimización y racionalización en el uso y destino de los limitados recursos financieros, orientándolos al logro de una administración cada vez más eficiente y a la implementación de una mayor y mejor obra pública.

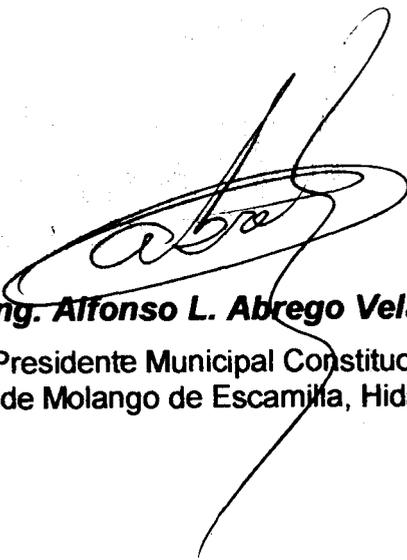
El presente Plan tiene un carácter democrático, ya que en el proceso de su elaboración se realizaron y tomaron en cuenta las demandas sociales surgidas en la campaña política, foros de consulta y una encuesta especial a todos los Delegados que componen el territorio municipal y para complementar y reforzar las metas del Plan se sometió a la H. Asamblea para su discusión y aprobación.

La problemática municipal que acontece no se diferencia en lo esencial de lo que acontece en el Estado, por lo tanto, los compromisos adquiridos del Gobierno Estatal con la población de Molango: combate a la pobreza extrema, dignificación de la vida urbana y la dinamización de la economía, son asumidos por la presente administración municipal e incorporados en el presente **Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003**.

La estrategia para el Desarrollo Municipal considera los tres grandes contextos : el político, el económico y el social, por lo tanto, nuestro Plan hace referencia a los objetivos y postulados de la filosofía política inscritos en el **Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005**, principalmente en lo que compete a la ampliación de la vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y el mejoramiento productivo del nivel de vida de la población.

Existe la voluntad política y la necesidad de ésta administración municipal, de adoptar la planeación como parte integral de la estructura institucional y funcional que nos marca nuestro Ejecutivo Estatal, para satisfacer los deseos y aspiraciones de los distintos sectores que conforman nuestra sociedad y también como el instrumento que facilite la toma de decisiones.

Bajo el esquema del esfuerzo y trabajo, se lograrán los objetivos planteados que marca nuestro Plan y con el entusiasmo de la participación ciudadana llegaremos al éxito del esperado futuro, con una vida digna, con una educación basta y eficiente, con mejores oportunidades en materia de empleo, con una mejor atención en el rubro de salud y con las mejores alternativas en la toma de decisión para el beneficio social.



**Ing. Alfonso L. Abrego Velasco**

Presidente Municipal Constitucional  
de Molango de Escamilla, Hidalgo

## INTRODUCCIÓN

El presente PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO esta estructurado en tres grandes apartados, **Situación Actual del Municipio, Perspectiva Funcional Municipal y Marco Institucional del Plan** que son inherentes y se retroalimentan uno al otro, ya que se parte de describir lo más preciso posible la realidad para de ahí precisar los objetivos prioritarios y las estrategias adecuadas para satisfacer las demandas sociales.

Los principales objetivos del presente Plan son los siguientes:

Contar con un instrumento técnico que facilite la toma de decisiones y acciones del Gobierno municipal, previa identificación de los objetivos y demandas sociales más importantes.

Proporcionar elementos que permitan orientar las tendencias de desarrollo productivo hacia el beneficio social y mejoramiento del medio ambiente en todo nuestro municipio.

Optimizar el empleo de nuestros recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Ayuntamiento, bajo mecanismos de coordinación entre las distintas áreas y con la participación organizada de la comunidad.

Realizar una constante evaluación y retroalimentación de los distintos instrumentos programas de acción y gestión de los servicios y obras públicas.

En el capítulo Situación Actual del Municipio, se integra la localización geográfica y regional del municipio con su respectiva división política y su correspondiente población total por principales localidades, características orográficas, hidrológicas y climáticas.

El siguiente gran apartado Perspectiva Funcional Municipal está constituido por los Objetivos, Estrategias y Metas ordenados e identificado de acuerdo a los principales Contextos en lo Político, lo Económico y lo Social. Este apartado constituye la parte medular del Plan, en la medida en la que se señalen las actividades a ejecutar por la administración municipal.

En el capítulo de Marco Institucional del Plan Instrumentación se describen los aspectos necesarios para facilitar la ejecución de los programas contenidos en el Plan, tal es el caso, de la normatividad para la organización y realización de las atribuciones del Ayuntamiento, como la integración a la participación de los COPLADEM, COPLADER Y COPLADEHI mecanismo importante donde la población manifiesta sus demandas y aspiraciones.

Por esto, y en concordancia con los planteamientos del **Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005**, en este documento son agrupados en tres grandes contextos municipales la problemática y la situación del Ayuntamiento como órgano administrativo. En el llamado Contexto Político quedan incluidas: las actividades administrativas, de la hacienda municipal y de participación ciudadana, en lo concerniente a Contexto Económico están consideradas las acciones de fomento y modernización de la planta productiva así como la problemática de la distribución del consumo. La cobertura y calidad de la infraestructura, equipamiento y servicios municipales, señalándose los problemas y los déficits en lo referido al Contexto Social.

Posterior a estos tres grandes apartados se hace referencia en anexos, a los antecedentes, es decir a los aspectos generales que proporcionan una peculiaridad al desenvolvimiento del

desarrollo económico, demográfico y social del municipio desde sus orígenes históricos hasta nuestros días. Este punto permite observar las tendencias de desarrollo y las diferentes limitantes que han enfrentado gobierno y sociedad. Se integra también las demandas y aspiraciones de la sociedad molanguense que nos sirve para la programación de acciones en forma prioritaria de los distintos estratos y grupos sociales que manifestaron o expresaron sus demandas y propuestas durante la campaña política del actual Presidente Municipal, incluyendo el Plan de Trabajo de los representantes de las comunidades como son los Delegados, para con ello estar en posibilidades de precisar los objetivos y estrategias a seguir durante la presente administración municipal.

Sin dejar de observar en el anexo del marco jurídico, que es de suma importancia, ya que nos da sustento y validez legal al Plan y a los diferentes programas y acciones de gobierno que se desprenden de éste, los cuales tienen como objetivo principal lograr el fortalecimiento municipal, aquí sobresalen los artículos de la Ley Orgánica Municipal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que proporcionan una mayor autonomía a los Ayuntamientos en el manejo de los recursos así como el fortalecimiento de la participación ciudadana en la planeación y gestión de las acciones de gobierno.

La organización de la presente administración nos representa las líneas de acción que le corresponde a cada área minimizando tiempos y movimientos.

La problemática social de la tenencia de la tierra y de los asentamientos irregulares, fenómeno peculiar no solo en nuestro Municipio, si no en todo el país, también es abordada señalando sus implicaciones. En el aspecto de la población se muestra su crecimiento histórico, del año 1990 al año 1995., lo que nos permite tener una visión para planear las actuales y futuras necesidades de empleo, vivienda, educación, salud, cultura, deporte y recreación.

Los aspectos económicos se esbozan de manera general con las diversas actividades que se desarrollan en cada uno de los tres sectores de la economía, señalando los niveles de ingreso de la población económicamente activa (PEA) su dinámica y tendencias en el Municipio.

Todo desarrollo lleva implícito un grado de deterioro del medio ambiente, y nuestro Municipio no está exento de este proceso, por lo que sus repercusiones son analizadas en el apartado de protección al ambiente.

Cabe señalar que el presente **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**, no termina con la elaboración de este documento y la asignación de las actividades para cada uno de los programas que buscan a ser frente a los retos planteados, sino que constituye un proceso constante, flexible y retroalimentivo.

Por tal motivo, la evaluación del Plan se contempla la realización de un constante análisis de los avances y limitaciones que enfrentan los distintos programas para lograr los objetivos y metas planteadas, se realizarán formatos especiales básicos que servirán para seguir, controlar y evaluar la adecuada y eficiente operatividad y ejecución de los programas obtenidos en el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal vigente el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de éste se desprenden serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

## 1. SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO

### 1.1 LOCALIZACIÓN

El Municipio de Molango de Escamilla está situado: Al Norte: 20° 58'; Al Sur: 20° 44' de latitud Norte; Al Este: 98° 42'; Al Oeste: 98° 52' de longitud Oeste.

El Municipio de Molango de Escamilla, representa el 0.96 % de la superficie del Estado y con 247 Km<sup>2</sup> y colinda; Al Norte: con Tepehuacán de Guerrero y Lolotla; Al Este: con Lolotla y Xochicoatlán; Al Sur: con Xochicoatlán, Metztlán, Eloxochitlán y Juárez Hidalgo y Al Oeste: con Juárez Hidalgo y Tlahuiltepa. La cabecera municipal se encuentra a una altitud de 1620 m.s.n.m.

Este Municipio, sobresale por la dinámica actividad económica ocasionada por la planta industrial minera instalada en este territorio, así como la actividad en el centro municipal de comercio y servicios.

De acuerdo al Bando Municipal de la presente administración, el Municipio comprende un total de 24 comunidades (C) y 13 barrios (B), la mayor densidad de población se encuentra en el norte del Municipio.

No.	TIPO LOCALIDAD	LOCALIDAD	POBLACIÓN
1.-	COMUNIDAD	ACAYUCA	1,100
2.-	COMUNIDAD	ACUATITLÁN	75
3.-	COMUNIDAD	ACHOCOATLÁN	65
4.-	COMUNIDAD	ATEZCA	600
5.-	COMUNIDAD	COACHULA	140
6.-	COMUNIDAD	CUXHUACÁN	850
7.-	COMUNIDAD	IXCATLÁN	600
8.-	COMUNIDAD	IXCOTLA	250
9.-	COMUNIDAD	IXCUICUILA	750
10.-	COMUNIDAD	IXMOLINTLA	280
11.-	COMUNIDAD	MALILA	500
12.-	COMUNIDAD	MOLOCOTLÁN	200
13.-	COMUNIDAD	NAOPA	140
14.-	COMUNIDAD	OHUEZCO	43
15.-	COMUNIDAD	PEMUXTITLA	400
16.-	COMUNIDAD	SAN ANTONIO	1,600
17.-	COMUNIDAD	SAN BERNARDO	330
18.-	COMUNIDAD	TEHUIZCO	130
19.-	COMUNIDAD	TENANGO	350
20.-	COMUNIDAD	TEPETLAPA	80
21.-	COMUNIDAD	TLALZINTLA	1,000
22.-	COMUNIDAD	XICALANGO	60
23.-	COMUNIDAD	XUCHITLÁN	80
24.-	COMUNIDAD	ZACUALA	100
25.-	BARRIO	CUATLACALCA	70
26.-	BARRIO	EL BALCÓN	60
27.-	BARRIO	LA GARITA	350
28.-	BARRIO	LA ALAMEDA	210
29.-	BARRIO	LOS SABINOS	125
30.-	BARRIO	BARRIO NUEVO	145
31.-	BARRIO	TEPETLANIXCO	210
32.-	BARRIO	TIERRA Y LIBERTAD	60
33.-	BARRIO	EL CENTRO	225
34.-	BARRIO	STA. CRUZ 1º SECC.	150
35.-	BARRIO	SAN MIGUEL	750
36.-	BARRIO	OLOTLILLA	70
37.-	BARRIO	ZACATEMPA	350

Fuente: H. Ayuntamiento de Molango de Escamilla, año 2000. Y los Delegados de las Comunidades que componen el Municipio

**OROGRAFÍA.** Por su situación geográfica el Municipio de Molango se encuentra enclavado en la Sierra Madre Occidental, Molango presenta en su superficie accidentada, grandes cerros de elevaciones de considerables magnitudes tales como:

NOMBRE DEL CERRO	ALTITUD MSNM
LAS HUAHUAS	2100
LAS CAMPANAS	1960
TEPECO	1840
ZACATLACHIQUITL	1740
TECUETZCONTZINTLA	1680
BLANCO	1660
TONCOUIL	1420
TECRUZ	1400
XICALANGO	1000
COLORADO	760

**EL CLIMA.** Las dos terceras partes del año, en la localidad de Molango se demuestra clima húmedo, con lluvias en los meses de junio a octubre, con precipitaciones de noviembre a enero con lluvias aisladas, con una temperatura promedio anual de 17.5° C

**HIDROLOGÍA.** Los ríos, arroyos y una laguna Atezca son considerados de mayor importancia ya que la población se suministra de estas fuentes del vital líquido y se cuentan con los siguientes:

- 1.- Claro Agua Fría
- 2.- Agua Salada
- 3.- Xaltetla
- 4.- Pilateno
- 5.- Huaxcatla
- 6.- Malila
- 7.- Molocotlán
- 8.- Tetelpa
- 9.- Ixcuicuila
- 10.- Chicoyuco
- 11.- Acuatztintla
- 12.- Pilampa
- 13.- La maroma
- 14.- Las Adjuntas

El Municipio está ubicado en la Región Hidrológica del "Río Pánuco" cuenca "Río Moctezuma", la mayoría de la superficie se encuentra en la subcuenca del "Río Amajac", el 15 % comprende la subcuenca del "Río Los Hules".

**RECURSOS NATURALES.** Las áreas naturales de la Sierra Madre Occidental y de la zona no urbanizable, constituyen una importante zona de recarga y almacenamiento acuífero que permite el decir que satisface las necesidades del abastecimiento del agua potable, venciendo sus problemas de la topografía del terreno la demanda del agua será nuestro reto a buscar las respuestas para cumplir con este compromiso social.

**USOS DEL SUELO.** En el territorio municipal, son muy variados y comprenden genéricamente los usos no urbanizables y los usos urbanos.

Actualmente su uso del suelo se compone: agrícola temporal con 2,887 has. , pecuario con 8,028 has. , forestal 12,790 has. , otros usos 965 has. haciendo un total de 24,670 has.

Su uso potencial del suelo se clasifica de la forma siguiente: pecuario con 1,056 has. que representa el 8.3% , forestal 11,673 has. con el 91.7 % , total 12,729 y por último sin aptitud de uso 3,201 has.

**TENENCIA DE LA TIERRA.** Al convertirse Molango de Escamilla en un polo de atracción de fuerza de trabajo obrera para la industria minera, los asentamientos humanos requieren de programas de vivienda digna para los sectores más desprotegidos de la población, provocando entre otros fenómenos la masiva construcción deficiente de viviendas, sin la dotación previa de servicios, otro fenómeno que se presenta son los asentamientos irregulares sin la dotación previa de servicios y sobre todo en su momento sin los documentos que avalen y legalicen la propiedad y la construcción; ello ha ocasionando un largo y penoso procedimiento de regularización en diferentes instancias de gobierno que afecta directamente a los habitantes de estas zonas de pendientes pronunciadas y por tanto, de difícil acceso, aunque en la actualidad se ha avanzado de manera sustancial, aún existe un cierto rezago para regularizar totalmente la urbanización y sobre todo la propiedad.

Sobre este tema de tenencia de la tierra está clasificada: pequeña propiedad 18,558.05 de tipo ejidal 5,073.97 has. y comunal 1,037.98 has.

Así los programas de regularización de la tenencia de la tierra, obedecen al principio de seguridad jurídica, que por derecho de uso y tenencia del suelo, deben tener todo propietario de un predio, siempre y cuando así lo demuestre.

**POBLACIÓN.** El proceso de población en el Municipio de Molango de Escamilla, es lento ya que ha presentado cifras desde los años 50' s con una población de 8,293 y en los años 90's con un total de 10,139 el último dato que se tiene es el XII Censo General de Población y Vivienda edición 2000 resultados preliminares teniendo un total de población de 10,746 siendo en 5,324 en hombres y 5,422 en mujeres. Que significa el 0.48 % de la población del Estado.

**OTROS DATOS DE RELEVANCIA:**

I.- Nacimientos de residencia habitual de la madre (1997) hombres 247 mujeres 235 haciendo un total de 482

II.- Defunciones generales según Municipio de residencia habitual (1997), hombres 25, mujeres 22.

III.- Matrimonios y divorcios (según Municipio, de registro -1997), matrimonios 51, divorcios 6

IV.- Cursos impartidos 10, personas desempleadas capacitadas 242, inversión en el programa en miles de pesos 671.2

V.- Población derechohabiente de las instituciones (al 31 de diciembre de 1998) : IMSS 184, ISSSTE 1,862, total 2,046

VI.- Población usuaria de los servicios médicos de las Instituciones Públicas del Sector Salud, por régimen e institución según Municipio de atención al usuario (1998); seguridad social ISSSTE 1,629 por asistencia social IMSS solidaridad 5,054 y de la SSA 2,633 haciendo un total de 9,316

VII.- Personal médico en las Instituciones Públicas del Sector Salud por régimen e institución según Municipio (al 31 de diciembre de 1998); por seguridad social ISSSTE 5 por asistencia social IMSS solidaridad 4 y por la SSA 19 total 28

VIII.- Unidades médicas en las Instituciones Públicas del Sector Salud por régimen e institución según Municipio (al 31 de diciembre de 1998); por seguridad social ISSSTE 1 por asistencia social IMSS solidaridad 4 y por la SSA 4 total 9

IX.- Casas de salud 6 y auxiliares en salud de la SSA 6 según Municipio (al 31 de diciembre de 1998)

FUENTE: INEGI: Dirección Regional; Subdirección de Estadística.

## 1.2 CONTEXTO POLÍTICO

**FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA.** El fortalecimiento de la vida democrática, parte del reconocimiento de la democracia, como forma de vida y de gobierno, se necesita acelerar el cambio y desarrollo municipal dentro de un marco de derecho y estabilidad, aceptando que la voluntad mayoritaria es la única fuente legítima del poder político.

Lo anterior solo será posible a través del consenso y sin ceder a presiones inconsistentes e irracionales.

El fortalecimiento de la vida democrática, implica necesariamente fortalecer la defensa de los derechos humanos, el respeto y perfeccionamiento de las instituciones y de los procedimientos electorales, para garantizar el respeto a la voluntad popular.

Lo importante es dar un marco reglamentario y un Bando Municipal adecuado a las nuevas necesidades de nuestra sociedad y nuestro territorio municipal.

El presente *Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003* cumple con este concepto es democrático y esta en función a las necesidades de nuestra comunidad, haciendo efectivo el fortalecimiento de la vida democrática que tanto la sociedad nos ha reclamado.

**MODERNIDAD ADMINISTRATIVA.** La Reforma Administrativa, punto de partida para el mejor quehacer de la función pública es en concreto la posibilidad real de satisfacer en términos específicos, las necesidades y demandas de la población, otorgamiento de servicios públicos, la descentralización de aspectos concernientes a trámites y procesos administrativos, la profesionalización del personal público y una mejor comprensión del entorno en lo que gira todo lo relativo a los asuntos públicos y de interés ciudadano.

Los diversos estudios de la materia señalan un rezago considerable en las cuestiones que conciernen al mejor funcionamiento del sector público y sobre todo en el ámbito municipal. El Municipio, célula básica de la federación, es el terreno natural en el que la prestación de servicios y la demanda ciudadana encuentran sus principales pautas de acción o mejor dicho de la administración hecha gobierno.

Los valores elementales de eficiencia y buen gobierno deben ser el signo de estos tiempos: calidad, estado de derecho, profesionalización, permanente consenso social, responsabilidad moral y administrativa, todo esto es el entendimiento y comprensión de lo que es ser un servidor público, condición indispensable para llevar a cabo los cambios.

Por otra parte la simplificación administrativa no ha llegado a todos los niveles ni aspectos del Ayuntamiento, nada más por hacer una simple enunciación los trámites que hoy debo hacer una persona la respuesta como máxima es de 15 días lo que representa un enorme costo en tiempo y dinero para aquel que desea resolver su problema o quiera trabajar de manera ordenada, honesta y generando trabajo.

La estructura orgánica del Municipio se ha ajustado de manera casual no sistematizada, en donde alguno de los componentes actúan en forma aislada, observándose en algunos casos la falta de definición de funciones; de jerarquía mandos o responsabilidades propiciando la falta de integración institucional y la de logros de objetivos generales.

Esta problemática y la observancia, conlleva a determinar con precisión la estructura orgánica del Municipio de tal forma que nos lleve a cumplir con nuestras metas y objetivos planteados en nuestro Plan.

**HACIENDA MUNICIPAL.** La hacienda pública municipal es uno de los aspectos de mayor importancia, para la vida económica social y política de los municipios, principalmente para aquellos que muestran graves problemas de desarrollo y para los que se encuentran en proceso de transformación, como el de Molango de Escamilla.

Por tanto, se hace cada vez más urgente analizar las posibilidades de incrementar la base fiscal más que aumentar el cobro de los servicios públicos, ya que los bajos salarios y los aspectos políticos impiden dicho incremento; porque para la sociedad, la calidad de vida, va en razón de nivel de salarios y de la cantidad de impuestos que se pagan.

En la actualidad los municipios del país tienden a elaborar sus presupuestos en base a resultados y estimaciones estadísticas anteriores; es decir, retoman números, características y datos anteriores, que en cierta forma no aseguran la satisfacción de las necesidades del municipio y la sociedad en general. Lo anterior refleja que existe una inadecuada planeación contable y financiera, donde sobresalen los matices esquemáticos e inflexibles para la elaboración del mismo.

Los ingresos municipales, que son los recursos financieros que recibe el Municipio a través de la tesorería por el cobro de los conceptos de impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente, así como en los convenios, decretos y leyes especiales, mantienen un deficiente desarrollo.

**SEGURIDAD PÚBLICA.** Los esfuerzos que el Ayuntamiento realiza en materia de seguridad pública han sido importantes, pero falta mucho por hacer para lograr que la población de Molango de Escamilla cuente con un cuerpo policial eficiente, respetuoso y con una verdadera vocación de servicio.

Se inició el proceso de profesionalización de nuestro cuerpo policial a través de cursos estructurados para lograr una mejor preparación física y una mejor preparación en técnicas y tácticas policiales, así como una breve introducción en materias relacionadas con aspectos conductuales.

Sin embargo, esta no es suficiente; las 24 comunidades y los 13 barrios que componen el Municipio reclaman constantemente una mayor y mejor atención en materia de seguridad y vigilancia y en materia de tránsito municipal, por lo que es necesario fortalecer los procedimientos de reclutamiento y de selección de personal, así como incrementar la calidad y frecuencia de los cursos de capacitación, tanto como de personal que ya laboró en la corporación como para personal que se habrá de incorporar a la misma durante el presente trienio 2000-2003.

El servicio de policía es eficiente según el personal y equipo con que cuenta, pero es insuficiente para el alto riesgo que implica un Municipio con comunidades de largas distancias entre las mismas. Se requiere más y mejor equipo.

A fines del 2000 seguramente se contará ya con una corporación mejor preparada y mejor estructurada; sin embargo, es necesario contemplar que la seguridad de la población tanto fija como flotante no es responsabilidad solamente de la Dirección de Seguridad Pública, debe ser un esfuerzo conjunto que permita contar con calles bien iluminadas y adecuadas para el tránsito de vehículos y transeúntes, como compromiso ante la comunidad la realización de campañas de orientación y concientización ciudadana, apertura de espacios culturales y deportivos para la población, etc.

**ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.** La adecuada y eficiente administración y procuración de justicia en el Municipio, se ha visto limitada por las características de la dinámica de crecimiento poblacional, que por un lado rebasa la capacidad administrativa y de gestoría, por otro lado enfrenta una completa red de fenómenos antisociales producto de la falta de oportunidad de empleo y la disgregación familiar.

Por tal motivo se hace necesario impulsar un proceso de modernización del sistema de administración y procuración de justicia de manera integral, es decir, que contemple la actualización del marco jurídico vigente en esta materia, así como los causas principales de los diferentes actos delictivos y violación a los derechos humanos.

Es ese sentido, se debe considerar acciones encaminadas a reestructurar los sistemas de readaptación social, consolidar y evaluar permanentemente los programas y acciones de prevención delictiva y por último impulsar programas de capacitación para el personal autorizado que permita realizar, eficientemente las tareas de procuración de justicia.

Es el Ayuntamiento el que se ve afectado, al verse limitado en su actuación frente a los particulares, y en segunda instancia al provocar la irritación de sus gobernados al observar éstos que sus autoridades continuamente incurrir en desalientos y en algunos casos en actos de ilegalidad que se reflejan en un buen número de denuncias que se encuentran radicadas en el tribunal de lo contencioso administrativo de la jurisdicción.

Forman parte de este preocupante fenómeno no solo las diferencias que presentan los ordenamientos municipales, también podemos incluir, a la deficiente capacidad que muestran un número significativo de funcionarios y de empleados municipales, los cuales representan el mayor lastre de una administración municipal pueda arrastrar tras de sí, siendo común encontrar a personas sin ningún tipo de experiencia asumir responsabilidades que hasta ese entonces le habían sido ajenas, ignorando no solo las características de la función a desempeñar sino también los marcos de legalidad sobre las cuales deben regirse en su actuación.

**DERECHOS HUMANOS-** A pesar de la carencia de una cultura de los Derechos Humanos, entendida como el conjunto de normas naturales, consecuencia de la razón que tienden a proteger la existencia social, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la religión, a la libre expresión de ideas y en general, los derechos que son inherentes al hombre, este tema está adquiriendo importancia y vigencia por la movilización que realiza la sociedad civil en su defensa, principalmente en la que corresponde a los actos de autoritarismo, prepotencia, corrupción e injusticia de algunos elementos de seguridad pública.

Para contribuir la movilización y participación de la ciudadanía y al fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos se tiene prevista a la integración de un Consejo de Protección a los Derechos Ciudadanos, como un organismo no gubernamental, autónomo, con personalidad jurídica propia integrado por distinguidos y representativos ciudadanos.

**PROTECCIÓN CIVIL.** El Municipio de Molango de Escamilla cuenta con un levantamiento de zonas posibles de existir riesgos que impliquen a la sociedad comunitaria, la preparación del personal que contribuye en este concepto esta preparada y capacitada, así como concedora de zonas de alto riesgo.

Se tiene contemplado dar capacitación para casos de emergencia a las comunidades que han manifestado la necesidad de tener estas pláticas de gran importancia, sabemos de la contaminación de los Ríos Malilla, Molocotlán, Río Claro, entre otros por la industria minera, ya se tiene contemplado un programa de trabajo con estas empresas para evitar riesgos de severas consecuencias.

Para proporcionar mayor sustento legal y apoyo a las distintas actividades que realizan las dependencias de Protección Civil, en los niveles Estatal y Municipal de manera que puedan prevenir y enfrentar posibles siniestros derivados de cualquiera de los fenómenos perturbadores, nos apoyamos en la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo aunado a nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**COMUNICACIÓN SOCIAL.** En la relación y conjunción de esfuerzos entre gobernantes y gobernados, los instrumentos de comunicación e información veraz, juegan una importante función. En la medida que exista una mayor información confiable existirá una mayor participación de los distintos sectores sociales.

Por ello la libertad de expresión constituye un derecho y una condición necesaria para el fortalecimiento de la vida democrática. Sin embargo la generación de información sobre las distintas

actividades del gobierno municipal no han sido suficientes, por lo que se requiere la creación e intensificación de los canales idóneos para mantener comunicada a la población; en este proceso juega una importante función los medios de comunicación: boletines informativos, radio y todo lo que este en el ámbito de la comunicación local.

### 1.3 CONTEXTO ECONÓMICO

**AGRICULTURA, GANADERÍA Y COMERCIO**, haciendo un análisis en el aspecto agrícola de los productos más significativos que nuestros campesinos generaron el año 1997 / 1998 nos damos cuenta de la importancia que se le debe de dar al campo ya que se cuenta con una superficie agrícola total del Municipio de 20,239 hectáreas. De la superficie de labor solo temporal se tiene 2,422 de bosque o selva 10,401 y de pastos naturales 7,416 esto nos representa el 82 % de la superficie agrícola.

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Regional

Cultivo	Toneladas	Valor m.d.p.
• Maíz	1,486	2,973
• Frijol	188	1,881
• Pastos	3,500	483
• Alverjón	5	33
• Café cza	777	3,107
• Naranja	90	135
• Caña	3,591	3,052
• Manzana	7	15
• Guayaba	2	6

m.d.p. : miles de pesos

#### DATOS EN HECTÁREAS

• Superficie fertilizada	18
• Superficie con semilla Mejorada	90
• Superficie con asistencia Técnica	800
• Superficie atendida con Servicios de sanidad Vegetal	1,491
• Superficie mecanizada	20
➤ <b>Productores beneficiados</b>	<b>1,146</b>
➤ <b>Monto pagado en pesos por el PROCAMPO por ciclo primavera - verano agrícola</b>	<b>781,035.156</b>
➤ <b>Población ganadera (cabezas)</b>	
• Bovino	5,107
• Porcino	2,717
• Ovino	613
• Aves	29,000
• Guajolotes	1,128
➤ <b>Volumen de la producción de carne en canal de las especies ganaderas (toneladas)</b>	

• Bovino	182
• Porcino	52
• Ovino	2.5
• Aves	35
• Guajolotes	4

➤ Valor de la producción	(m.d.p.)
• Bovino	3,291.00
• Porcino	1,098.01
• Ovino	75.85
• Aves	698.97
• Guajolotes	116.64
➤ Volumen de la producción de otros productos pecuarios.	
• Leche (miles de lts.)	380.00
• Lana (ton.)	0.40
• Huevo (ton.)	67.00
• Miel (ton.)	10.00
• Cera (ton.)	1.00

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Delegación en el Estado, Subdelegación Agropecuaria (1998)

➤ Valor de la producción de otros productos pecuarios. (m.d.p.)

• Leche (miles de lts.)	1,768.90
• Lana (ton.)	1.40
• Huevo (ton.)	658.60
• Miel (ton.)	181.00
• Cera (ton.)	21.10

**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA**

EDAD	HOMBRES	MUJERES
12-14	386	386
15-19	228	426
20-24	46	280
25-29	21	240
30-34	10	202
35-39	14	268
40-44	13	214
45-49	12	214
50-54	17	159
55-59	25	145
60-64	13	136
65 ....	120	317

**POBLACIÓN OCUPADA HORAS TRABAJADAS A LA SEMANA**

HORAS	HOMBRES	MUJERES
HASTA 8	25	4
DE 9 A 16	35	21
DE 25 A 32	101	71
DE 33 A 40	328	73
DE 41 A 48	1144	48
DE 49 A 56	155	21
MÁS DE 56	367	33
NO ESPEC.	47	42

**POBLACIÓN OCUPADA HORAS TRABAJADAS A LA SEMANA  
EMPLEADO U OBRERO**

HORAS	HOMBRES	MUJERES
HASTA 8	6	0
DE 9 A 16	7	10

DE 17 A 24	7	12
DE 25 A 32	49	59
DE 33 A 40	108	62
DE 41 A 48	112	22
DE 49 A 56	38	13
MÁS DE 56	77	15
NO ESPEC.	6	5

POBLACIÓN OCUPADA HORAS TRABAJADAS A LA SEMANA  
TRABAJADOR POR SU CUENTA

HORAS	HOMBRES	MUJERES
HASTA 8	10	1
DE 9 A 16	21	3
DE 17 A 24	24	4
DE 25 A 32	32	6
DE 33 A 40	85	5
DE 41 A 48	492	14
DE 49 A 56	50	4
MÁS DE 56	157	9
NO ESPEC.	7	4

POBLACIÓN OCUPADA HORAS TRABAJADAS A LA SEMANA  
JORNALERO O PEÓN

HORAS	HOMBRES	MUJERES
HASTA 8	8	1
DE 9 A 16	5	2
DE 17 A 24	16	4
DE 25 A 32	15	3
DE 33 A 40	123	3
DE 41 A 48	479	7
DE 49 A 56	63	3
MÁS DE 56	103	3
NO ESPEC.	6	0

**MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO.** La modernización económica en esta materia representa para la población de Molango de Escamilla garantizarle el acceso a los bienes básicos alimenticios en condiciones adecuadas de calidad y precio, por lo que se requiere se modernicen los procesos que abarcan desde la producción hasta la comercialización y el consumo, pasando por el acopio, la distribución y el almacenamiento, a través de los cuales se pone a disposición de la población la oferta de alimentos. Para lograrlo, la tarea de modernización es grande y el reto social implica mejorar estas condiciones de acceso a los alimentos, para que las condiciones de vida de la población sean mejores. Solo con el concurso de los sectores social y privado será posible la consecución de este fin.

El Municipio por su parte actuará con mayor eficiencia como promotor del desarrollo de la infraestructura y del equipamiento para el abasto y el comercio, propiciando las condiciones necesarias para la libre concurrencia y competencia de los participantes, vigilando siempre el bienestar de la población, particularmente la de menores ingresos. Así mismo, desarrollará con mayor amplitud las acciones de concertación que permitan impulsar más la participación social y privada. Por otro lado, el gobierno municipal únicamente debe participar con recursos en aquellos proyectos estratégicos que impulsen o detonen el desarrollo comercial del Municipio eficientando la inversión pública.

**MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL.** La política económica municipal debe estar encausada a propiciar las condiciones de desarrollo y competitividad que permitan afrontar los retos actuales de la productividad y de competencia por lo cual se deben diseñar e implementar programas de tipo fiscal, tecnológico y financiero.

La instalación de la industria minera, importante planta productiva ha generado la concentración, comercial y de servicios que se están reflejando en los siguientes problemas:

Un considerable deterioro del medio ambiente y por tanto, de las condiciones de calidad de vida de algunas comunidades.

Por otro lado, se está seguro de que se deben generar programas de fomento y promoción de microempresas comerciales y de servicios, de simplificación administrativa y capacitación para el empleo.

Para la instrumentación de los programas, se propone la creación de un consejo municipal de desarrollo económico, que promoverá la conversión de la planta industrial y comercial, con la participación de los representantes de los diferentes sectores productivos.

Todo esto será con el apoyo en completa coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

**MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.** El centro urbano de Molango de Escamilla es un centro de afluencia y servicios de importancia principalmente para la economía de las clases populares. Molango es un Municipio que se integró rápidamente a la modernidad, pero que careció de planeación en materia de transporte público como la mayoría de los municipios conurbados, la problemática se refleja de distintas formas: paraderos inadecuados con carencias de electricidad y señalamientos, transporte en malas condiciones e insuficientes que trae como consecuencias una creciente demanda de los habitantes principalmente de las comunidades más alejadas de la cabecera municipal o poblaciones que tienen todos los servicios, ello aunado a que los sistemas de caminos y transporte presentan serios problemas en su funcionamiento debido entre otras cosas, a la siguiente causa:

I.- la Industria minera y el comercio entre otros establecimientos y fuentes de empleo requieren de mano de obra que proviene no solo de los habitantes locales sino también de otras comunidades, requieren además de insumos de hacer llegar su producto a distribuidores y consumidores. y por último los habitantes requieren satisfacer sus necesidades de educación, comercio, servicios médicos y recreación, por lo cual es inevitablemente hacer uso del transporte público o privado, de tal modo que la movilidad urbana y rural generan una gran cantidad de viajes-persona-día estrictamente del Municipio de Molango de Escamilla aunados a los generados por los transportes foráneos de carga. y de pasajeros con origen y destino al Norte y Centro del país.

Actualmente existe en este Municipio un programa muy importante en cuestión de caminos, presumiblemente contamos con el apoyo del Gobierno Estatal teniendo trabajos en este rubro muy avanzados con el camino de penetración de la comunidad de Otonco a San Antonio. En la presente administración queremos fortalecer aún más este concepto ya que de éste depende una mejor calidad de vida de nuestras comunidades, objetivo y reto que acompaña a la toma de decisión por la directriz a un beneficio social.

**FOMENTO AL TURISMO.** Existen innumerables monumentos históricos como son iglesias, capillas que datan de siglos atrás, paisajes de belleza ilimitada que para los conservadores del ecosistema y naturaleza viva son de gran interés, por todo ello y mucho más que ver y apreciar en este Municipio, cabe mencionar la falta de difusión constante y por el momento no hay un proyecto encaminado a este fin, no hay tampoco mecanismos municipales de control y verificación de los prestadores de servicios y no existen incentivos administrativos que fomenten el desarrollo empresarial en este renglón, ya que con la finalidad de hacer frente a este reto, la presente administración municipal debe de contemplar un área de turismo más sólida cuyas funciones y actividades estén dirigidas al fomento y divulgación del patrimonio histórico.

Molango cuenta con 3 hoteles: de dos estrellas uno con 42 cuartos, de una estrella uno con 16 cuartos y otras uno con 10 cuartos, haciendo un total de 68 cuartos.

De los atractivos turísticos se cuenta con una laguna ubicado en la comunidad de Atezca y lleva este nombre, así como también la parroquia y exconvento de Nuestra Señora de Loreto.

De las artesanías se realizan objetos metálicos para la arriería, fundas para pistola y machete, objetos de herrería entre otros.

FUENTE: Secretaría de Industria y Comercio, del Gobierno del Estado, Dirección General de Turismo.

## 1.4 CONTEXTO SOCIAL

**EDUCACIÓN** La educación es un derecho de todos los mexicanos, plasmado en el Artículo 3º de la Constitución General de la República. Es un elemento vital para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad misma.

El equipamiento con que cuenta el Municipio es suficiente para atender la demanda local, pero insuficiente para también brindar el servicio a estudiantes provenientes de otros municipios aledaños, como ha ocurrido en los últimos 10 años.

La siguiente información es tomada del ciclo escolar 1996/1997 y 1997/1998.

- En Preescolar se tuvo 450 alumnos inscritos, alumnos existencias 444 siendo la misma cantidad de aprobados, con un personal docente de 25 en 20 escuelas y 17 aulas.
- En Primaria se contó con 1959 alumnos inscritos, alumnos existencias 1909, alumnos aprobados 1734, personal docente 92, en 25 escuelas y 88 aulas.
- A nivel Secundaria, la población de alumnos fueron 776, aprobados 710, personal docente 34 en 9 escuelas y 28 aulas.
- En Bachillerato / Técnico, alumnos inscritos 315, alumnos existencias 272, aprobados 195, personal docente 26, una escuela y 13 aulas.
- Adultos alfabetizados (1998) Incorporados 169, de los cuales fueron 51 hombres y 118 mujeres de estos alcanzaron la alfabetización 96, siendo 29 hombres y 67 mujeres, participando 7 alfabetizadores.

FUENTE: INEA Delegación del Estado, SEPH, Instituto Hidalguense de Educación.

Actualmente se tiene un serio problema, con respecto al personal docente, principalmente a nivel preescolar y primaria, ya que existe un ausentismo por los maestros de hasta 3 días por semana, esto acarrea deficiencia en la formación de la educación básica del alumno, por tanto, en la presente administración se realizarán programas de coordinación con la zona correspondiente de supervisión escolar, además se tratarán asuntos relacionados a la calidad de educación apoyando con tener una ambientación digna de los centros escolares entre otros aspectos que incumban a la buena formación de los estudiantes.

**CULTURA Y ARTE.** La promoción de la cultura y las artes debe ser, sin duda, uno de los aspectos más importantes para el desarrollo armónico de cualquier sociedad.

La presente administración cuenta con un área especial para este rubro, donde se imparte una amplia gama de talleres incluyendo exposiciones durante todo el año, biblioteca y difusión de actividades culturales: bailes regionales, concursos, entre otras acciones.

Sin embargo a pesar de la respuesta favorable de la población, es necesario seguir fomentando espacios y mecanismos de generación y difusión de la cultura que sean más eficientes para así poder hacerla llegar a amplios sectores de la población.

**EMPLEO.** Como hemos mencionado en el sub-capítulo de POBLACIÓN, existe un número desalentador, principalmente en mujeres inactivas y se está percibiendo un incremento, por lo que es necesario fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo, atraer la inversión a nivel Estado como nacional y canalizarla a los sectores y ramas que se desarrollan en el Municipio.

Este fenómeno es en todos los estados, pero aquí bien vale la pena observar que la participación de la mujer molanguense, en actividades productivas puede colaborar a los requerimientos económicos de las unidades familiares, por tanto, la capacitación y la motivación a la participación de programas productivos juega un papel muy importante, para aumentar la calidad de vida de los habitantes. Reforzando esta situación, nuestra población económicamente activa (PEA) absolutos 2676 es decir el 26.4 % contribuyendo con el 0.27 % del total de ingresos que genera la población ocupada.

Por otro lado, aunado al desplazamiento masivo de trabajadores a lo largo de tediosas distancias y malos caminos con irreparables pérdidas de horas-hombre, hacen más difícil la tarea del trabajador.

**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.** La dotación de agua potable es proporcionada por manantiales propios que tiene cada comunidad, donde estas aguas cumplen con las normas de calidad para el consumo humano.

El sistema de abastecimiento y distribución del agua potable es deficiente ya que los manantiales en época de estiaje ocasionan periodos de escasez o desabasto.

Los depósitos existentes son completamente inadecuados, algunos por su ubicación y otros por las características constructivas, lo que significa que por falta de electrificación se carece de equipos de bombeo y para satisfacer esta necesidad deben de trabajar ininterrumpidamente, lo que los lleva a condiciones de operación a un elevado costo. Para obtener un concepto más claro en esta materia se requieren de 17.8 L.P.M. aproximadamente.

En este tema podemos decir, que el agua potable es uno de los problemas que la presente administración toma como reto, el proporcionar todas las alternativas de solución para mejorar un sistema hidráulico que satisfaga las necesidades de la población, ya que esta demanda es la que prevalece en el Municipio.

**DRENAJE.** Una de las manifestaciones que se a reflejado, es el sistema de drenaje ya que actualmente en la mayoría de comunidades los que tienen presentan deficiencias en cuanto a los cárcamos y en las demás carecen de este servicio.

Sin lugar a dudas puede afirmarse que es inminente la necesidad de renovar o sustituir instalaciones sanitarias, toda vez que en general han perdido su eficiencia debido a la mala planeación; al desarrollo urbano anárquico y a la falta de previsión; de tal forma que se a detectado los puntos más críticos en esta materia.

Por todo esto, la presente administración tiene la necesidad de tomar cartas en el asunto ya que este problema es de vital importancia darle solución. En los barrios de la cabecera municipal se tienen también el problema de drenaje, capacidad insuficiente, carecen del mismo y hay casos en que no hay planeación a futuro. Este reto será el de los primeros en nuestro Plan de Trabajo, con el fin de darle respuesta a la sociedad molanguense.

**VIVIENDA.** Este tema es de un gran interés principalmente para las familias de escasos recursos y extrema pobreza ya que para tener una vivienda digna se requiere ganar por lo menos de 3 a 4 salarios mínimos en forma constante y contamos con muchas familias que no es posible que tengan este privilegio de salario. Por tanto la cultura y el compromiso del apoyo a la vivienda seguirá dándose en la medida que sea necesario y obtener programas óptimos para maximizar la ayuda a la vivienda.

**SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.** En esta materia los servicios públicos que proporcionan tanto los gobiernos federal como el estatal, han realizado 35,176 consultas externas otorgadas en las instituciones públicas como son ISSSTE, IMSS Solidaridad y SSA (dato 1998).

Por su parte, el Ayuntamiento colabora con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que, además de participar activamente en toda clase de campañas especialmente las de Vacunación Nacional, contando con casas de salud en comunidades y en la cabecera municipal se tienen hospitales.

Pero aún sentimos que no es suficiente ni eficiente en su totalidad, ya que existen diversos problemas de los cuales se pueden enumerar los siguientes:

- a).- Falta de coordinación intersectorial entre el Ayuntamiento y sector salud, únicamente la coordinación ha sido parcial con programas lineados por nivel nacional, donde todo el sector participa activamente.
- b).- La medicina privada integrante del sector salud, aún no se ha integrado a las actividades institucionales, (médicos y farmacéuticos).
- c).- Existe un desfase en la coordinación de actividades en salud que realiza el Municipio y las emprendidas por las instituciones del sector salud.
- d).- Otra problemática que se ha presentado es el alto ausentismo en las casas de salud y clínicas rurales por parte de médicos, enfermeras o auxiliares y la falta de medicamento.

Sin embargo, cada día la demanda de este rubro es ascendente en forma considerada y vital para la ciudadanía, por tanto, la planeación y coordinación son los elementos básicos para poder hacerle frente a esta demanda social.

**ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.** Hemos considerado que este concepto es una demanda por las situaciones actuales de crecimiento y por su naturaleza del progreso del desarrollo urbano, la actual administración tiene contemplado dentro del programa de trabajo realizar al máximo acciones que nos permitan crecer con equilibrio para que esas comunidades que carecen de este servicio tengan el beneficio del alumbrado. Programas que por su alto costo serán manifestados al Gobierno del Estado.

**DESARROLLO URBANO Y REGIONAL.** En esta materia podemos decir que existen graves problemas por la carencia de planes y proyectos de desarrollo urbano actualizados entre los que se pueden citar los siguientes:

- a).- Un sistema de transporte costoso y poco eficiente, que ocasiona una pérdida horas-hombre diarias considerable y enajena a la población que hace uso de este servicio. Todo ello lo refleja las condiciones actuales de los malos caminos y en otros casos carente de los mismos.
- b).- Insuficiencia en el suministro y calidad de los sistemas de agua potable.
- c).- Serios problemas en los sistemas de drenaje y eliminación de desechos líquidos y sólidos. Por otro lado podemos decir que la contaminación es consecuencia de la dinámica propia del desarrollo, lo es también y de manera directa del crecimiento demográfico y la falta de una cultura ecológica, invadiendo espacios verdes para tirar basura y desechos contaminantes, contaminando ríos por la industria minera entre otros.

El equilibrio entre las actividades y su medio vital dependen de la planeación integral del uso del territorio; en términos generales diseñar un proceso de desarrollo sostenible con garantía de bienestar social, implica ordenar racionalmente las variantes ambientales que intervienen.

El propósito de esta administración es evitar la amenaza en forma significativa del deterioro al equilibrio ecológico, al ambiente y a la seguridad, tanto de la población como sus bienes.

**DEPORTE Y RECREACIÓN.** La calidad de los servicios recreativos que se brindan en el Municipio es baja, esto se debe a las condiciones decrecientes de la infraestructura y a la escasa preparación y capacitación del personal.

La práctica constante del deporte redunda en una población más sana y productiva, siendo Molango un Municipio con una población mayoritariamente joven, la actual administración deberá crear un área del Deporte y la Juventud cuya función sería promover la práctica de actividades recreativas y deportivas, así mismo ser el enlace entre los distintos programas a nivel Estado de Hidalgo.

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** En este aspecto el DIF realiza intensas campañas de apoyo a la población de escasos recursos en las áreas de atención médica, nutricional, educativa y jurídica pero son insuficientes para las necesidades y carencias de miles de habitantes de las zonas más pobres.

El área nutricional presta ayuda a la población mediante desayunos, no son tan constante pero creemos que ésta situación se regularice.

El área jurídica registra quejas de maltrato y violencia otorgándose asesorías jurídicas para la población de escasos recursos.

Otro penoso fenómeno, es que muchos jóvenes, sobre todo en zonas marginadas y en familias en donde se da la desintegración familiar están teniendo problemas de alcoholismo, vandalismo y deserción escolar, a lo cual es imperativo proponer soluciones importantes e integrales de parte de las autoridades municipales para ayudar a solventar parte de estos fenómenos sociales.

**DEMANDAS POR RUBRO.** Uno de los trabajos preliminares que se desarrollaron al inicio de la administración, fue elaborar un estudio cuantitativo a través de los Delegados de todas las comunidades y barrios que componen el Municipio. Con esta participación ciudadana y en su propia comunidad se obtuvieron 477 demandas en diferentes rubros.

Con estas demandas, se encuentra en proceso de estudio y cuantificación de las mismas, con el fin de elaborar un programa general para dar respuesta a la comunidad, bajo el marco del beneficio social.

## TOTAL DE DEMANDAS POR RUBRO

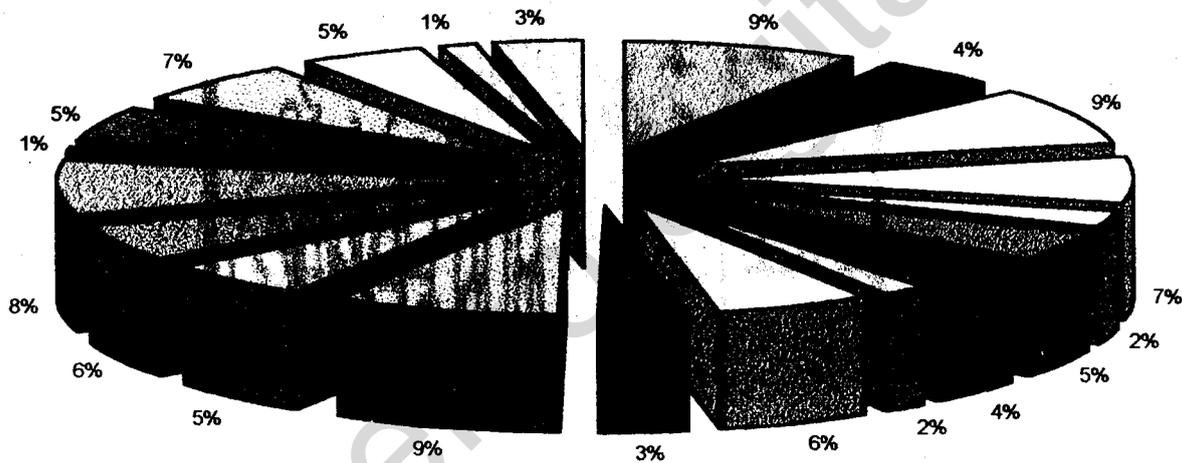
1.- AGUA POTABLE	34
2.- DRENAJE	17
3.- SERVICIO DE ALUMBRADO	33
4.- PAVIMENTACIÓN	26
5.- SERVICIO DE LIMPIA	9
6.- SERVICIO DE TRANSPORTE	18
7.-PROBLEMAS ECOLÓGICOS	14
8.- SEGURIDAD PÚBLICA	7
9.- PROTECCIÓN CIVIL	22
10.- SERVICIOS DE COMERCIO Y ABASTO	13
11.- EMPLEO	33
12.- SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN	21
13.- EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	22
14.- SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	31
15.- ASPECTOS TURÍSTICOS	3
16.- DEPORTE	20
17.-PROBLEMAS SOCIALES	25
18.- LETRINAS O FOSAS SÉPTICAS	18
19.- PUENTE VEHICULAR	5
20.- APERTURA DE CAMINO	13
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>

## TOTAL DE OTROS ASPECTOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD

1.- PANTEÓN	2
2.- MANTENIMIENTO ESCUELA	12
3.- CENTRO DE SALUD	6
4.- CASA PARA LA DELEGACIÓN	2
5.- PROGRAMAS DE PROGRESA	9
6.- PARADERO	3
7.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS NEGRAS	4
8.- CONTENEDORES DE BASURA	4
9.- MURO DE CONTENCIÓN	4
10.- CANCHA DE USUS MULTIPLES	10
11.- AUSENTISMO DE PROFESORES	7
12.- ATENCIÓN DE SALUD IRREGULAR	5
13.- TIENDA DICONSA	1
14.- CALIDAD DEL AGUA	1
15.- CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA	2
16.- NIVELACIÓN CAMINO DE PENETRACIÓN	5

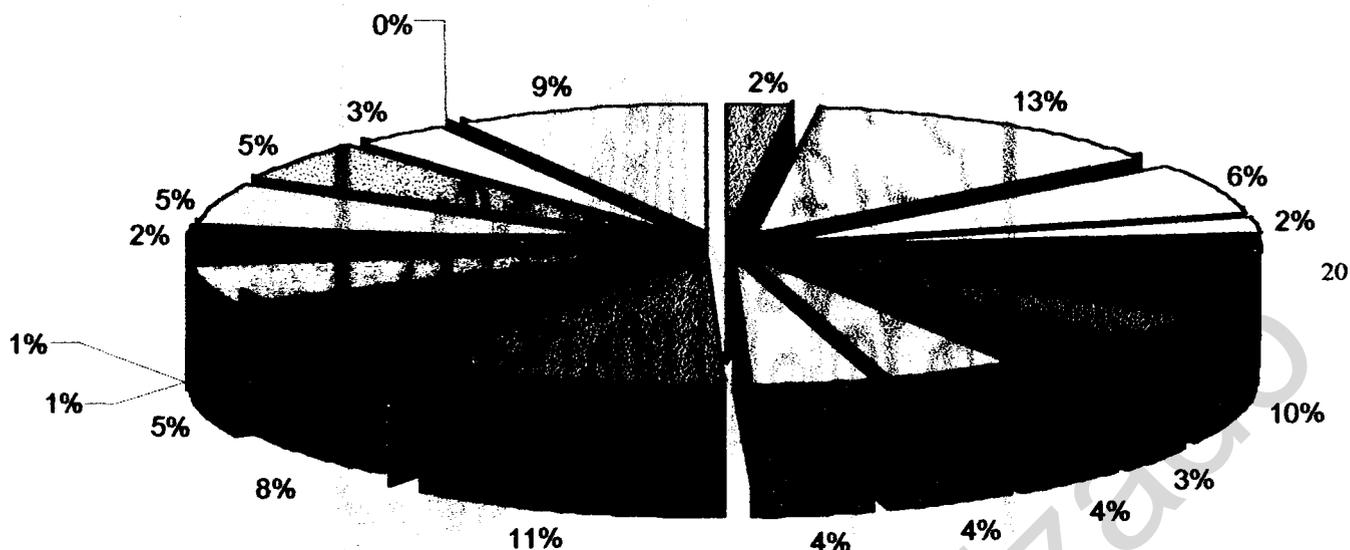
17.- APOYO A LA VIVIENDA	5
18.- SERVICIO DE TELÉFONO PÚBLICO	3
19.- UBICACIÓN TIENDA DICONSA	0
20.- SEÑALIZACIÓN	8
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>

**PORCENTAJE DEL TOTAL DE LAS DEMANDAS POR RUBRO**



- |                           |                      |                         |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| □ AGUA POTABLE            | ■ DRENAJE            | □ SERV. ALUMBRADO       |
| □ PAVIMENTACIÓN           | □ SERV. DE LIMPIA    | ■ SERV. DE TRANSP.      |
| ■ PROBLEMAS ECOLOG.       | □ SEG. PÚBLICA       | □ PROTECCIÓN CIVIL      |
| ■ SERV. COMER. ABASTO     | □ EMPLEO             | ■ SIST. MUNICIPAL INF.  |
| □ EDUC. CULT. BIENES SOC. | □ SIST. D.I.F.       | ■ ASPECT. TURÍSTICOS    |
| □ DEPORTE                 | ■ PROBLEMAS SOCIALES | □ LETRINAS O FOSAS SEP. |
| □ PUENTE                  | □ APERTURA DE CAMINO |                         |

## PORCENTAJE DEL TOTAL DE OTROS ASPECTOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD



<input checked="" type="checkbox"/> PANTEÓN	<input type="checkbox"/> MANT. DE ESCUELA	<input type="checkbox"/> CENTRO DE SALUD	<input type="checkbox"/> CASA DELEGACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> PROGRESA	<input checked="" type="checkbox"/> PARADERO	<input checked="" type="checkbox"/> CONT. AGUAS N	<input type="checkbox"/> CONTENEDORES B.
<input type="checkbox"/> M. CONTENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> CANCHA U. MULT.	<input type="checkbox"/> AUSENTISMO PROFRS.	<input type="checkbox"/> SALUD IRREGULAR
<input checked="" type="checkbox"/> TIENDA LICONSA	<input checked="" type="checkbox"/> CALIDAD DEL AGUA	<input checked="" type="checkbox"/> CONST. ESCUELAS	<input type="checkbox"/> NIVELACIÓN CAMINO
<input checked="" type="checkbox"/> APOYO VIVIENDA	<input type="checkbox"/> SERV. TELÉFONO	<input type="checkbox"/> UBICAC. TIENDA D.	<input type="checkbox"/> SEÑALIZACIÓN

## 2. PERSPECTIVA FUNCIONAL MUNICIPAL

### 2.1 DESARROLLO POLÍTICO

En la actualidad está marcada la participación ciudadana para el desarrollo y desenvolvimiento en la vida cotidiana y gobierno participa en el avance a favor de la democracia. Bajo este marco de legalidad, los horizontes del trabajo en conjunto se darán solo con la unidad ciudadanía y gobierno, bajo el estricto respeto a la estabilidad y seguridad.

La creación de nuestro *Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003* es una muestra de trabajo organizado, donde la entusiasta participación ciudadana junto con los representantes de las comunidades participaron para la creación del presente Plan, cabe mencionar que sin esta acción no sería posible obtener un documento acorde a las demandas en los distintos rubros tales como: educación, salud, servicios públicos, justicia, etc., mucho menos sería actualizado.

Los esfuerzos de trabajo gobierno y comunidad serán con mayor rendimiento, eficiencia y eficazmente en beneficio de la sociedad molanguense, ya que la actuación del ciudadano en la vida política cada vez es más activa y por ello, da como resultado a la actualización en superación y capacitación en todos los niveles de los servidores públicos, así como la creación de una estructura orgánica técnica-administrativa que esté en función a la proyección del Plan obteniendo lo mínimo indispensable para su desarrollo, como son: los reglamentos, manuales de organización y operación.

## 2.1.1 DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Molango vive un nuevo proceso en materia de participación activa partidista, donde reflejan sus inquietudes en el desarrollo económico del Municipio, así como también, las inconformidades que están en función al avance de las respuestas de las demandas incluyendo los rezagos. Esto origina que poco a poco se acerquen a los diferentes partidos políticos para manifestar sus pliegos petitorios, haciendo cada día más fuerte la competencia electoral.

El avance de la democracia en nuestro Municipio se observa cada vez más acelerada, puesto que es obligación del Gobierno Municipal hacerla efectiva, dando espacios a los diferentes grupos sociales para emprender nuevos rumbos dirigidos al bienestar social.

El presente Plan fue creado, gracias a la participación ciudadana, donde expresaron sus inquietudes a través de sus peticiones y junto con ellas se elaboró el Plan de Trabajo para los Delegados de las comunidades considerando 477 demandas en diferentes rubros.

Uno de los principales objetivos planteados por esta Administración, es fortalecer el Estado de Derecho para garantizar la estabilidad del desarrollo político, económico y social, con ello obtendremos la seguridad de nuestras familias de nuestro Municipio.

Será nuestro Ejecutivo Estatal quien brindará todo el apoyo necesario para que se logre este reto tan importante, manifestado en el *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*.

### CONCERTACIONES EN LAS COMUNIDADES

#### Objetivo

Conocer la realidad y demandas de la ciudadanía a través de audiencias.

#### Estrategias

Fomentar la cultura de la comunicación.

Impulsar aún más la participación ciudadana.

Garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad política con el respeto a los derechos humanos de los molanguenses.

#### Metas

Realizar 432 visitas y audiencias en las comunidades y barrios del Municipio.

Dar 3600 audiencias a la ciudadanía en general en el Palacio de Gobierno Municipal.

### EXPEDICIÓN DE PRECARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.

#### Objetivo.

Reclutar, inscribir y liberar documentos correspondientes al S.M.N.

#### Estrategias

Fomentar en las escuelas existentes en la cabecera municipal el Servicio Militar.

Establecer programas de alfabetización viables para los jóvenes del Servicio Militar.

#### Metas.

Tramitar y entregar 300 precartillas.

### SESIONES DE CABILDO

#### Objetivo

Dar plena vigencia a la máxima estructura del gobierno municipal.

#### Estrategias

Concientizar esta acción a través de la comunicación y trabajo conjunto.

#### Metas

Celebrar durante la administración un total de 36 sesiones de cabildo ordinarias.

### SOLUCIONES A DEMANDAS SOCIALES DE LA CIUDADANIA.

#### Objetivo.

Atender y resolver la problemática existente por medio de la coordinación de las diversas dependencias del sector público con el Municipio, dando seguimiento y posible solución a las demandas para lograr el bienestar y mejoramiento social en todo el Municipio.

#### Estrategias

Darle seguimiento al programa del COPLADER y seguir de cerca los lineamientos de este organismo.

#### Metas.

Identificar el tipo de demandas. Gestionar ante las dependencias oficiales estatales y federales la posible solución a todas las demandas.

## **ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL.**

### **Objetivo**

Dar a conocer a las autoridades municipales la problemática real que generan la diversidad de los sectores de la población que conforman el Municipio para prever sus demandas y dar respuestas de solución.

### **Estrategias**

Realizar trabajos de campo e investigación efectuando análisis y estudios socioeconómicos.

### **Metas**

Identificar las deficiencias y rezagos en todas las comunidades y barrios del Municipio, en materia de servicios públicos y sociales.

## **ACCIÓN CÍVICA.**

### **Objetivo**

Elaborar y publicar el calendario cívico para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

### **Estrategias**

Convocar a la ciudadanía para la participación en los actos cívicos y así enaltecer el espíritu cívico nacionalista y regional.

Elaborar y publicar documentos de contenido cívico-histórico, como: volantes, trípticos, folletos, etc., para comunicar a la población de lo que se realizará en el Municipio.

### **Metas.**

Ejecutar 135 amiamientos.

Coordinar 38 actos luctuosos.

Realizar 12 actos de natalicios.

Distribuir 300 invitaciones a jefaturas de zona de educación básica y media y delegados de las comunidades.

Distribuir programas de actos cívicos.

Distribuir y difundir 2,500 folletos.

Difundir 4000 volantes.

## **CONSULTA CIUDADANA.**

### **Objetivo.**

Trabajar coordinadamente con la ciudadanía para conocer las nuevas demandas de las comunidades y barrios que componen el Municipio y conocer las futuras acciones de gobierno que proponen y sugieren.

### **Estrategias.**

Realizar foros generales de consulta.

Llevar a cabo reuniones de trabajo con sectores de acción social y delegados.

Realizar reuniones de trabajo en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### **Metas.**

Lograr que los esfuerzos de la comunicación con los diferentes grupos sociales se lleven a un final de armonía y bienestar social.

## **2.1.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **MANUALES DE ORGANIZACIÓN.**

#### **Objetivo.**

Contar con un manual de organización veraz y actualizado que señale funciones y jerarquías, grados de autoridad y responsabilidad, y relaciones entre los puestos y los órganos administrativos de toda la administración pública municipal.

#### **Estrategias.**

Llevar a cabo el análisis de las funciones de todas las áreas del Ayuntamiento.

Determinar el perfil de los principales funcionarios a través de una encuesta interna, que permita tomar decisiones en cambio de funciones y abrir nuevas áreas acorde a las condiciones actuales del Municipio o cerrar áreas en su caso.

#### **Metas.**

Elaborar un manual de organización general.

Elaborar el organigrama general del Ayuntamiento.

## **COMUNICACIÓN SOCIAL DIFUSIÓN Y PROPAGANDA COMUNITARIA.**

### **Objetivo.**

Difundir las acciones del gobierno municipal procurando una comunicación efectiva con las comunidades a través de los Delegados.

### **Estrategias.**

Publicar folletos informativos, diseñar cartelones y posters que contengan las acciones más importantes.

Comunicación constante con los Delegados.

### **Metas.**

Dar a conocer las acciones presentes y futuras que el gobierno municipal realiza en beneficio de la población.

## **SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL INCLUYENDO APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.**

### **Objetivo.**

Obtener información respecto al ejercicio y gasto del presupuesto cualquiera que sea su destino.

### **Estrategias**

Elaborar formatos de control que permitan tener una panorámica general del gasto público y demás aportaciones.

### **Metas.**

Evaluar todos los procedimientos del ejercicio del gasto, realizar auditorías contables y proponer medidas correctivas al ejercicio del gasto.

## **ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS**

### **Objetivo.**

Contar con un registro verídico y confiable de los bienes que conforman el acervo patrimonial del Municipio.

Acrecentar la reserva territorial con objeto de satisfacer requerimientos de las comunidades en que estos se encuentran.

### **Estrategias**

Realizar un estudio, para su análisis correspondiente y determinar las líneas de acción, considerando la coordinación de esfuerzos de los servidores públicos.

### **Metas.**

Modificar y compilar todos los registros de los activos fijos del Ayuntamiento.

## **RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA.**

### **Objetivo.**

Lograr que toda la correspondencia que circula en el Ayuntamiento sea a través de una oficina especial (oficialía de partes) o similar de tal manera que se reduzcan tiempos en la entrega de documentos internos y los que van fuera del Ayuntamiento.

Reduciendo al mínimo los errores en el manejo de la correspondencia al recibirse, registrarse, organizar y entregar la misma.

### **Estrategias**

Garantizar una coordinación estrecha con las diferentes direcciones y áreas que componen la administración municipal, para recibir y dar comentarios de la eficiencia de este rubro.

### **Metas.**

Recibir y registrar todos los documentos enviados a oficinas municipales.

Realizar rápidamente las entregas internas de documentos enviados a oficinas municipales y darle respuesta lo más pronto posible, estando dentro del plazo que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## **PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO.**

### **Objetivo.**

Realizar un estudio socioeconómico más minucioso que permita tener la radiografía inmediata de la cabecera municipal y sus comunidades que integran el Municipio.

### **Estrategias**

Efectuar trabajos de campo e investigación para recabar información que permita elaborar un perfil socioeconómico del Municipio.

### **Metas.**

Garantizar una coordinación estrecha con los diferentes grupos sociales, con el fin de conocer las

características y condiciones actuales de cada comunidad, para establecer acciones dirigidas al beneficio y estabilidad social.

#### **PROGRAMAS DE ENLACE Y GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

##### **Objetivo.**

Atender y gestionar la demanda de introducción, regularización y mantenimiento de servicios públicos municipales.

##### **Estrategias.**

Seleccionar y proponer la satisfacción de obras de acuerdo a su importancia.

Canalizar demandas en los rubros de deslinde, levantamiento y alineamientos de predio.

##### **Metas.**

Registrar las demandas de obras de urbanización mediante la apertura de su respectivo expediente.

Realizar obras de carácter prioritario e importancia.

Coordinación con los delegados de las comunidades.

#### **VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

##### **Objetivo.**

Incrementar la intervención de control interno para obtener honradez y puntualidad en el cumplimiento de los compromisos.

##### **Estrategias.**

Integrar un programa específico que lleve el control de este rubro y realizar informes mensuales para el informe correspondiente del ejecutivo municipal independientemente de la cuenta pública.

##### **Metas.**

Supervisar todas las entregas de los proveedores. Dar seguimiento a los avances de todas las obras que el Ayuntamiento emprenda y reportar a la ciudadanía el estado de las cuentas municipales públicas a través de los informes estipulados por la Ley Orgánica Municipal.

#### **PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO INDIVIDUAL DE OBLIGACIONES LABORALES LEGALES.**

##### **Objetivo.**

Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales individuales de todos los servidores públicos municipales con oportunidad y claridad.

##### **Estrategias.**

Difundir y motivar al personal del conocimiento pleno de la labor del servidor público y señalar las obligaciones enmarcadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

##### **Metas.**

Registrar a todo el personal sujeto a obligaciones laborales legales.

Dar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones laborales del personal.

#### **ATENCIÓN A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA CONTRALORÍA.**

##### **Objetivo.**

Normar y reglamentar conforme a nuevos criterios las funciones de la contraloría y establecer la coordinación procedente.

##### **Estrategias.**

Orientar los procedimientos de control en áreas donde se requiera aplicar auditorías para minimizar los tiempos y esfuerzos.

##### **Metas.**

Organizar eficazmente el sistema de control y evaluación en todo el Ayuntamiento.

Mantener la coordinación con otras dependencias.

#### **ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MÉTODOS ADMINISTRATIVOS.**

##### **Objetivo.**

Contar con una administración municipal racional, organizada y sistematizada para facilitar la toma de decisiones y la gestión municipal.

##### **Estrategias.**

Organizar los procedimientos administrativos que practican las diferentes Direcciones.

Proponer las modificaciones y adecuaciones para eficientar y optimizar los tiempos y los recursos de los servicios que presta el Ayuntamiento.

##### **metas.**

Orientar los recursos humanos, económicos en acciones que conlleven al beneficio social.

## **INSTRUMENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN**

### **Objetivo.**

Diseñar formatos y procedimientos para elaborar los programas y presupuestos del Ayuntamiento en todos los niveles.

### **Metas.**

Orientar los recursos de forma sistematizada programada y controlada, para optimizar y obtener un alto rendimiento de los mismos.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS MUNICIPALES.**

### **Objetivo.**

Clasificar, dar seguimiento y analizar los programas de inversión y de gasto público de las direcciones del Ayuntamiento.

### **Estrategias.**

Diseño de formatos y mecanismos para elaborar programas y presupuestos.

Procesar la información proporcionada por las Direcciones del Ayuntamiento.

Organizar la información que sirva para elaborar los programas y presupuestos anuales y mensuales.

Asesorar y apoyar técnica y metodológicamente a las direcciones en la elaboración de sus programas y presupuestos.

### **Estrategias.**

Realizar estudios de los programas de acción de cada área administrativa.

Realizar controles periódicos para dar seguimiento a los programas y presupuestos ejercidos.

### **Metas.**

Crear archivos para analizar los programas de cada dirección.

Realizar informes mensuales de los gastos municipales.

## **2.1.3 PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

### **OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL.**

#### **Objetivo.**

Eficientar las funciones de la oficina del Registro Civil.

#### **Estrategias**

Difundir por medio de los Delegados las campañas y programas especiales de actividades que soliciten un servicio comunitario del Registro Civil, como en el caso de registros o matrimonios colectivos.

#### **Metas.**

Realizar el registro civil de las personas de manera pronta y expedita.

Efectuar el control de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio, tutelas, defunciones, correcciones, etc.

Promover el conocimiento de las tarifas oficiales para la ciudadanía por los servicios que presta el Registro Civil.

### **ACTIVIDAD JURÍDICA.**

#### **Objetivo.**

Intervenir en todos los juicios, en los cuales el H. Ayuntamiento fungiere como parte, buscando la mejor y más favorable resolución que otorguen las autoridades judiciales y administrativas.

#### **Estrategias.**

Promover con los delegados de las comunidades y barrios del Municipio este servicio, mostrando confiabilidad y seriedad en todos los casos.

Difundir la calidad de este servicio para aumentar la credibilidad.

#### **Metas.**

Prestar asistencia jurídica y dar seguimiento a todos los expedientes de juicio.

### **ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA A LA POBLACIÓN DE MOLANGO.**

#### **Objetivo.**

Orientar a la población en general para solucionar sus problemas legales.

#### **Estrategias.**

Promover una mayor participación de la ciudadanía en materia de difusión, para dar a conocer a todos los rincones del Municipio a cerca de este servicio que brinda el H. Ayuntamiento.

#### **Metas.**

Brindar asesorías jurídicas a la población y canalizar todos los casos que no sean de la competencia del jurídico a las áreas correspondientes.

## 2.1.4 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### SEGURIDAD PÚBLICA.

#### Objetivos.

Incrementar cuantitativa y cualitativamente los sistemas de recursos de trabajo para garantizar un mejor grado de eficiencia en la prestación de servicio de seguridad pública, a quienes viven, trabajan, estudian o simplemente circulan dentro del Municipio de Molango.

#### Estrategias.

Detectar las zonas de mayor incidencia en actos delictivos.

Determinar la realidad de la eficiencia del cuerpo de policía municipal para tomar decisiones en el incremento del mismo y de su parque vehicular.

#### Metas.

Formar un cuerpo de policía de por lo menos 25 elementos debidamente preparados y seleccionados.

Conseguir el apoyo de infraestructura para iniciar cursos de capacitación y/o adiestramiento.

Contar con un parque vehicular que responda con eficiencia a las demandas ciudadanas.

Adquirir un vehículo para la policía.

### PROTECCIÓN CIVIL:

#### PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

#### Objetivo.

Minimizar o eliminar la presencia de situaciones riesgosas y elaborar programas de rápida respuesta para casos de desastre

#### Estrategias.

Elaborar un documento que oriente a los ciudadanos sobre que hacer en casos de desastre. Incluyendo apoyo logístico.

Crear un atlas municipal de los sitios de riesgo.

#### Metas.

Organizar reuniones con los grupos de trabajo de Protección Civil.

Elaborar un manual de coordinación interna.

## 2.1.5 DESARROLLO MUNICIPAL

### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

#### Objetivo.

Realizar el Plan Municipal de Desarrollo.

#### Estrategias.

Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado para aplicar criterios afines al *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*.

#### Metas.

Planear, evaluar y modificar con criterios de autocrítica, los programas y proyectos que llevan a cabo cada uno de las Direcciones del Ayuntamiento para lograr la eficiencia de la administración pública municipal.

### SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL.

#### Objetivo.

Contar con un sistema capaz de proporcionar información por predio, manzana, barrio comunidad, etc., con una clave catastral y ofrecer información temática que responda a las necesidades de las distintas instancias de la administración pública municipal; de la comunidad y de las distintas entidades extramunicipales, públicas o privadas.

#### Estrategias.

Trabajar conjuntamente con los delegados de las comunidades y barrios del Municipio, para determinar las acciones a seguir, con el fin de estar en común acuerdo con sociedad y gobierno municipal.

#### Metas.

Configurar el sistema operativo actual para eficientar las actividades catastrales.

Ejecutar un programa de consulta para usuarios.

**PLANES Y PROYECTOS MUNICIPALES.****Objetivo.**

Coordinar, conocer y concertar el *Plan*, programas y proyectos generados por las diferentes áreas para estar en condiciones de ofrecer alternativas de manera integral en la toma de decisiones de los Directores y del Presidente Municipal.

**Estrategias.**

Realizar diagnósticos para coordinar y planear los proyectos de cada área.

Realizar planes y proyectos que ofrezcan alternativas para la toma de decisiones a Directores y el Presidente Municipal.

Efectuar informe de recursos disponibles para realizar planes y proyectos.

**Metas.**

Coordinar con las direcciones para la implementación de los planes y proyectos.

Organizar presentaciones y confrontaciones para afinar o adecuar el *Plan*, los programas y proyectos municipales.

**EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES.****Objetivo.**

Identificación de los problemas que se hayan presentado en la ejecución de los programas de las Direcciones para determinar las medidas correctivas según se requieran de acuerdo al *Plan*.

**Estrategias.**

Realizar la evaluación técnica de cada programa.

**Metas.**

Identificar los obstáculos de la óptima ejecución de los programas.

Instrumentar acciones correctivas en la ejecución de los programas.

**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANEACIÓN.****Objetivo.**

Contar con información de los programas y de los proyectos previstos por el Gobierno Estatal y Federal para el Municipio que permita concentrar y coordinar las acciones de dichos proyectos en concordancia con los intereses y proyectos de desarrollo municipal.

**Estrategias.**

Promover convenios de coordinación y apoyo con el COPLADEM, COPLADER, entre otros organismos de planeación del desarrollo.

**Metas.**

Reconocer y apoyar los programas y proyectos federales y estatales.

**NOMENCLATURA Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES EN COMUNIDADES Y BARRIOS.****Objetivo.**

Proveer de nomenclatura y números a todas las comunidades existentes en el territorio municipal, lo cual ayudará en la prestación de los servicios públicos municipales y en la certeza de la ciudadanía sobre su ubicación.

**Estrategias.**

Delimitar el polígono de las comunidades y barrios.

Llevar un inventario de todas las calles de las comunidades y barrios del Municipio.

**Metas.**

Instalación de números oficiales en todos los predios del territorio municipal.

**GESTORIA PRESUPUESTAL DE ADMINISTRACIÓN.****Objetivo.**

Eficientar el uso de los fondos de la caja chica cumpliendo con los compromisos de pago.

Elaborar 36 informes durante el trienio sobre el uso del fondo monetario de la caja chica.

**Estrategias.**

Analizar los gastos mínimos aceptables por caja chica y tener disponible en tesorería este recurso.

Reponer el recurso económico en la medida en que se este gastando.

**Metas.**

Minimizar tiempos y movimientos en cuestiones de la adquisición de materiales u otros gastos de manera emergente.

**TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.****Objetivos.**

Tramitar en forma oportuna y expedita los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, jubilaciones, etc., de los trabajadores del H. Ayuntamiento.

**Estrategias.**

Establecer un proceso administrativo.

Crear las unidades administrativas que sean requeridas por el ejecutivo municipal.

**Metas.**

Crear una base de datos eficiente.

**PARQUE VEHICULAR.****Objetivo.**

Controlar y administrar con más eficiencia todo el parque vehicular del Ayuntamiento.

**Estrategias.**

Elaborar listados de la adscripción de los vehículos.

**Metas.**

Controlar todo el parque vehicular.

Controlar las pólizas del seguro vehiculares.

Verificar el cumplimiento de los trámites y normas oficiales del uso de vehículos.

Realizar la venta de vehículos de acuerdo a un estudio de valor de rescate.

Realizar inspecciones personales a las unidades.

Registrar las reparaciones que se harían a cada unidad (historial-mecánico).

Realizar servicios de mantenimiento a cada unidad vehicular.

Realizar un manual de operación que determine los pasos a seguir para cualquier caso que se presentara con respecto al parque vehicular municipal.

**COMBUSTIBLES.****Objetivo.**

Controlar y administrar con más eficiencia el suministro de energéticos necesarios para el buen desempeño de las funciones de las áreas del Ayuntamiento.

**Estrategias.**

Diseñar un modelo de vales para este fin, de tal manera que se ubique el destino del combustible, costo y responsable del mismo.

**Metas.**

Supervisar la dotación de gasolina, aceites y lubricantes de las unidades vehiculares del Ayuntamiento.

**MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES Y OTROS.****Objetivos.**

Proveer oportunamente a las áreas del H. Ayuntamiento de los elementos y materiales de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

**Estrategias.**

Tener una estrecha comunicación con los diferentes directores, para solicitar de manera expedita sus necesidades prioritarias para el mejor manejo de sus funciones.

**Metas.**

Proporcionar y suministrar los materiales y bienes solicitados por las áreas del Ayuntamiento.

**2.1.6 DERECHOS HUMANOS****DERECHOS HUMANOS.****Objetivo.**

Respetar y preservar los derechos humanos con base en los principios de igualdad e imparcialidad de las funciones públicas.

**Estrategias.**

Dar difusión a todas las comunidades en materia de los derechos humanos.

Solicitar información y capacitación a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Metas.**

Proteger los derechos humanos de la población.

Prevenir de los maltratos a los niños, mujeres y ancianos.

**2.2 DESARROLLO ECONÓMICO**

Por sus condiciones actuales del Municipio, el desarrollo económico es uno de los retos de la presente administración, siendo la atención primordial en la población económicamente activa que presenta números considerablemente desalentadores. Por todo ello se tiene planeado la diversificación de los proyectos productivos, la motivación y la implantación de estas acciones son una de las alternativas de solución para el crecimiento económico de la entidad, fortalecer la micro

industria es parte del trabajo organizado entre autoridades y gente emprendedora se logrará la creación de negocios, objetivo primordial para que la productividad y competitividad tengan un alto rendimiento acorde al desarrollo económico equilibrado.

El gobierno municipal buscará las mejores tomas de decisiones con los instrumentos que permitan la viabilidad y fortalecimiento de la planta productiva y tecnológica organizada, incluyendo la atracción de inversionistas en materia de comercio y turismo.

Para implementar el rescate de los sitios, lugares y espacios históricos y promover los atractivos turísticos del Municipio, a la vez que fomentar en nuestra comunidad los existentes en el Estado, serán desarrollados programas especiales para tal fin.

## 2.2.1 AGRICULTURA

### Objetivo.

Maximizar el rendimiento del espacio agrícola con la diversificación de los productos posibles de siembra.

### Estrategias.

Impulsar proyectos micro agroindustriales factibles de desarrollo.

Dar capacitación sobre la materia, para desarrollar una cultura sobre el aprovechamiento del uso del suelo.

Promover los diferentes tipos de productos factibles de producir, por las condiciones y características del suelo.

### Metas.

Fomentar la asesoría y asistencia técnica para la producción agrícola.

Crear empleos permanentes para el sector agrícola.

Impulsar con ímpetu los programas productivos que nos ofrecen las autoridades estatales.

## 2.2.2 SILVICULTURA

### Objetivo.

Incrementar la producción, en el aprovechamiento forestal y del suelo, con el debido respeto a la conservación.

### Estrategias.

Instrumentar un programa de desarrollo en materia silvícola en coordinación con autoridades estatales.

### Metas.

Hacer coparticipe a la ciudadanía de Molango en el cuidado de los recursos forestales.

Aprovechar el recurso forestal y del suelo, bajo la normatividad legal de este concepto.

## 2.2.3 GANADERÍA

### Objetivo.

Impulsar el ramo de la ganadería, aprovechando los pastizales con que se cuenta en la región del Municipio.

### Estrategias

Realizar programas de organización y capacitación de los productores ganaderos.

Aprovechar los programas productivos del Gobierno del Estado.

Difundir en las comunidades las ventajas de la crianza de los animales, a través de los Delegados y grupos sociales.

### Metas.

Aumentar el rendimiento y la producción ganadera con el equilibrio de la comercialización adecuada de su producción.

## 2.2.4 INDUSTRIA

### **MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL: PROMOCIÓN EMPRESARIAL.**

### Objetivo.

Fomentar la creación de micro-empresas capaces de competir a nivel nacional, apoyándolos en conseguir créditos preferenciales; fomentar la reconversión industrial y comercial para elevar la competitividad a niveles internacionales.

**Estrategias.**

Fomentar la inversión externa del Municipio.

Contar con la asesoría de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Difundir aún más la capacitación así como la elaboración de productos a través de las Misiones Culturales de la SEP y/o INEA.

**Metas.**

Promover la creación de micro-empresas, industriales, comerciales y de servicios.

**LA MICRO Y MEDIANA INDUSTRIA.****Objetivo.**

Fomentar las inversiones directamente productivas al ramo industrial.

Impulsar la micro y mediana industria en el territorio municipal.

**Estrategias**

Brindar capacitación de productos factibles de desarrollar.

Estructurar y operar programas de promoción y desarrollo del sector artesanal.

Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.

Identificar programas productivos factibles.

**Metas.**

Aumentar el empleo en el Municipio.

Estimular la instalación de la micro y mediana industria.

**2.2.5 COMERCIO Y ABASTO.****MODERNIZACIÓN COMERCIAL.****ESTUDIO SOBRE ABASTO MUNICIPAL.****Objetivo.**

Identificar la problemática en materia de infraestructura para el abasto.

Analizar la factibilidad de predios utilizables para el desarrollo de equipamiento para el abasto.

**Estrategias.**

Efectuar un análisis normativo de las coberturas reales de equipamiento.

Estudiar la conveniencia de la integración a programas estatales.

**Metas.**

Mejorar las condiciones actuales en materia de abasto.

**INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO.****Objetivo.**

Hacer de la infraestructura y equipamiento para el abasto, un instrumento de apoyo para resolver los problemas de aprovisionamiento del Municipio.

Obtener la cobertura de un mercado y ampliar el tianguis en el Municipio, sobre todo en aquellas zonas que requieren de equipamiento promoviendo la creación y dotación de la infraestructura para el abasto de manera coordinada con los sectores social y privado.

**Estrategias.**

Localizar el equipamiento para el abasto, acorde con la estructura territorial y población del Municipio.

**Metas.**

Consolidar la actividad comercial y de abasto.

**2.2.6 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.****LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MUNICIPALES.****Objetivo.**

Aumentar la cobertura en todo el Municipio con programas de construcción carretero.

Mejorar las condiciones actuales de los caminos que componen el Municipio, en conservación y reconstrucción.

Aumentar el número de localidades para que cuenten con el servicio telefónico.

**Estrategias**

Avanzar en la construcción, de los caminos de: Ixcuicuita, San Antonio, Tehuizco, Tepetlapa, Xicalango, Xuchitlán, Zacuala,

En conservación y rehabilitación de caminos se tienen programado los siguientes: Achocoatlán, Molocotlán, Pemuxtita, Tenango, El Balcón y Olotilla.

Presentar el programa general de apertura de caminos al Gobierno Estatal, para su aprobación y apoyo.

Promover el sistema telefónico con empresas que den la mejor oferta en servicio y calidad.

**Metas.**

Optimizar la red carretera en todo el Municipio.

Brindar seguridad y confianza de los caminos municipales.

Cubrir la mayor parte posible de las comunidades con el servicio telefónico.

## 2.2.7 TURISMO

### FOMENTO TURÍSTICO

**Objetivo.**

Impulsar y apoyar todo lo relacionado al fomento de la industria turística del Municipio.

**Estrategias.**

Realizar reuniones de trabajo con inversionistas y prestadores de servicios turísticos para promover convenios de fomento al turismo nacional.

Promover convenios de apoyo al turismo.

Obtener y recopilar la información para elaborar el inventario turístico del Municipio y transmitir esa información al organismo estatal y a la actividad privada local.

Elaborar convenios con otras entidades, crear módulos de información turística que se encuentre capacitado para brindar programas, folletos, información y quejas al turismo en general.

**Metas.**

Rescatar las zonas turísticas que pudieran ser explotadas por este concepto y conservar las costumbres de las comunidades de gran importancia en materia de cultura.

## 2.2.8 FINANZAS PÚBLICAS

### CONTROL DE LAS FINANZAS

**Objetivo.**

Sistematizar el control presupuestal.

Establecer normatividad para el mejor control del registro presupuestal.

**Estrategias.**

Desarrollar un sistema normativo para el mejor control de las finanzas públicas.

**Metas.**

Obtener sistemas para el control presupuestal.

### FISCALIZACIÓN DEL INGRESO DE PROCEDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

**Objetivo.**

Obtener información respecto a la captación y origen de los ingresos de cualquier procedencia.

**Estrategias.**

Evaluar todos los procedimientos fiscales.

Realizar todas las auditorías fiscales encomendadas.

**Metas.**

Dictaminar todos los estados financieros, obtener medidas correctivas en la fiscalización del ingreso.

### FISCALIZACIÓN

**Objetivo.**

Emitir folletos de orientación y realizar reuniones con los diferentes comunidades, para informar de las facilidades que brinda el Ayuntamiento para regularizar sus obligaciones fiscales.

**Estrategias.**

Distribuir folletos informativos.

Organizar reuniones informativas.

**Metas.**

Brindar a la comunidad facilidades permisibles para la regularización de sus obligaciones fiscales.

## 2.2.9 ECOLOGÍA

**Objetivo.**

Obtener el equilibrio ecológico, mediante el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, así como proteger y restaurar los ecosistemas para frenar su deterioro.

**Estrategias.**

Identificar las zonas de riesgo ecológico, para su debida atención.  
Brindar capacitación constante al área encargada para este rubro.  
Atender cordialmente las contingencias ambientales y emergencias ecológicas.

**Metas.**

Minimizar los riesgos que estén dirigidos en detrimento de los ecosistemas.  
Consolidar la cultura del medio ambiente.

## 2.3 DESARROLLO SOCIAL

Dentro de este Plan, se ha considerado fuertemente el tema de desarrollo social ya que se tiene un programa especial para la difusión en cultura y rescate de nuestro acervo histórico municipal, así como también mejorar la calidad de la educación, rubro que daremos todo nuestro esfuerzo para alcanzar los objetivos planteados, sin lugar a dudas la capacitación a nuestros jóvenes será primordial para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía molanguense.

Otro aspecto importante que se ha considerado, es atender de forma inmediata la desintegración familiar, el maltrato a los infantes y mujeres, el alcoholismo y la falta de programas especiales para orientación a menores.

Con programas especiales en materia de deporte, se lograrán avances de consideración para bajar los índices de alcoholismo, aumentando el sano y armónico desarrollo de los ciudadanos.

Con la finalidad de darle respuesta a las demandas obtenidas en campaña, audiencia pública y la información obtenida en la encuesta aplicada a los Delegados de las Comunidades, se desarrollará un programa general para aumentar la infraestructura de los servicios públicos municipales.

### 2.3.1 POBLACIÓN

#### ESTUDIOS DE POBLACIÓN.

**Objetivo.**

Consolidar un área de estudios capaz de contar con estadísticas e indicadores sociodemográficos actualizados para satisfacer las necesidades de información para la planeación y toma de decisiones de la gestión pública municipal.

**Estrategias.**

Realizar 3 estudios socio-económicos y encuestas de opinión que permitan conocer la problemática y los requerimientos de las 51 comunidades y 6 barrios, para la gestión e instalación de servicios y obras públicas.

**Metas.**

Contar con un documento actualizado en materia de población, donde determine los indicadores y estadísticas comunal, regional ( cordilleras) y municipal.

### 2.3.2 SERVICIOS BÁSICOS (SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES).

#### AGUA POTABLE

**Objetivos.**

Sustituir redes de agua potable y de drenaje que estén en malas condiciones para eficientar el sistema.

**Estrategias**

Realizar un levantamiento físico en las comunidades que carecen de este servicio, vital para la vida cotidiana de nuestros conciudadanos.

Cuantificar los costos por este programa "agua limpia" y evaluar hasta donde con recursos propios se avanza.

Solicitar apoyo a las autoridades Estatales y Federales, para cumplir con este programa.

**Metas.**

Construir redes de agua potable.

Tender líneas de conducción de alimentación de agua potable.

Introducir agua potable en zonas que no cuentan con este servicio, previo análisis.

Regularizar las tomas domiciliarias.

**AGUA LIMPIA.****Objetivo.**

Seguir dotando de agua de buena calidad a la población, mejorar la imagen de las instalaciones.

**Estrategias**

Cuantificar y evaluar la infraestructura hidráulica municipal.

Tomar la mejor alternativa de solución para poder suministrar agua de buena calidad.

**Metas.**

Realizar limpiezas y desinfecciones en tanques, manantiales, rebombeos y líneas primarias.

**REGLAMENTO DE LIMPIA.****Objetivo.**

Dar vigencia al servicio de limpia de acuerdo a la normatividad actual y darlo a conocer a la ciudadanía para su observación y estricto cumplimiento.

**Estrategias**

Aumentar la supervisión de los servidores públicos de este rubro y fomentar la cultura del "barrido de calles".

**Metas**

Revisar el anterior Reglamento de limpia y determinar sus fallas, así como sus beneficios, de tal manera que se elabore un programa más eficiente.

**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SOBRE AGUA POTABLE.****Objetivo.**

Cuidar el agua y crear una cultura para el cuidado de este vital líquido.

**Estrategias.**

Realizar campañas para promover el buen uso del vital líquido, así como mantener en buen estado los depósitos de éste.

**Metas.**

Diseño de folletos, trípticos y carteles.

Hacer campañas de buen uso del agua.

**ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE REDES, LÍNEAS, COLECTORES Y EMISORES DE ALIVIO.****Objetivo.**

Maximizar la eficiencia de conducción y evitar encharcamientos.

**Estrategia.**

Realizar un levantamiento físico de la infraestructura de este rubro y evaluar un programa para su ejecución.

**Meta.**

Rehabilitar el sistema de drenaje pluvial y sanitario.

**RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE DESECHOS SÓLIDOS EN BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.****Objetivo.**

Ampliar la cobertura de la recolección, eficientar el equipo y al personal para presentar un óptimo servicio a la ciudadanía.

**Estrategias.**

Regularizar las rutas de recolección.

Realizar una estricta supervisión.

Capacitar elementos operativos.

Realizar reparaciones preventivas al equipo vehicular.

Adquirir equipo nuevo para este servicio.

**Metas.**

Implantar la cultura de la basura.

Conservar las calles limpias y en buen estado.

**SERVICIOS GENERALES.****Objetivos.**

Organizar eficientemente la intendencia del H. Ayuntamiento, así como la logística y apoyo de actos cívicos y eventos diversos.

**Estrategias.**

Crear un programa de trabajo congruente con las necesidades de la población.  
 Contar con una supervisión de tal manera que aumente la calidad del servicio.

**Metas.**

Realizar 2, 800 servicios de limpieza.

Realizar 1,000 supervisiones a los trabajadores de la dirección correspondiente al presente rubro.

**ELECTRIFICACIÓN.****Objetivo.**

Dotar de electrificación a las comunidades (inmediatamente después de su apertura de camino) a las que carecen de ello y ampliar la cobertura en las que lo necesiten, para que quede debidamente iluminado ayudando a la seguridad y al embellecimiento de las comunidades.

**Estrategias**

Gestionar ante la junta de electrificación los servicios de energía eléctrica faltante en el Municipio.

Realizar el levantamiento de los servicios necesarios de energía eléctrica.

**Metas.**

Lograr que en la presente administración se tenga en un 100 % electrificación en todas las comunidades que componen el Municipio de Molango.

**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES.****Objetivo.**

Mantener la iluminación de las principales vialidades del Municipio para brindar mayor seguridad a las personas que transitan por estas, así como procurar su embellecimiento.

**Estrategias**

Difundir este tema con los Delegados de las comunidades y barrios, para obtener los reportes de forma inmediata y dar respuesta a la brevedad posible.

Contar el almacén central un buen surtido del material para su pronta respuesta.

Reponer el material que se esta ocupando, para optimizar siempre el mantenimiento.

**Metas.**

Instalar luminarias en lugares donde se requiera dentro de las principales vialidades en comunidades, barrios y cabecera municipal.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BACHEO EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES.****Objetivo.**

Mantener en óptimas condiciones las vialidades del Municipio, así como calles y callejones de las comunidades.

**Estrategias.**

Efectuar la supervisión y recorrido de las principales vialidades para detectar y cuantificar los posibles baches.

**Metas.**

Lograr tener siempre el embellecimiento de las calles que componen las comunidades y los barrios del Municipio.

**PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CALLEJONES.****Objetivo.**

Lograr que todas las vialidades de tránsito constante y por el grado de importancia sean pavimentadas, manteniendo en óptimas condiciones.

**Estrategia**

Crear un programa de mantenimiento preventivo para la pavimentación de las calles.

Realizar un programa de trabajo para la pavimentación de las calles que carecen de pavimento.

**Meta.**

Efectuar la pavimentación en las principales vialidades de los barrios y comunidades del Municipio.

**OBRAS PÚBLICAS: DERRAMAS DE OBRAS****Objetivo.**

Obtener y validar la información requerida que permita en términos de la Ley, precisar el número y situación de los sujetos beneficiados con la obra.

**Estrategias**

Identificar las obras que satisfagan las necesidades prioritarias para realizar un estudio de costo-beneficio y programarla para su ejecución.

**Metas.**

Realizar obras de impacto y beneficio social, considerando las necesidades prioritarias de los barrios y comunidades del Municipio.

**2.3.3 VIVIENDA****VIVIENDA DIGNA.****Objetivo.**

Contar con programas eficientes para brindar apoyo a las familias de escasos recursos y extrema pobreza.

Mejorar la calidad de vivienda existentes, dotándolas con la infraestructura básica necesaria.

**Estrategias.**

Promover con las autoridades estatales y federales la ayuda a la mejora de la vivienda para aquellas familias más necesitadas.

**Metas.**

Minimizar el número de viviendas carentes de los servicios básicos.

Dotar de materiales básicos para mejorar la calidad de la vivienda a las familias de escasos recursos y extrema pobreza.

Promover a las comunidades de escasos recursos, que se cuenta con asesoría gratuita en la Dirección de Obras Públicas para diseñar vivienda, letrinas y en general todo lo básico.

**2.3.4 SALUD****MÉDICO ASISTENCIAL****Objetivo.**

Dar asistencia a la comunidad por medio de campañas de salud para el bienestar de la población.

**Estrategias.**

Llevar una coordinación estrecha con el sector salud de la región.

Trabajar de cerca con las actividades del COPLADER.

Realizar análisis de evaluación para determinar los avances de esta materia.

**Metas.**

Efectuar pláticas de planificación familiar.

Impartir pláticas sobre cáncer mamario.

Organizar pláticas de cepillado e higiene bucal.

Realizar pláticas sobre higiene personal.

Impartir pláticas sobre prevención del sida.

Llevar a cabo pláticas sobre enfermedades respiratorias.

Efectuar pláticas acerca de diarrea y cólera.

Impartir pláticas sobre nutrición.

**CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE SALUD.****Objetivo.**

Reducir las enfermedades de tipo epidemiológico en el Municipio.

**Estrategias.**

Diseñar y colocar mantas con temas de salud, inclusive pinta de bardas.

Realizar cartulinas con temas de salud.

Efectuar sesiones de voceo informando a la población sobre temas de salud.

Coordinar pláticas de difusión de acciones a favor de la salud.

**Metas.**

Anticipar y prevenir enfermedades epidemiológicas, principalmente en comunidades de escasos recursos y extrema pobreza.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y TRABAJO SOCIAL.****Objetivo.**

Brindar apoyo psicológico a la población demandante y canalizar los casos más complejos a otras instituciones en las circunstancias en que requieran seguimiento terapéutico.

Brindar la atención y orientación requerida a la población que presente problemas sociales (problemas familiares, de pareja, ocupacionales, de vivienda, de educación, de salud.)

**Estrategias.**

Establecer la vinculación del sector salud para fomentar la difusión en materia de servicio social.

Solicitar apoyo a dependencias especializadas en la materia.

Coordinarse con el programa del COPLADER.

**Metas.**

Brindar asesoría y consulta a los casos que requieran de apoyo psicológico.  
Gestionar y canalizar a la población que requiera seguimiento terapéutico a centros especializados.  
Brindar apoyo a casos que requieran atención social.

### 2.3.5 EDUCACIÓN

#### PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESCUELAS.

**Objetivo.**

Cumplir con la finalidad de la administración municipal en el sentido de brindar atención y servicios dignos a la comunidad contribuyendo a elevar el nivel de la calidad educativa de Molango a través del servicio de apoyo a la educación.

**Estrategias.**

Difundir la educación a través de las Misiones Culturales y del Servicio Militar.  
Convocar reuniones con este sector, para ver las posibles alternativas de aumentar la participación de los diferentes grupos sociales y la población estudiantil.

**Metas.**

Gestionar el mantenimiento anual de las escuelas.  
Ofrecer educación abierta.  
Realizar gestiones de becas anuales.  
Otorgar orientación vocacional.  
Impartir ciclos de conferencias.  
Apoyar la actualización de profesores.  
Impulsar el desarrollo de las clases de música.

#### COMITÉS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

**Objetivo.**

Formar en todo el territorio municipal los Comités de Educación, Cultura y Bienestar Social, para la difusión y ejecución de programas de esta dirección.

**Estrategias.**

Crear comités de cultura y bienestar social.  
Solicitar apoyo a la entidad estatal correspondiente a este rubro, con la finalidad de agilizar la creación de los comités.  
Exponer nuestros objetivos al COPLADER para obtener sus valiosos comentarios.

**Metas.**

Difusión de los programas de los diversos departamentos en todas las comunidades.

#### ÁREA EDUCATIVA.

**Objetivo.**

Atender al mayor número de infantes en jardines de niños, así como fomentar la educación a través de talleres y cursos de capacitación a padres de familia.  
Terminar con el alto ausentismo por parte del personal docente, principalmente en la educación preescolar y primaria.

**Estrategias**

Realizar actividades culturales.  
Capacitar a personas de las comunidades.  
Coordinarse con la S.E.P. para los programas especiales y problemas que se presenten.

**Metas.**

Minimizar el número de analfabetas en el Municipio  
Aprovechar la capacitación para la motivación de crear sus propias fuentes de trabajo.

### 2.3.6 CULTURA Y RECREACIÓN

#### ACRECENTAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

**Objetivo.**

Continuar rescatando e investigando sobre la historia municipal y de las comunidades.

**Estrategias.**

Efectuar visitas a familias de tradición en nuestro Municipio para obtener información relacionada a la historia y creación del Municipio.  
Rescatar documentos históricos en instituciones públicas y privadas.

**Metas.**

Se tiene contemplada la transformación del archivo histórico.

Conocer las nuevas riquezas históricas del Municipio para la integración y fortalecimiento del archivo histórico.

**TRADICIONES Y COSTUMBRES.****Objetivo.**

Preservar nuestra identidad municipal por medio del rescate y promoción de nuestras tradiciones.

**Estrategias.**

Crear folletos y elaborar documentos que difundan nuestras costumbres.

Realizar exposiciones con grupos ciudadanos.

Llevar a cabo estudios para la organización de exposiciones.

**Metas.**

Impulsar la conservación de nuestras tradiciones y costumbres a nivel regional, estatal y nacional.

**ENCUENTROS CULTURALES.****Objetivo.**

Descubrir e intercambiar diferentes ideas y exposiciones artísticas y culturales.

**Estrategias**

Elaborar un programa especial con la Dirección de Cultura y Bienestar Social y en coordinación con dependencias estatales.

**Metas.**

Organizar presentaciones de grupos artísticos en Molango.

## 2.3.7 JUVENTUD Y DEPORTE

**INSTALACIONES DEPORTIVAS.****Objetivo.**

Mejorar las condiciones de servicio de las canchas deportivas municipales así como promover el cumplimiento de los compromisos de campaña en beneficio de las comunidades que practican la actividad deportiva.

**Estrategias.**

Fomentar el deporte a través de cursos.

Incrementar las áreas para la práctica del deporte.

Realizar programas especiales que cumplan con el objetivo de esta materia.

**Metas.**

Construir canchas de usos múltiples en lugares estratégicos.

Crear un comité deportivo.

Organizar actos deportivos.

## 2.3.8 MUJER

**APOYO A LAS MUJERES MOLANGUENSES.****Objetivo.**

Atender a las mujeres que solicitan alguna asistencia o apoyo para su desarrollo y bienestar.

Brindar apoyo integral e interdisciplinario psicológico a mujeres maltratadas y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática psico-social del maltrato intra-familiar, además brindar una asesoría legal de la problemática individual.

**Estrategias**

Contar con una coordinación estrecha con el DIF Estatal, el COPLADER y todas las instancias de gobierno que están relacionadas con este rubro.

Crear programas especiales para la atención a la ciudadanía que solicita este servicio.

**Metas.**

Brindar asesorías jurídicas gratuitas.

Apoyar a pacientes en estado de crisis.

Brindar terapias individuales.

Coordinar grupos de auto ayuda.

Efectuar trabajo social.

Otorgar atención psicológica.

Atención a la población de la tercera edad.

## **APOYO NUTRICIONAL**

### **Objetivo**

Proporcionar a la niñez y comunidad en lo general asistencia social alimentaria a familias de escasos recursos y extrema pobreza y orientarlos sobre programas nutricionales.

### **Estrategias**

Solicitar apoyos en el sector salud, en el DIF Estatal y el COPLADER.

Coordinación con el sector salud y autoridades municipales, para la práctica de las platicas sobre este tema, a los sectores más marginados que tiene el Municipio.

### **Metas**

Distribuir raciones de la canasta básica a las comunidades de escasos recursos.

Efectuar orientación a la población sobre programas alimenticios.

## **2.3.9 GRUPOS INDÍGENAS.**

### **Objetivo**

Brindar a la juventud indígena el apoyo institucional mediante la orientación y capacitación, para el trabajo.

### **Estrategias**

Analizar los programas de trabajo por parte de la SEP.

Crear programas estratégicos para cautivar a los jóvenes de la región y tener platicas a cerca de la superación personal a través de los diferentes cursos de capacitación, que se imparten en distintas partes del Municipio.

### **Metas**

Brindar asesoría vocacional.

Capacitar a mujeres y hombres de la región.

analizar la demanda de empleo a la Secretaria de Desarrollo Económico.

## **2.3.10 ASISTENCIA SOCIAL.**

### **SERVICIO SOCIAL.**

#### **Objetivo**

Canalizar a los prestadores del servicio social a la administración pública.

#### **Estrategias**

Difundir a todas las escuelas que tienen el programa de este servicio, los planes y programas con que cuenta este Municipio para el cumplimiento del servicio social, que tiene como directriz al beneficio social.

#### **Metas**

Seleccionar a prestadores de servicio social.

Apoyar y orientar a prestadores de servicio social.

## **2.3.11 EMPLEO.**

### **CAPACITACIÓN EN COMUNIDADES.**

#### **Objetivo**

Otorgar capacitación al sector femenino y masculino a través de ofrecimiento de los conocimientos a las técnicas de trabajo en los sectores básicos que son: alimentación, vestido, vivienda, trabajo, manualidades, agricultura, ganadería entre otros, que les permitan participar en la vida productiva de su comunidad o inclusive fuera de ella.

#### **Estrategias**

Coordinar cursos de capacitación y canalizar las solicitudes de empleo a la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

#### **Metas**

Aumentar el número de la población económicamente activa.

Aumentar el nivel de vida de los ciudadanos molanguenses.

### **3. MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN.**

La integración del Municipio en el desarrollo regional, estatal, nacional y su fortalecimiento como orden de gobierno más cercano al pueblo, son principios fundamentales para la construcción de un País más justo y democrático.

En el Municipio se registran las demandas básicas de la población y la participación social, tiene amplias posibilidades de desarrollarse.

El Municipio concebido como una comunidad organizada y activamente participativa, con capacidad política, jurídica y administrativa, se apoya en la planeación democrática para fortalecerse como instancia de gobierno.

Las modificaciones del Artículo 115 Constitucional consolidan las bases de la descentralización y revitalizan las funciones del Municipio, atendiendo en especial su autonomía administrativa y financiera.

Destaca la importancia que reviste para nuestro País e Hidalgo dado el perfil del modelo de desarrollo nacional, en que los municipios con la adopción y manejo de la planeación a través de la instrumentación y ejecución de un plan de desarrollo con sus respectivos programas, se convierten en firmes promotores y protagonistas del desarrollo integral de sus comunidades.

#### **3.1 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.**

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal con la población en general y los diversos grupos sociales organizados a través de sus representantes, a fin de efectuar acciones de común acuerdo. El sistema comprende mecanismos permanentes de participación, mediante los cuales se hacen propuestas, se plantean necesidades, formalizan acuerdos y se toma parte activa en el proceso de planeación.

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, para llevar a cabo la planeación y coordinación entre los niveles de gobierno, así como incorporar la participación de los grupos sociales locales en el proceso de planeación se apoya en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, principal promotor del sistema.

##### **3.1.1 PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

La planeación como principio democrático, es uno de los factores fundamentales para la modernización municipal, ello es, hacia una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como para una promoción integral de desarrollo.

La planeación es importante, ya que solo mediante el conocimiento de la situación actual del Municipio, con sus posibilidades, sus limitaciones y sus perspectivas, así como la fijación de sus objetivos y la orientación de las políticas, se podrá impulsar el desarrollo y la distribución de sus beneficios.

El Plan Municipal de Desarrollo como documento guía del quehacer cotidiano, en el ámbito interinstitucional, tiene como propósito fundamental establecer estrategias y aplicar acciones que de una u otra forma fortalezcan el desarrollo del Municipio de Molango de Escamilla.

Bajo este contexto se buscará congruencia a los objetivos estatales y propiciar un clima favorable que permita a corto y mediano plazo lograr los mejores y mayores beneficios para la comunidad.

Para lograr estos objetivos, será necesario dar seguimiento al plan, será por ello menester de todos los titulares de las dependencias municipales promover acciones que induzcan y se apeguen a los propósitos fundamentales del plan y que represente para los niveles estatal y municipal compromisos de trabajo que en forma conjunta y armónica se buscarán implementar. Por tanto la participación social es base fundamental para lograr esos objetivos y todos debemos unir esfuerzos que permitan armonizar las acciones de trabajo en todo el ámbito municipal.

### 3.1.2 PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN REGIONAL.

La vinculación entre la planeación estatal y municipal se da a través de los COPLADER (Comité de Planeación para el Desarrollo Regional), que son organismos que tienen que propiciar la coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal e incentivar la participación del Municipio dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La planeación del Desarrollo Regional se concibe como un mecanismo de participación social en que la conciliación de intereses y la unión de esfuerzos, permite el logro de las metas de bienestar y desarrollo de los municipios que integran una región, fijando las responsabilidades que en lo global deben responder al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), principal mecanismo para la planeación estatal y la coordinación entre los tres niveles de gobierno.

El Municipio tiene que integrarse cada vez más a la planeación estatal, dentro de este contexto debe destacarse la importancia del Municipio en la generación de la información básica sobre aspectos demográficos, económicos, sociales y territoriales, indispensables para realizar diagnósticos – objetivos sobre los problemas y necesidades del propio Municipio.

Tenemos que desarrollar la creatividad e imaginación con amplia concertación institucional, para lograr fortalecer y consolidar el desarrollo integral de nuestras comunidades, conjuntamente con la democratización de las acciones de gobierno municipal, tenemos por lo tanto que profundizar la participación en el COPLADER para contribuir al fortalecimiento del desarrollo estatal.

### 3.1.3 RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL.

Una vinculación clara y eficiente con la planeación estatal, así como una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios son requisito indispensable para lograr los objetivos del *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*, especialmente en lo que se refiere a los cambios cualitativos que Hidalgo requiere en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

Para que la relación entre la planeación estatal y la planeación municipal se realice de manera interactiva, es deseable que los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática tengan una estructura institucional y administrativa homogénea, y su funcionamiento y productos se articulen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La planeación como método de trabajo de gobierno garantiza la articulación y congruencia entre las acciones de planeación a nivel nacional, estatal y municipal, así como ordenar y promover el desarrollo, unir esfuerzos, establecer políticas acordes con las prioridades del desarrollo nacional y participar sobre la orientación del gasto público.

En esta forma El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), constituye el mecanismo más importante para que la población exprese demandas, fije prioridades y planee soluciones a sus problemas. Así mismo, representa el medio de enlace de los esfuerzos que realizan los sectores de la sociedad y los niveles de gobierno para superar las problemáticas que aquejan a las comunidades.

### 3.1.4 INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

*El Plan Municipal de Desarrollo de Molango 2000-2003* no es rígido, no se fija metas numéricas ni compromisos inamovibles, el Plan es básicamente cualitativo, fija orientaciones generales, señala compromisos municipales para modificar la situación actual, mantener la flexibilidad para adecuar los instrumentos y enfrentar situaciones inesperadas conservando la dirección que fue originalmente trazada.

El Plan plantea el propósito fundamental a alcanzar dentro del proceso de planeación del desarrollo municipal y establece la estrategia a seguir a través de los lineamientos de acción.

Para alcanzar los objetivos del plan será necesario que dichas líneas se traduzcan en acciones concretas propiciando la participación del sector público en sus tres niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado del Municipio.

La instrumentación del Plan se realizará a través de sus cuatro vertientes ; la de obligación, de la coordinación, de la concertación y de la inducción.

La vertiente de obligación, establece fundamentalmente en el Plan Municipal de Desarrollo, la obligación de todas las dependencias de la administración pública municipal, de orientar sus acciones a la consecución de los objetivos planteados así como a la aplicación de los lineamientos de acción que se establece en el Plan.

La vertiente de coordinación, se refiere a las acciones que realicen los Gobiernos tanto Federal como Estatal con el Gobierno Municipal en materia de planeación, con la finalidad de concertar acciones que permitan coadyuvar al logro de los objetivos nacionales, estatales y municipales, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática y a través del Convenio de Desarrollo Social.

La vertiente de concertación, de acuerdo con los lineamientos de acción establecidos en el Plan se concertarán acciones conjuntas entre el gobierno municipal y los sectores social y privado, las cuales comprometerán a los tres sectores en la consecución del desarrollo integral del Municipio.

La vertiente de inducción, definirá políticas que motiven la conducta de los particulares hacia determinadas acciones que se orienten conforme a los lineamientos de acción que están establecidos en el Plan.

Para la aplicación efectiva del Plan a través de las cuatro vertientes anteriores, se otorgará un mayor fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

La ejecución del Plan se apoyará mediante el fortalecimiento también de los sistemas de seguimientos, instrumentación, control y evaluaciones municipales.

El propósito de la Coordinación de Planeación Municipal : es la de prever y orientar las actividades orientadas hacia el beneficio social. Si bien esta Coordinación trabajará, donde las acciones serán complementadas con la participación de la sociedad civil en la representación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y en la realización permanente de foros de consulta y reuniones de trabajo con los diferentes sectores de la sociedad molanguense. Estos elementos integrarán el Sistema Municipal de Planeación Democrática en donde bajo la coordinación del Director de Planeación; funcionará al interior del Ayuntamiento el llamado Consejo de Planeación que estará integrado por el Tesorero Municipal, el Director de Administración el Director de obras Públicas y el Contralor Interno Municipal. Considerando siempre tomar la mejor alternativa para el beneficio social encomendado por el Presidente Municipal.

Por otra parte estará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que al estar compuesto por ciudadanos honorables, distinguidos y preparados en cuestiones de gobierno y planeación, serian junto con los Delegados de las comunidades.

En concordancia con la pauta del gobierno estatal, se incorpora en este Plan los objetivos prioritarios: combatir la pobreza, dignificar la vida urbana y dinamizar la economía. Para lograr tales fines, se definen estrategias en lo político, lo económico y lo social.

Objetivos generales:

Programar las acciones del gobierno municipal, estableciendo un orden de prioridades respecto a la satisfacción de las necesidades de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

Coordinar los diferentes programas de las direcciones y mejorar la eficiencia en la ejecución de los mismos es el propósito de la coordinación presupuestal y tiene como objetivos específicos:

1.-Elaborar y actualizar los planes de desarrollo municipal, regionales y sectoriales, así como programas municipales de inversión y gasto público y aquellos de carácter especial o parcial que determine el Presidente Municipal.

2.-Formular y someter para su aprobación los manuales de organización general, de procedimientos y de servicios al público y otros que sean necesarios para implantar proyectos administrativos que apoyen a la instrumentación y desarrollo de los programas de modernización administrativa de las direcciones del gobierno municipal.

3.-Solicitar la opinión del Presidente Municipal para la creación, modificación o disolución de unidades administrativas de las diferentes direcciones, a fin de racionalizar la estructura orgánica del aparato administrativo.

- 4.-Mover, coordinar y apoyar la ejecución de los programas de mejoramiento de atención al público.
- 5.-Mover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- 6.-Poner las normas y lineamientos metodológicos del sistema municipal de planeación así como los mecanismos para su evaluación.
- 7.-Diseñar los mecanismos de participación de las direcciones y organismos auxiliares del gobierno municipal, para elaborar los planes, programas y presupuestos del H. Ayuntamiento.
- 8.-Asesorar y apoyar técnica y metodológicamente a las direcciones en la elaboración de sus programas o planes parciales.
- 9.-Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las direcciones del Ayuntamiento y en su caso proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.
- 10.-Analizar y emitir juicios respecto a la importancia y factibilidad de los planes y proyectos de las direcciones del gobierno municipal.
- 11.-Promover y proponer nuevos programas a las direcciones conforme lo exija la realidad de Molango.
- 12.-Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto de conformidad con los planes y metas propuestas.
- 13.-Evaluar el avance, así como el comportamiento global y sectorial del ejercicio del presupuesto de egresos verificando su congruencia con los planes y programas de desarrollo municipal.
- 14.-Promover la participación de la población en la formulación de planes y programas de desarrollo.
- 15.-Participar en la coordinación con dependencias federales y estatales en la formulación de estudios, diagnósticos, planes y programas de desarrollo de tipo regional o estatal y donde se incluya a nuestro Municipio.
- 16.-Asesorar a las direcciones para los mecanismos de auto-evaluación.
- 17.-Proponer a la dirección de administración las solicitudes de transferencia presupuestal del gasto público municipal.
- 18.-Conocer la disponibilidad de recursos para el ejercicio de los presupuestos de inversión de las diferentes direcciones.
- 19.-Analizar los expedientes técnicos, soporte de las distintas propuestas de inversión que planteen las direcciones.
- 20.-Integrar el anteproyecto general de presupuesto de egresos del gobierno municipal.
- 21.-Analizar, proponer y establecer normas, sistemas, procedimientos, lineamientos técnicos y operativos para desarrollar homogéneamente un alto grado de calidad y eficiencia la actividad administrativa de las direcciones del Ayuntamiento.
- 22.-Formular boletines, folletos, documentos y guías sobre la modernización administrativa municipal.
- 23.-Los demás que señalen otras disposiciones legales y el Presidente Municipal.

Los programas y las acciones del presente Plan Municipal de Desarrollo, sólo podrán convertirse en hechos en la medida que el H. Ayuntamiento junto con la sociedad civil asuman la responsabilidad, con capacidad y sensibilidad, de convivir en un estado de derecho, libertad y justicia, para lograr esto se requiere cumplir con los ordenamientos que la Ley Orgánica Municipal considera en sus artículos.

Aunado en lo anterior se hace indispensable la participación de las comunidades, donde existe la voluntad y la fuerza para superar los problemas y retos planteados para lograr la consolidación de nuestro proyecto de Municipio.

De la organización administrativa se presenta el organigrama del H. Ayuntamiento, considerando los posibles cambios que durante el desarrollo de la administración se pudieran presentar.

De la Hacienda Municipal, la presente administración tiene como objetivos, la realización de inversiones de beneficio social, presentando sus recursos económicos.

Para la evaluación, los formatos que se presentan son, en conjunto, el instrumento básico para conocer, controlar, seguir y evaluar las acciones y las obras de la presente administración municipal y que están inscritos en el presente Plan Municipal de Desarrollo.

Con esto se permitirá de manera general realizar la comparación entre los resultados reales y los resultados planeados en la ejecución de las acciones y obras durante el trienio 2000-2003, es decir con ello se pretende detectar en su caso las causas que alejaron o impidieron a los resultados reales llegar a las metas estimadas en todos los programas.

También será posible con los formatos evaluar la eficiencia en el alcance de los objetivos contenidos en los programas y eficiencia en los recursos, tanto humanos como materiales, invertidos para el logro de los mismos.

El contenido y la forma de estos instrumentos será perfectible y se pondrán a prueba en los primeros meses de gobierno, siendo el objetivo final en que a lo largo del trienio, se tengan elementos suficientes para poder corregir, fusionar, añadir o desaparecer programas y acciones que realizan las diversas direcciones o coordinaciones del Ayuntamiento, realizando lo conducente para que cumplan con las políticas generales a las estrategias de gobierno de la actual administración pública municipal.

## ANEXOS

### I. ANTECEDENTES

El nombre de esta importante población ha variado muy poco de su nombre primitivo que era MOLANCO, éste nombre de origen Náhuatl y algunos lo han traducido como el lugar del Dios Mola y existe otra versión más lógica "Lugar del Mole", (1848) está más apegado a su jeroglífico, que consiste en una especie de vasija de poco fondo y tres patas algo así como molcajete, en donde los indígenas molían, el mole o la salsa verde.

La región es famosa por su "Semana Santa", por sus ritos y procesiones, son algo digno de admirar que conservan toda su tradición de antaño.

Las fiestas que se celebran en Molango son de dos tipos: civiles y religiosas. Entre las fiestas Religiosas tenemos: el 8 de septiembre fiesta patronal Sra. de Loreto el día primero de enero. Entre las fiestas civiles tenemos: 24 de febrero, 21 de marzo, 15 de septiembre, 20 de noviembre, 5 y 10 de mayo.

Se cuenta con las Dependencias Oficiales siguientes: Presidencia Municipal, ISSSTE, Partida Militar, Biblioteca Pública, Juzgado de 1ra. Instancia, Ministerio Público, Coplade, Sedesol, Procuraduría Agraria, Cruz Roja, entre otras.

En este Municipio la agricultura es de buen ver ya que el hombre de Molango cosecha desde maíz, frijol, chile, alverjón, jitomate, papa, haba, piloncillo, entre otros productos, como se ve se cosechan los productos básicos para subsistir.

En la actualidad en Molango se habla el 98.8 % español y el 1.2 % Náhuatl. En su totalidad la gente de este Municipio es muy alegre y le ofrece toda la confianza que se requiere al turista, esto influye mucho al idioma pues solo así se puede uno comunicar con los demás.

El conjunto de especies animales en el ambiente de Molango es muy escaso, así entre la baja escala de animales silvestres y comestibles; existen muchas clases en este Municipio se encuentran la zorra, la ardilla, el tlacuache, la liebre; muchas clases de reptiles tales como: la víbora de cascabel, el metlapil, la lagartija, entre otras.

En la población se encuentran los siguientes animales, los cuales han sido domesticados por el hombre: la vaca, el cerdo, la abeja, el caballo, el asno, etc. Existen también aves de corral como la gallina, patos, guajolotes, gansos, etc.

Este Municipio tiene una textura de suelo arcilloso con una capa abundante de materia orgánica más fértil. Predominan en casi todas las localidades el color rojo y el café aunque existen suelos de color negro, también es abundante en pedregocidad.

El Municipio de Molango de Escamilla enfrenta actualmente una disyuntiva planteada por la necesidad de estimular su propio desarrollo económico y por otro lado, el de controlar simultáneamente la dinámica económica y urbana, cuidando que el medio ambiente sea el que garantice el nivel de calidad de vida de sus habitantes

## II. MARCO JURÍDICO

Para la elaboración del presente Plan, correspondiente al trienio 2000 – 2003 se han tomado en cuenta los diversos ordenamientos, que dan origen y sustento al instrumento que guiará y conducirá las acciones de gobierno municipal emanado éste del principio constitucional del Artículo 115.

➤ **Artículo 115 CONSTITUCIONAL.**- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a la Ley.

V.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano y municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales,
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha otorgado al Municipio, base de la división territorial, personalidad jurídica que le concede actuar de manera independiente, organizando su propia administración así como su forma de gobierno que toman fuerza respaldándose, en principios contenidos en distintos lineamientos jurídicos como son:

### NIVEL ESTATAL

➤ **Artículo 26 CONSTITUCIONAL.**- .....Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

➤ **Artículo 33 LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN.**- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que muchos gobiernos participen en la Planeación Nacional de Desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios

➤ **Artículo 34.** Para los efectos del Artículo, el ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

- II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para proporcionar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

V.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos ordenes de gobierno, considerando la participación a los municipios autorizados y a los sectores de la sociedad.

#### NIVEL ESTATAL

### LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

➤ **Artículo 1º** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social. Su objetivo es establecer:

III.- Las bases para que el Poder Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, las demás entidades federativas y los municipios que integran el Estado, de acuerdo a la legislación aplicable.

V.- La consolidación del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr el desarrollo equilibrado del Estado congruente con los objetivos del País, y

VI.- El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

➤ **Artículo 13** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal que se constituyan en la Entidad, deberán mantener una estrecha vinculación y coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a efecto de coadyuvar a que la planeación estatal sea integral y congruente.

➤ **Artículo 16.** A la Secretaría de Planeación le corresponde:

IV.-Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los Gobiernos Municipales, la planeación regional y la ejecución de los programas especiales que señale el Gobierno del Estado;

X.-Establecer la coordinación entre el Plan y los programas que para el desarrollo estatal genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la Entidad;

XVIII.- Conocer y coordinar por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, programas especiales en los municipios;

XIX.- Establecer con los municipios los mecanismos de evaluación de las acciones que realicen en forma coordinada entre los dos niveles de Gobierno;

XX.- Emitir dictámenes sobre los programas que permitan mejorar el desarrollo de los municipios;

XXI.- Proponer las adecuaciones que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planeados en los municipios;

XXII.- Establecer mecanismos de coordinación y planes de trabajo, con las Dependencias Federales y Estatales y con los Municipios con el objetivo del fortalecimiento municipal;

➤ **Artículo 18** A las Dependencias de Administración Pública Estatal, les corresponde:

III.- Elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las Entidades del Sector correspondiente, los Gobiernos Municipales y los grupos sociales interesados a través del Comité de Planeación de desarrollo del Estado de Hidalgo;

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones presentadas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo de los Municipios;

➤ **Artículo 34** Una vez aprobado el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

..... La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los Gobiernos Municipales y al Gobierno Federal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y se llevará a cabo mediante el Convenio Único de Desarrollo a los convenios correspondientes, respectivamente.

➤ **Artículo 37.** El Ejecutivo Estatal, asimismo podrá convenir con los Gobiernos Municipales;

V.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Municipio y que competan a ambos niveles de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los diversos sectores de la sociedad; La Secretaría de Planeación propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en

consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones y respetando la participación que corresponda a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### **NIVEL MUNICIPAL**

#### ➤ **LA NUEVA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE HIDALGO.**

➤ **Artículo 4** Los Municipios no tendrán ningún superior jerárquico, serán independientes entre sí y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y los poderes del Estado. Entre los Municipios podrán establecerse nexos de coordinación para solucionar problemas comunes.

➤ **Artículo 9** Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

I.- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas.

➤ **Artículo 38** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

f.- El horario de trabajo, la organización interna de las oficinas a su cargo y la distribución de labores a los empleados:

XXII.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

➤ **Artículo 65** Los consejos serán órganos de promoción y gestión social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.

II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social y

III.- Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificarlos en su caso.

➤ **Artículo 124** En los 84 Municipios que conforman el Estado de Hidalgo, funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

➤ **Artículo 125** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones.

I.- Promover coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulan los gobiernos Federal y Estatal.

II.- Fomentar la coordinación que entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal la cooperación de los sectores social y empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del sector público.

III.- Coordinar el control y la evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su educación a los que formulan los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV.- Formular y proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gastos y financiamientos públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas a partir, fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de gobierno.

V.- Sugerir a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, informando periódicamente a dichos órdenes de gobierno.

### **3. MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN.**

La integración del Municipio en el desarrollo regional, estatal, nacional y su fortalecimiento como orden de gobierno más cercano al pueblo, son principios fundamentales para la construcción de un País más justo y democrático.

En el Municipio se registran las demandas básicas de la población y la participación social, tiene amplias posibilidades de desarrollarse.

El Municipio concebido como una comunidad organizada y activamente participativa, con capacidad política, jurídica y administrativa, se apoya en la planeación democrática para fortalecerse como instancia de gobierno.

Las modificaciones del Artículo 115 Constitucional consolidan las bases de la descentralización y revitalizan las funciones del Municipio, atendiendo en especial su autonomía administrativa y financiera.

Destaca la importancia que reviste para nuestro País e Hidalgo dado el perfil del modelo de desarrollo nacional, en que los municipios con la adopción y manejo de la planeación a través de la instrumentación y ejecución de un plan de desarrollo con sus respectivos programas, se convierten en firmes promotores y protagonistas del desarrollo integral de sus comunidades.

#### **3.1 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.**

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal con la población en general y los diversos grupos sociales organizados a través de sus representantes, a fin de efectuar acciones de común acuerdo. El sistema comprende mecanismos permanentes de participación, mediante los cuales se hacen propuestas, se plantean necesidades, formalizan acuerdos y se toma parte activa en el proceso de planeación.

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, para llevar a cabo la planeación y coordinación entre los niveles de gobierno, así como incorporar la participación de los grupos sociales locales en el proceso de planeación se apoya en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, principal promotor del sistema.

##### **3.1.1 PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

La planeación como principio democrático, es uno de los factores fundamentales para la modernización municipal, ello es, hacia una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como para una promoción integral de desarrollo.

La planeación es importante, ya que solo mediante el conocimiento de la situación actual del Municipio, con sus posibilidades, sus limitaciones y sus perspectivas, así como la fijación de sus objetivos y la orientación de las políticas, se podrá impulsar el desarrollo y la distribución de sus beneficios.

El Plan Municipal de Desarrollo como documento guía del quehacer cotidiano, en el ámbito interinstitucional, tiene como propósito fundamental establecer estrategias y aplicar acciones que de una u otra forma fortalezcan el desarrollo del Municipio de Molango de Escamilla.

Bajo este contexto se buscará congruencia a los objetivos estatales y propiciar un clima favorable que permita a corto y mediano plazo lograr los mejores y mayores beneficios para la comunidad.

Para lograr estos objetivos, será necesario dar seguimiento al plan, será por ello menester de todos los titulares de las dependencias municipales promover acciones que induzcan y se apeguen a los propósitos fundamentales del plan y que represente para los niveles estatal y municipal compromisos de trabajo que en forma conjunta y armónica se buscarán implementar. Por tanto la participación social es base fundamental para lograr esos objetivos y todos debemos unir esfuerzos que permitan armonizar las acciones de trabajo en todo el ámbito municipal.

### 3.1.2 PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN REGIONAL.

La vinculación entre la planeación estatal y municipal se da a través de los COPLADER (Comité de Planeación para el Desarrollo Regional), que son organismos que tienen que propiciar la coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal e incentivar la participación del Municipio dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La planeación del Desarrollo Regional se concibe como un mecanismo de participación social en que la conciliación de intereses y la unión de esfuerzos, permite el logro de las metas de bienestar y desarrollo de los municipios que integran una región, fijando las responsabilidades que en lo global deben responder al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), principal mecanismo para la planeación estatal y la coordinación entre los tres niveles de gobierno.

El Municipio tiene que integrarse cada vez más a la planeación estatal, dentro de este contexto debe destacarse la importancia del Municipio en la generación de la información básica sobre aspectos demográficos, económicos, sociales y territoriales, indispensables para realizar diagnósticos – objetivos sobre los problemas y necesidades del propio Municipio.

Tenemos que desarrollar la creatividad e imaginación con amplia concertación institucional, para lograr fortalecer y consolidar el desarrollo integral de nuestras comunidades, conjuntamente con la democratización de las acciones de gobierno municipal, tenemos por lo tanto que profundizar la participación en el COPLADER para contribuir al fortalecimiento del desarrollo estatal.

### 3.1.3 RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL.

Una vinculación clara y eficiente con la planeación estatal, así como una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios son requisito indispensable para lograr los objetivos del *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*, especialmente en lo que se refiere a los cambios cualitativos que Hidalgo requiere en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

Para que la relación entre la planeación estatal y la planeación municipal se realice de manera interactiva, es deseable que los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática tengan una estructura institucional y administrativa homogénea, y su funcionamiento y productos se articulen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La planeación como método de trabajo de gobierno garantiza la articulación y congruencia entre las acciones de planeación a nivel nacional, estatal y municipal, así como ordenar y promover el desarrollo, unir esfuerzos, establecer políticas acordes con las prioridades del desarrollo nacional y participar sobre la orientación del gasto público.

En esta forma El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), constituye el mecanismo más importante para que la población exprese demandas, fije prioridades y planee soluciones a sus problemas. Así mismo, representa el medio de enlace de los esfuerzos que realizan los sectores de la sociedad y los niveles de gobierno para superar las problemáticas que aquejan a las comunidades.

### 3.1.4 INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

*El Plan Municipal de Desarrollo de Molango 2000-2003* no es rígido, no se fija metas numéricas ni compromisos inamovibles, el Plan es básicamente cualitativo, fija orientaciones generales, señala compromisos municipales para modificar la situación actual, mantener la flexibilidad para adecuar los instrumentos y enfrentar situaciones inesperadas conservando la dirección que fue originalmente trazada.

El Plan plantea el propósito fundamental a alcanzar dentro del proceso de planeación del desarrollo municipal y establece la estrategia a seguir a través de los lineamientos de acción.

Para alcanzar los objetivos del plan será necesario que dichas líneas se traduzcan en acciones concretas propiciando la participación del sector público en sus tres niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado del Municipio.

La instrumentación del Plan se realizará a través de sus cuatro vertientes ; la de obligación, de la coordinación, de la concertación y de la inducción.

La vertiente de obligación, establece fundamentalmente en el Plan Municipal de Desarrollo, la obligación de todas las dependencias de la administración pública municipal, de orientar sus acciones a la consecución de los objetivos planteados así como a la aplicación de los lineamientos de acción que se establece en el Plan.

La vertiente de coordinación, se refiere a las acciones que realicen los Gobiernos tanto Federal como Estatal con el Gobierno Municipal en materia de planeación, con la finalidad de concertar acciones que permitan coadyuvar al logro de los objetivos nacionales, estatales y municipales, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática y a través del Convenio de Desarrollo Social.

La vertiente de concertación, de acuerdo con los lineamientos de acción establecidos en el Plan se concertarán acciones conjuntas entre el gobierno municipal y los sectores social y privado, las cuales comprometerán a los tres sectores en la consecución del desarrollo integral del Municipio.

La vertiente de inducción, definirá políticas que motiven la conducta de los particulares hacia determinadas acciones que se orienten conforme a los lineamientos de acción que están establecidos en el Plan.

Para la aplicación efectiva del Plan a través de las cuatro vertientes anteriores, se otorgará un mayor fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

La ejecución del Plan se apoyará mediante el fortalecimiento también de los sistemas de seguimientos, instrumentación, control y evaluaciones municipales.

El propósito de la Coordinación de Planeación Municipal : es la de prever y orientar las actividades orientadas hacia el beneficio social. Si bien esta Coordinación trabajará, donde las acciones serán complementadas con la participación de la sociedad civil en la representación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y en la realización permanente de foros de consulta y reuniones de trabajo con los diferentes sectores de la sociedad molanguense. Estos elementos integrarán el Sistema Municipal de Planeación Democrática en donde bajo la coordinación del Director de Planeación; funcionará al interior del Ayuntamiento el llamado Consejo de Planeación que estará integrado por el Tesorero Municipal, el Director de Administración el Director de obras Públicas y el Contralor Interno Municipal. Considerando siempre tomar la mejor alternativa para el beneficio social encomendado por el Presidente Municipal.

Por otra parte estará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que al estar compuesto por ciudadanos honorables, distinguidos y preparados en cuestiones de gobierno y planeación, serán junto con los Delegados de las comunidades.

En concordancia con la pauta del gobierno estatal, se incorpora en este Plan los objetivos prioritarios: combatir la pobreza, dignificar la vida urbana y dinamizar la economía. Para lograr tales fines, se definen estrategias en lo político, lo económico y lo social.

Objetivos generales:

Programar las acciones del gobierno municipal, estableciendo un orden de prioridades respecto a la satisfacción de las necesidades de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

Coordinar los diferentes programas de las direcciones y mejorar la eficiencia en la ejecución de los mismos es el propósito de la coordinación presupuestal y tiene como objetivos específicos:

- 1.-Elaborar y actualizar los planes de desarrollo municipal, regionales y sectoriales, así como programas municipales de inversión y gasto público y aquellos de carácter especial o parcial que determine el Presidente Municipal.
- 2.-Formular y someter para su aprobación los manuales de organización general, de procedimientos y de servicios al público y otros que sean necesarios para implantar proyectos administrativos que apoyen a la instrumentación y desarrollo de los programas de modernización administrativa de las direcciones del gobierno municipal.
- 3.-Solicitar la opinión del Presidente Municipal para la creación, modificación o disolución de unidades administrativas de las diferentes direcciones, a fin de racionalizar la estructura orgánica del aparato administrativo.

- 4.-Mover, coordinar y apoyar la ejecución de los programas de mejoramiento de atención al público.
- 5.-Mover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- 6.-Poner las normas y lineamientos metodológicos del sistema municipal de planeación así como los mecanismos para su evaluación.
- 7.-Diseñar los mecanismos de participación de las direcciones y organismos auxiliares del gobierno municipal, para elaborar los planes, programas y presupuestos del H. Ayuntamiento.
- 8.-Asesorar y apoyar técnica y metodológicamente a las direcciones en la elaboración de sus programas o planes parciales.
- 9.-Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las direcciones del Ayuntamiento y en su caso proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.
- 10.-Analizar y emitir juicios respecto a la importancia y factibilidad de los planes y proyectos de las direcciones del gobierno municipal.
- 11.-Promover y proponer nuevos programas a las direcciones conforme lo exija la realidad de Molango.
- 12.-Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto de conformidad con los planes y metas propuestas.
- 13.-Evaluar el avance, así como el comportamiento global y sectorial del ejercicio del presupuesto de egresos verificando su congruencia con los planes y programas de desarrollo municipal.
- 14.-Promover la participación de la población en la formulación de planes y programas de desarrollo.
- 15.-Participar en la coordinación con dependencias federales y estatales en la formulación de estudios, diagnósticos, planes y programas de desarrollo de tipo regional o estatal y donde se incluya a nuestro Municipio.
- 16.-Asesorar a las direcciones para los mecanismos de auto-evaluación.
- 17.-Proponer a la dirección de administración las solicitudes de transferencia presupuestal del gasto público municipal.
- 18.-Conocer la disponibilidad de recursos para el ejercicio de los presupuestos de inversión de las diferentes direcciones.
- 19.-Analizar los expedientes técnicos, soporte de las distintas propuestas de inversión que planteen las direcciones.
- 20.-Integrar el anteproyecto general de presupuesto de egresos del gobierno municipal.
- 21.-Analizar, proponer y establecer normas, sistemas, procedimientos, lineamientos técnicos y operativos para desarrollar homogéneamente un alto grado de calidad y eficiencia la actividad administrativa de las direcciones del Ayuntamiento.
- 22.-Formular boletines, folletos, documentos y guías sobre la modernización administrativa municipal.
- 23.-Los demás que señalen otras disposiciones legales y el Presidente Municipal.

Los programas y las acciones del presente Plan Municipal de Desarrollo, sólo podrán convertirse en hechos en la medida que el H. Ayuntamiento junto con la sociedad civil asuman la responsabilidad, con capacidad y sensibilidad, de convivir en un estado de derecho, libertad y justicia, para lograr esto se requiere cumplir con los ordenamientos que la Ley Orgánica Municipal considera en sus artículos.

Aunado en lo anterior se hace indispensable la participación de las comunidades, donde existe la voluntad y la fuerza para superar los problemas y retos planteados para lograr la consolidación de nuestro proyecto de Municipio.

De la organización administrativa se presenta el organigrama del H. Ayuntamiento, considerando los posibles cambios que durante el desarrollo de la administración se pudieran presentar.

De la Hacienda Municipal, la presente administración tiene como objetivos, la realización de inversiones de beneficio social, presentando sus recursos económicos.

Para la evaluación, los formatos que se presentan son, en conjunto, el instrumento básico para conocer, controlar, seguir y evaluar las acciones y las obras de la presente administración municipal y que están inscritos en el presente Plan Municipal de Desarrollo.

Con esto se permitirá de manera general realizar la comparación entre los resultados reales y los resultados planeados en la ejecución de las acciones y obras durante el trienio 2000-2003, es decir con ello se pretende detectar en su caso las causas que alejaron o impidieron a los resultados reales llegar a las metas estimadas en todos los programas.

También será posible con los formatos evaluar la eficiencia en el alcance de los objetivos contenidos en los programas y eficiencia en los recursos, tanto humanos como materiales, invertidos para el logro de los mismos.

El contenido y la forma de estos instrumentos será perfectible y se pondrán a prueba en los primeros meses de gobierno, siendo el objetivo final en que a lo largo del trienio, se tengan elementos suficientes para poder corregir, fusionar, añadir o desaparecer programas y acciones que realizan las diversas direcciones o coordinaciones del Ayuntamiento, realizando lo conducente para que cumplan con las políticas generales a las estrategias de gobierno de la actual administración pública municipal.

## **ANEXOS**

### **I. ANTECEDENTES**

El nombre de esta importante población ha variado muy poco de su nombre primitivo que era MOLANCO, éste nombre de origen Náhuatl y algunos lo han traducido como el lugar del Dios Mola y existe otra versión más lógica "Lugar del Mole", (1848) está más apegado a su jeroglífico, que consiste en una especie de vasija de poco fondo y tres patas algo así como molcajete, en donde los indígenas molían, el mole o la salsa verde.

La región es famosa por su "Semana Santa", por sus ritos y procesiones, son algo digno de admirar que conservan toda su tradición de antaño.

Las fiestas que se celebran en Molango son de dos tipos: civiles y religiosas. Entre las fiestas Religiosas tenemos: el 8 de septiembre fiesta patronal Sra. de Loreto el día primero de enero. Entre las fiestas civiles tenemos: 24 de febrero, 21 de marzo, 15 de septiembre, 20 de noviembre, 5 y 10 de mayo.

Se cuenta con las Dependencias Oficiales siguientes: Presidencia Municipal, ISSSTE, Partida Militar, Biblioteca Pública, Juzgado de 1ra. Instancia, Ministerio Público, Coplade, Sedesol, Procuraduría Agraria, Cruz Roja, entre otras.

En este Municipio la agricultura es de buen ver ya que el hombre de Molango cosecha desde maíz, frijol, chile, alverjón, jitomate, papa, haba, piloncillo, entre otros productos, como se ve se cosechan los productos básicos para subsistir.

En la actualidad en Molango se habla el 98.8 % español y el 1.2 % Náhuatl. En su totalidad la gente de este Municipio es muy alegre y le ofrece toda la confianza que se requiere al turista, esto influye mucho al idioma pues solo así se puede uno comunicar con los demás.

El conjunto de especies animales en el ambiente de Molango es muy escaso, así entre la baja escala de animales silvestres y comestibles; existen muchas clases en este Municipio se encuentran la zorra, la ardilla, el tlacuache, la liebre; muchas clases de reptiles tales como: la víbora de cascabel, el metlapil, la lagartija, entre otras.

En la población se encuentran los siguientes animales, los cuales han sido domesticados por el hombre: la vaca, el cerdo, la abeja, el caballo, el asno, etc. Existen también aves de corral como la gallina, patos, guajolotes, gansos, etc.

Este Municipio tiene una textura de suelo arcilloso con una capa abundante de materia orgánica más fértil. Predominan en casi todas las localidades el color rojo y el café aunque existen suelos de color negro, también es abundante en pedregocidad.

El Municipio de Molango de Escamilla enfrenta actualmente una disyuntiva planteada por la necesidad de estimular su propio desarrollo económico y por otro lado, el de controlar simultáneamente la dinámica económica y urbana, cuidando que el medio ambiente sea el que garantice el nivel de calidad de vida de sus habitantes

## II. MARCO JURÍDICO

Para la elaboración del presente Plan, correspondiente al trienio 2000 – 2003 se han tomado en cuenta los diversos ordenamientos, que dan origen y sustento al instrumento que guiará y conducirá las acciones de gobierno municipal emanado éste del principio constitucional del Artículo 115.

➤ **Artículo 115 CONSTITUCIONAL.**- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a la Ley.

V.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano y municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales,
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha otorgado al Municipio, base de la división territorial, personalidad jurídica que le concede actuar de manera independiente, organizando su propia administración así como su forma de gobierno que toman fuerza respaldándose, en principios contenidos en distintos lineamientos jurídicos como son:

### NIVEL ESTATAL

➤ **Artículo 26 CONSTITUCIONAL.**- .....Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

➤ **Artículo 33 LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN.**- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que muchos gobiernos participen en la Planeación Nacional de Desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios

➤ **Artículo 34.** Para los efectos del Artículo, el ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

- II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para proporcionar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

V.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos ordenes de gobierno, considerando la participación a los municipios autorizados y a los sectores de la sociedad.

#### NIVEL ESTATAL

### LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

➤ **Artículo 1º** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social. Su objetivo es establecer:

III.- Las bases para que el Poder Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, las demás entidades federativas y los municipios que integran el Estado, de acuerdo a la legislación aplicable.

V.- La consolidación del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr el desarrollo equilibrado del Estado congruente con los objetivos del País, y

VI.- El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

➤ **Artículo 13** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal que se constituyan en la Entidad, deberán mantener una estrecha vinculación y coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a efecto de coadyuvar a que la planeación estatal sea integral y congruente.

➤ **Artículo 16**, A la Secretaría de Planeación le corresponde:

IV.-Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los Gobiernos Municipales, la planeación regional y la ejecución de los programas especiales que señale el Gobierno del Estado;

X.-Establecer la coordinación entre el Plan y los programas que para el desarrollo estatal genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la Entidad;

XVIII.- Conocer y coordinar por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, programas especiales en los municipios;

XIX.- Establecer con los municipios los mecanismos de evaluación de las acciones que realicen en forma coordinada entre los dos niveles de Gobierno;

XX.- Emitir dictámenes sobre los programas que permitan mejorar el desarrollo de los municipios;

XXI.- Proponer las adecuaciones que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planeados en los municipios;

XXII.- Establecer mecanismos de coordinación y planes de trabajo, con las Dependencias Federales y Estatales y con los Municipios con el objetivo del fortalecimiento municipal;

➤ **Artículo 18** A las Dependencias de Administración Pública Estatal, les corresponde:

III.- Elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las Entidades del Sector correspondiente, los Gobiernos Municipales y los grupos sociales interesados a través del Comité de Planeación de desarrollo del Estado de Hidalgo;

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones presentadas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo de los Municipios;

➤ **Artículo 34** Una vez aprobado el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

..... La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los Gobiernos Municipales y al Gobierno Federal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y se llevará a cabo mediante el Convenio Único de Desarrollo a los convenios correspondientes, respectivamente.

➤ **Artículo 37**, El Ejecutivo Estatal, asimismo podrá convenir con los Gobiernos Municipales;

V.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Municipio y que competan a ambos niveles de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los diversos sectores de la sociedad; La Secretaría de Planeación propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en

consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones y respetando la participación que corresponda a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### NIVEL MUNICIPAL

➤ **LA NUEVA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE HIDALGO.**

➤ **Artículo 4.** Los Municipios no tendrán ningún superior jerárquico, serán independientes entre sí y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y los poderes del Estado. Entre los Municipios podrán establecerse nexos de coordinación para solucionar problemas comunes.

➤ **Artículo 9** Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

I.- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas.

➤ **Artículo 38.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

f.- El horario de trabajo, la organización interna de las oficinas a su cargo y la distribución de labores a los empleados;

XXII.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

➤ **Artículo 65.** Los consejos serán órganos de promoción y gestión social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.

II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social y

III.- Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificarlos en su caso.

➤ **Artículo 124.** En los 84 Municipios que conforman el Estado de Hidalgo, funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

➤ **Artículo 125.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones.

I.- Promover coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulen los gobiernos Federal y Estatal.

II.- Fomentar la coordinación que entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal la cooperación de los sectores social y empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del sector público.

III.- Coordinar el control y la evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su educación a los que formulen los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV.- Formular y proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gastos y financiamientos públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas a partir, fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de gobierno.

V.- Sugerir a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, informando periódicamente a dichos órdenes de gobierno.

VI.- Promover en el marco de la alianza para la integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio.

VIII.- Fungir como órgano de consulta de los gobiernos Federal Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del Municipio.

IX.- Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité.

➤ **Artículo 126** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la manera siguiente:

I.- Un Coordinador que será el C. Presidente Municipal;

II.- Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal;

III.- Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad Productiva;

IV.- Los Funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento;

V.- Los titulares de los Órganos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones interesen al desarrollo del Municipio. Así mismo se invitará a formar parte del Comité a:

VIII.- Los Presidentes de los Comisariados Ejidales;

IX.- Otros representantes de los sectores Social y Privado que el Coordinador del Comité estime pertinente y

X.- Los Diputados Federal y Local en cuyo Distrito Electoral se ubica el Municipio.

➤ **Artículo 127** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

## LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

**Capítulo III** - Se refiere a la política ambiental .....

El ordenamiento ecológico territorial permitirá considerar, la totalidad del Estado o diversas regiones de éste, además del ordenamiento Municipal. De este modo, los usos del suelo que se determinen de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano, deberán ser congruentes con el ordenamiento nacional, regional y local, por ello se mantienen los artículos que regulan los asentamientos humanos desde el punto de vista ambiental, teniendo como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Entidad.

La Sección Primera del Capítulo III se refiere al aprovechamiento sustentable del suelo.....

Por lo anterior, para aquellas zonas de jurisdicción estatal que presenten graves desequilibrios ecológicos, se plantea la posibilidad de que el Consejo Estatal de Ecología, en coordinación con los gobiernos municipales interesados formulen programas de rescate ecológico, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellas se desarrollaban. Asimismo, cuando determinadas zonas estén afectadas por graves desequilibrios ecológicos, se pedirá al Gobernador del Estado la expedición de declaratorias para regular los usos del suelo y las actividades que estén ocasionando el deterioro ecológico.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I NORMAS PRELIMINARES

➤ **Artículo 1ro.** La presente Ley tienen por regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio del Estado, en las materias de competencia estatal y municipal. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

II.- Definir los principios de la política ambiental del Estado y regular los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente en el territorio del Estado;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, Así como el establecimiento y administración de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción del Estado y de los Municipios;

V.- El aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del Estado, en material de competencia local y municipal;

VII.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción, y concertación entre autoridades, entre estas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales en materia ambiental y

VIII.- El establecimiento de medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven, así como para las sanciones administrativas y penales que correspondan.

➤ **Artículo 7º.** Corresponden a los Municipios, con el concurso, según sea el caso, del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley General y en esta Ley, las siguientes atribuciones:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como el sistema de información y difusión ambientales;

II.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y

III.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en materias que no estén reservadas a la Federación o al Estado.

➤ **Artículo 14.** Los Municipios podrán suscribir entre sí convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las Instancias que al efecto determinen.

➤ **Artículo 15.** Para la formulación y conducción de las políticas ambientales estatal y municipales, se observarán los siguientes principios:

VII.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables del Estado y de cada Municipio, debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y su responsabilidad;

XIII.- La garantía del derecho a las comunidades a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad de acuerdo a lo que determinen la Ley General y esta Ley y

XIV.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

➤ **Artículo 20.** Los programas de ordenamiento ecológico local deben ser expedidos por las autoridades municipales y abarcar la totalidad o una parte del territorio del Municipio.

➤ **Artículo 137.** Los Municipios para el debido cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley en relación con los servicios públicos, formularán las disposiciones conducentes.

➤ **Artículo 173.** El Consejo y los Gobiernos Municipales, podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección para la verificación de cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella derive.

### III.- DEMANDAS Y ASPIRACIONES DE LA SOCIEDAD, MOLANGUENSE

#### ABREVIATURAS

No. = NÚMERO PROGRESIVO  
 T.L. = TIPO DE LOCALIDAD  
 A = CONSTRUCCIÓN  
 B = REHABILITACIÓN  
 C = AMPLIACIÓN  
 D = ATN. ESP. SECTOR SALUD  
 E = OBRA CIVIL  
 F = COMERCIALIZACIÓN  
 G = CAPACITACIÓN  
 H = PLATICAS  
 I = ACCIÓN

#### TIPO DE OBRA ( RUBRO )

1.- AGUA POTABLE  
 2.- DRENAJE  
 3.- SERVICIO DE ALUMBRADO  
 4.- PAVIMENTACIÓN  
 5.- SERVICIO DE LIMPIA  
 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE  
 7.- PROBLEMAS ECOLÓGICOS  
 8.- SEGURIDAD PÚBLICA  
 9.- PROTECCIÓN CIVIL  
 10.- SERVICIOS DE COMERCIO Y ABASTO

11.- EMPLEO  
 12.- SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN  
 13.- EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL  
 14.- SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
 15.- ASPECTOS TURÍSTICOS  
 16.- DEPORTE  
 17.- PROBLEMAS SOCIALES  
 18.- LETRINAS O FOSAS SÉPTICAS  
 19.- PUENTE  
 20.- APERTURA DE CAMINO

#### RUBROS

No.	T.L.	LOCALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	PRIORIDADES	ESTUDIO	PROYECTO	OBRA	SERVICIO	TOTAL
1	Co	ACAYUCA	A	A	C	1		1				1	G	1	1	H		C	D	1			1, 11, 18	1		18		13
2	Co	ACHOCOATLÁN	C		C			1			1		G	1		H		1	D	1		B	6, 3, 18, 16	3, 18	16		6	11
3	Co	ACUATITLÁN	A	1	C	1						F	1	1	1					1	1		1, 18, 3	3, 18	1			10
4	Co	ATEZCA	C	A	C		1		1		H		G	1	1		1	1	D				1, 2, 16		1			12
5	Co	COACHULA			C	1		1			1		G		1	H			D	1			2, 11, 18		16			9
6	Co	CUXHUACÁN	C		C	A		1				1	G	1	1	1		1	D	G			9, 2, 1, 16		1		16, 9	12
7	Co	IXCATLÁN	C	C		A		1				F	G		1	H		1	D		A		1, 2, 4, 13			1, 2	11	
8	Co	IXCOTLA	C		C	A		1	1			G	G	G	1	1	H		1				1, 18, 16, 4		16		1	13
9	Co	IXCUICUILA	C	A	C			1			1	F	G	1	1	H		1	D			1	1, 2, 20, 13	2		1	13	
10	Co	IXMOLINTLA	C		C	A				1	1		G	1		1		1	D	A			1, 2, 9, 4, 3	3, 2			1, 9	11
11	Co	MALILA	C		C	A			1				G	1	1	H		1	D	G			1, 4, 3, 16	3	16		1	11
12	Co	MOLOCOTLÁN	C	G	C	1		1	1		1		G	1	1	1			H	1	A	B	1, 4, 19					15
13	Co	NAOPA	C	C	C	A		1				G	F	G		1	H		D		A		1, 2, 4, 3, 19	4, 3		1, 2	12	
14	Co	OHUESCO	A		A		1				1	F	G	1	H	1					1		3, 5, 1, 2, 18					10
15	Co	PEMUXTITLA	C		A	1					1		G		1	H		1	D			B	1, 3, 16, 4	3	16		1	10
16	Co	SAN ANTONIO	C		A	A							G			H		1	D	G		1	1, 3, 4, 16	3	16	20	1	9
17	Co	SAN BERNARDO	C		C	A					1		G	1					H	A			1, 4, 3	3			1, 4	8
18	Co	TEHUIZCO	C		A								G	1					D	A		1	1, 18, 3, 20					7
19	Co	TENANGO	C	A	A	1		1			G		G	1	1	H		1	D			B	1, 2, 4, 13	1, 13				13
20	Co	TEPETLAPA	A	A	A								G		1	1			D	1		I	1, 2, 16, 20	16, 20				9
21	Co	TLALZINTLA			C	A		1			1	F	G		1	H		1	D		A		4, 19, 13, 14					11
22	Co	XICALANGO	C		C	1		1				F	G	1	A	H		1	D	C		1	1, 13, 18				13, 18	13
23	Co	XUCHITLÁN	C		A								G	1	1	H					1	1	1, 18, 3, 13	18, 3, 13		1		8
24	Co	ZACUALA	A		A			1	1		1		G		1	1			D	G	A	1	3, 1, 9, 20, 19	20, 3			9	12
25	Ba	CUATLACALCA	C	B	C	1	1	1	1		1		G		1								1, 2, 3, 4	1, 3				10
26	Ba	EL BALCÓN	C	A	C	1	H	1		1	H		G		1							B	2, 4, 3	2, 3				11
27	Ba	LA GARITA	C	C	C	1	1	1	1	1	1		G		1			1	1				2, 3, 4, 1			2, 3, 4, 1	13	
28	Ba	LOS SABINOS	C	C	C	1		1		1	1		G		H	H							1, 9, 3	3			9	9
29	Ba	BARRIO NUEVO	C	B	C	1	1		H	H			G	1		1		1					4, 1, 2, 13	1, 2, 13				11
30	Ba	OLOTILLA	C		C										1	H					1	B	3, 20	3				6
31	Ba	TEPETLANIXCO	C	1			1	H		1	1		G	1		H		1					4, 2, 5, 11	11			4, 2, 5	10
32	Ba	TIERRA Y LIBER.	A	A	A	1	1		1				G	1		H		1					1, 2, 3, 4	3	1			10



## OTROS ASPECTOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD

### TIPO DE DEMANDA POR RUBRO.

- |   |   |
|---|---|
| 1.- PANTEÓN<br>2.- MANTENIMIENTO ESCUELA<br>3.- CENTRO DE SALUD<br>4.- CASA PARA LA DELEGACIÓN<br>5.- PROGRAMAS DE PROGRESA<br>6.- PARADERO<br>7.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS NEGRAS<br>8.- CONTENEDORES DE BASURA<br>9.- MURO DE CONTENCIÓN<br>10.- CANCHA DE USOS MÚLTIPLES | 11.- AUSENTISMO DE PROFESORES<br>12.- ATENCIÓN DE SALUD IRREGULAR<br>13.- TIENDA DICONSA<br>14.- CALIDAD DEL AGUA<br>15.- CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA<br>16.- NIVELACIÓN CAMINO DE PENETRACIÓN<br>17.- APOYO A LA VIVIENDA<br>18.- SERVICIO DE TELÉFONO PÚBLICO<br>19.- UBICACIÓN TIENDA DICONSA<br>20.- SEÑALIZACIÓN |
|---|---|

No.	T.L.	LOCALIDAD	DEMANDA	ESTUDIO	PROYECTO	OBRA	SERVICIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Co	ACAYUCA	1, 11					2	
2	Co	ACHOCOATLAN	2, 6, 20, 18, 10					5	
3	Co	ACUATITLAN	3, 5, 20				5	3	FALTA AMPLIACIÓN
4	Co	ATEZCA	8, 7, 10	7				3	
5	Co	COACHULA	6, 20, 13, 2	2				4	
6	Co	CUXHUACAN	9, 2, 18	2			13	3	
7	Co	IXCATLAN	14, 11, 15	15				3	
8	Co	IXCOTLA	16, 3, 1	1	16			3	
9	Co	IXCUICUILA	2, 11, 2	2				3	
10	Co	IXMOLINTLA	9, 2, 5	2			5	3	FALTA AMPLIAR
11	Co	MALILA	20, 10, 3	10, 3				3	TECHADO DE CANCHA, CASA DE SALUD
12	Co	MOLOCOTLAN	16, 6, 20, 11, 5, 3				5	6	FALTA AMPLIAR
13	Co	NAOPA	2, 10		2			2	
14	Co	OHUESCO	5, 4, 8					3	
15	Co	PEMÜXTITLA	16, 10, 12, 2,	2		16		4	
16	Co	SAN ANTONIO						1	LECHERIA
17	Co	SAN BERNARDO	9, 20	9				2	
18	Co	TEHUIZCO	11, 5, 12,				5	3	UBICACION DEL RADIO, (5) FALTA AMPLIACIÓN
19	Co	TENANGO	11, 3, 2, 10, 17	2				5	UBICACION TIENDA DICONSA
20	Co	TEPETLAPA	2, 5, 17, 10	2, 10			5	4	FALTA AMPLIAR
21	Co	TLALZINTLA	2, 11, 3, 12,					4	CASA DEL MAESTRO
22	Co	XICALANGO	15, 17, 10					3	
23	Co	XUCHITLAN	2	2				1	
24	Co	ZACUALA	2, 5, 17					3	
25	Ba	CUATLACALCA	20, 16					2	
26	Ba	EL BALCON	16, 12, 5, 18,					4	
27	Ba	LA GARITA	8, 7, 5, 20	7, 20				4	
28	Ba	LOS SABINOS	7, 9	7				2	MANT. CASA DELEGACION
29	Ba	BARRIO NUEVO	7, 4,	7				2	MANT. TANQUE DE AGUA POTABLE
30	Ba	OLOTILLA	17					1	

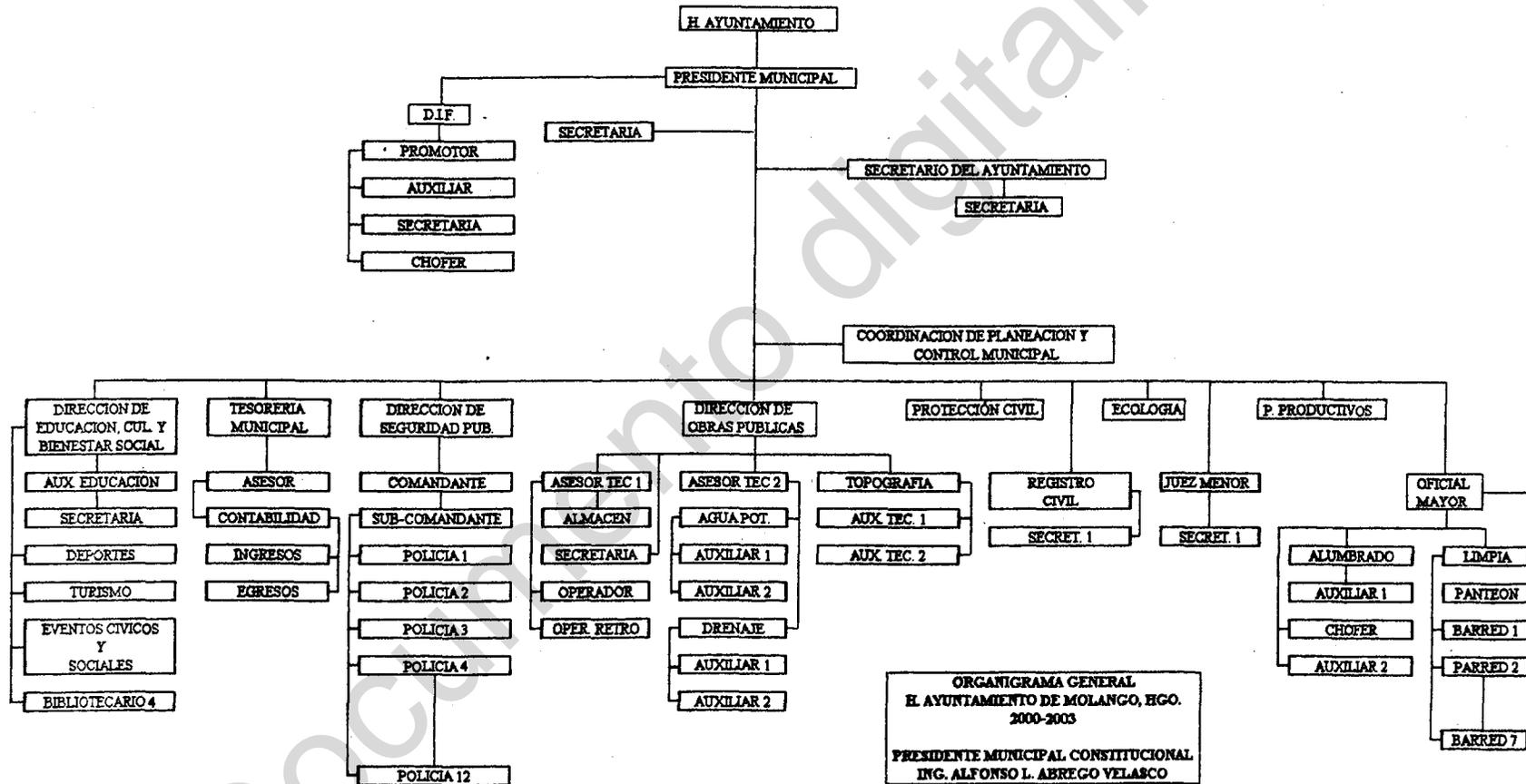
OTROS ASPECTOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD

TIPO DE DEMANDA POR RUBRO.

- |                                   |                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1.- PANTEÓN                       | 11.- AUSENTISMO DE PROFESORES         |
| 2.- MANTENIMIENTO ESCUELA         | 12.- ATENCIÓN DE SALUD IRREGULAR      |
| 3.- CENTRO DE SALUD               | 13.- TIENDA DICONSA                   |
| 4.- CASA PARA LA DELEGACIÓN       | 14.- CALIDAD DEL AGUA                 |
| 5.- PROGRAMAS DE PROGRESA         | 15.- CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA          |
| 6.- PARADERO                      | 16.- NIVELACIÓN CAMINO DE PENETRACIÓN |
| 7.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS NEGRAS | 17.- APOYO A LA VIVIENDA              |
| 8.- CONTENEDORES DE BASURA        | 18.- SERVICIO DE TELÉFONO PÚBLICO     |
| 9.- MURO DE CONTENCIÓN            | 19.- UBICACIÓN TIENDA DICONSA         |
| 10.- CANCHA DE USOS MULTIPLES     | 20.- SEÑALIZACIÓN                     |

No.	T.L.	LOCALIDAD	DEMANA	ESTUDIO	PROYECTO	OBRA	SERVICIO	TOTAL	OBSERVACIONES
31	Ba	TEPETLANIXCO	8, 10					2	MANT. DRENAJE
32	Ba	TIERRA Y LIBER.							
33	Ba	EL CENTRO							
34	Ba	STA. CRUZ 1oS.							MANT. ALCANTARILLAS, BACHEO
35	Ba	SAN MIGUEL							
36	Ba	ALAMEDA	10	10				1	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, RADIO MPAL.
<b>TOTAL</b>								<b>94</b>	

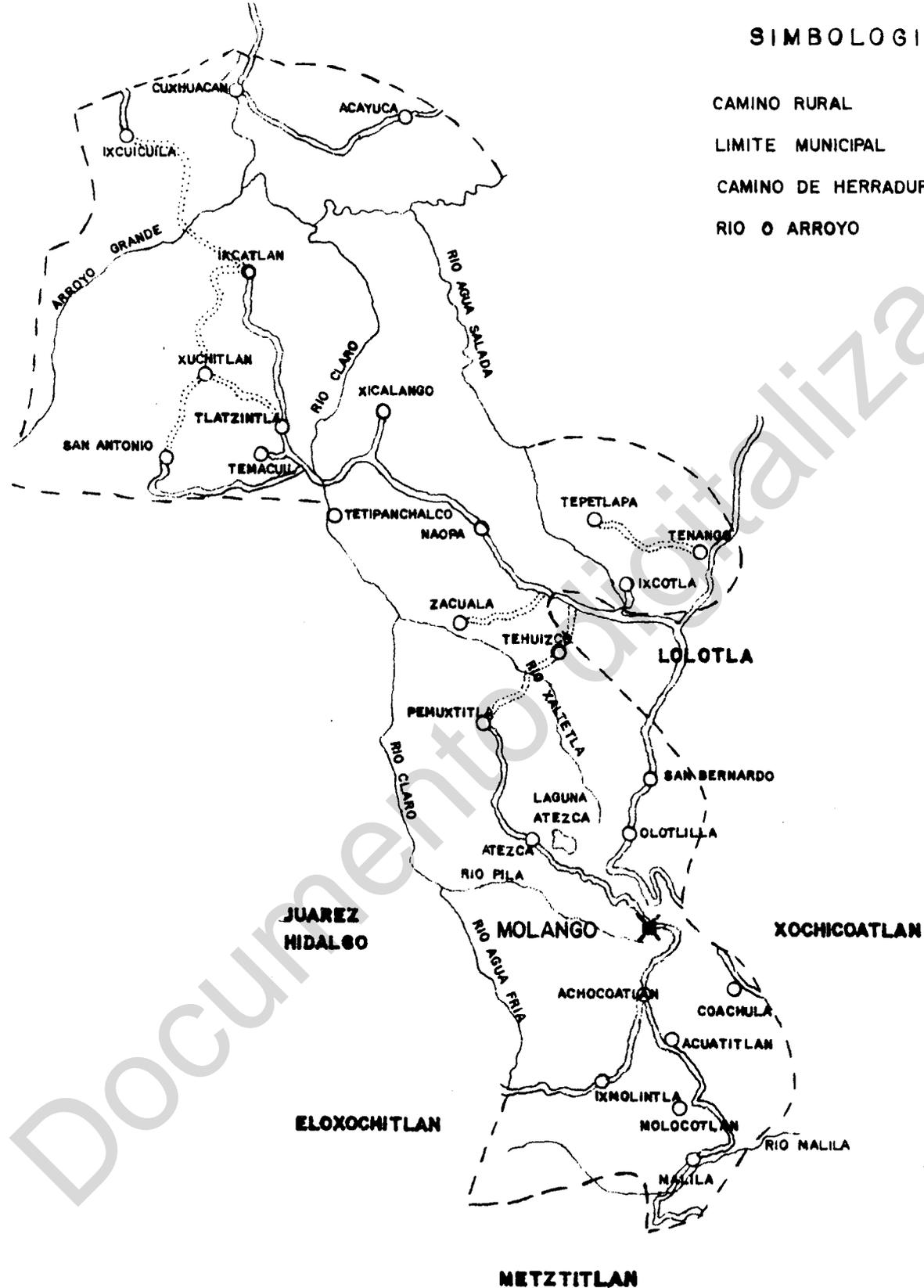
IV.- ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOLANGO 2000-2003



### TEPEHUACAN V.- CARTOGRAFÍA MUNICIPAL DE GUERRERO

#### SIMBOLOGIA

- CAMINO RURAL =====
- LIMITE MUNICIPAL -----
- CAMINO DE HERRADURA .....
- RIO O ARROYO —————



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003  
TLAXCOAPAN ESTADO DE HIDALGO**

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**



**OCTUBRE DEL 2000**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TLAXCOAPAN, HGO.**

**C. Lic. Francisco Javier Pérez Lugo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo. Hago saber a sus habitantes:**

**QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 01**

**QUE CONTIENE EL**

**“BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Considerando que el Municipio Mexicano es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación, y que en los tiempos actuales emerge con una nueva fisonomía en la que cada vez más se reconoce su importancia, que en esencia tiene, en el desarrollo de la Nación Mexicana.

El Municipio como célula básica del acontecer social, a través del cual se manifiestan todas las acciones de la ciudadanía, asume como principal reto atender eficaz y eficientemente todas las demandas que la sociedad exige en búsqueda de mejorar la calidad de vida, en completa armonía con el entorno natural en donde se vive.

El nuevo Banco mantiene la esencia del auténtico Federalismo, el Municipio adquiere autonomía en el ejercicio de su competencia Constitucional y paralelamente responde a las demandas de la sociedad, en donde el H. Ayuntamiento adquiere la importancia real que le han otorgado las Leyes; representa un esfuerzo por delinear el marco jurídico-reglamentario del Municipio, y es la base del cual surgen todas las disposiciones a observar en el territorio municipal

El documento encierra un ejercicio de legislación democrática a través del cual se regula el aspecto jurídico y administrativo de nuestro Municipio, en él se rescata el sentir de una sociedad cada vez más participativa y crítica de la vida política y social de la municipalidad.

Los cambios en el contexto Nacional e Internacional obligan a las Autoridades Municipales a redoblar esfuerzos y a estar actualizadas ante esta dinámica que incide de manera directa en el ámbito local, por lo que la ciudadanía tiene derecho cada vez más a tener un gobierno mejor preparado y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, para normar las actividades de los habitantes del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., dentro del ámbito legal del Ayuntamiento.

## **INDICE**

### **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I.- DEL OBJETO Y JURISDICCION**

**CAPITULO II.- DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO III.- DE LOS FINES DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO IV.- DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**CAPITULO V.- DE LA POBLACION MUNICIPAL**

### **TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**CAPITULO I.- DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO II.- DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**CAPITULO III.- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES**

**CAPITULO IV.- DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**CAPITULO V.- DE LAS FACULTADES DE LAS FUNCIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA**

### **TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, HACIENDA Y RECURSOS NATURALES**

**CAPITULO I.- DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**CAPITULO II.- DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**CAPITULO III.- DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **TITULO CUARTO: DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**CAPITULO III.- SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS**

**CAPITULO IV.- ALUMBRADO PUBLICO**

**CAPITULO V.- PANTEONES****CAPITULO VI.- CALLES, PARQUES, JARDINES, AREAS RECREATIVAS Y  
DEPORTIVAS****CAPITULO VII.- DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR****CAPITULO VIII.- DE LA DELEGACION CONCILIADORA MUNICIPAL****TITULO QUINTO: DE LA SEGURIDAD, TRANSITO Y ORDEN PUBLICO****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO II.- DE LA SEGURIDAD PUBLICA****CAPITULO III.- DEL TRANSITO MUNICIPAL****CAPITULO IV.- DEL ORDEN PUBLICO****CAPITULO V.- DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES****TITULO SEXTO: DE LAS OBRAS PUBLICAS Y URBANIZACION****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO II.- DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL****CAPITULO III.- DEL CATASTRO MUNICIPAL****CAPITULO IV.- DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL****TITULO SEPTIMO: DE LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE NATURAL****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO II.- DE LA ECOLOGIA****CAPITULO III.- DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL****CAPITULO IV.- DE LOS RUIDOS****TITULO OCTAVO: DE LA SALUD, CULTURA, DEPORTE Y LA  
RECREACION****CAPITULO I.- DE LA SALUD****CAPITULO II.- DE LA CULTURA****CAPITULO III.- DEL DEPORTE****CAPITULO IV.- DE LA RECREACION****TITULO NOVENO: DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO II.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS****CAPITULO III.- DE LOS HORARIOS****CAPITULO IV.- DEL COMERCIO E INDUSTRIA****CAPITULO V.- DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS****CAPITULO VI.- DE LOS ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA****TITULO DECIMO : DE LAS NOTIFICACIONES, INSPECCIONES Y VISITAS  
DOMICILIARIAS**

**TITULO DECIMO PRIMERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS MUNICIPALES  
Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO I.- DE LAS INFRACCIONES**

**CAPITULO II.- DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO III.- DE LAS CLAUSURAS**

**CAPITULO IV.- DE LA CANCELACION DE LICENCIAS**

**TRANSITORIOS**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO Y JURISDICCION**

ARTICULO 1.- El Presente Bando es de interés público. y tiene por objeto establecer las normas generales básicas, para asegurar la participación ciudadana y vecinal, orientar las acciones del Gobierno Municipal, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, hacia el bien común del Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo. Sus disposiciones son de observancia general y obligatorias en todo el territorio municipal.

**CAPITULO II**

**DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 2.- El Municipio lleva el nombre de **Tlaxcoapan**, tiene sus raíces etimológicas en la lengua Náhuatl: Tlaxco-Alt- Pan. Lo que da como significado: "Lugar de Juego de Pelota a la Orilla del Río".

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento Municipal, reconoce como oficial la representación del toponimio ó glifo prehispánico conocido como: "Tlaxcoapitxtli", cuya descripción es la siguiente: Como elementos sustanciales, se distingue el jugador de pelota con su ornamenta característica y posición de juego en tomo a la pelota que tiene de frente a su cuerpo; una representación de la forma y dimensiones de lo que fué una cancha de juego de pelota en la época precolombina; una simbolización del cauce del río en color azul. En la parte central se sitúa la cancha de juego de pelota, en la parte superior el jugador, mientras que en la parte inferior el cauce del río.

ARTICULO 4.- Con el fin de rescatar los antecedentes históricos de nuestro Municipio, se ha preservado la identidad de sus raíces histórico-culturales, mediante la utilización de la toponimia que ha identificado al Municipio. Para lo cual en este Bando, se determina de manera oficial como escudo del Municipio al descrito en el Artículo anterior; con el agregado: **MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, UNIDAD, CULTURA, PROGRESO, "LUGAR DE JUEGO DE PELOTA A LA ORILLA DEL RIO"**. Además de las tres imágenes situadas en la parte superior del jugador de pelota, que simbolizan a las Comunidades de Doxey, Teltipan y Teocalco, de izquierda a derecha, respectivamente.

Los símbolos representativos del Municipio son: Nombre y Escudo.

**ARTICULO 5.-** El uso del escudo oficial, así como las leyendas que identifiquen al Gobierno Municipal, sus Dependencias e Instituciones, queda restringido para uso exclusivo del Sector Público Municipal y sólo mediante autorización expresa otorgada y acordada por el Ayuntamiento, podrá ser usado por Instituciones u Organismos públicos ó privados, que previo análisis y calificación de procedencia sean autorizados para ello.

**ARTICULO 6.-** El escudo del Ayuntamiento Municipal deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las Dependencias Municipales, así como en todos los bienes para identificar a plenitud su origen y descripción.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS FINES DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 7.-** El fin esencial del Municipio de Tlaxcoapan es lograr el bienestar de sus habitantes, por lo que, las Autoridades, Administración y la participación organizada y responsable de sus comunidades:

- I. Respetarán la dignidad de la persona humana y en consecuencia los derechos fundamentales del hombre;
- II. Garantizarán la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes;
- III. Preservarán los usos y costumbres, reforzando la identidad, los valores y las raíces históricas del Municipio;
- IV. Fomentarán el amor a la patria y la solidaridad, acrecentando los valores cívicos, la democracia y la identidad Nacional;
- V. Propiciarán que los habitantes del Municipio sean reflexivos y participativos en todos los planes y programas de desarrollo municipal;
- VI. Vigilarán que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, contrarios a los legítimos intereses de las Comunidades y del Municipio. Se abstendrán de otorgar privilegios, dar lugar al influyentismo y a la corrupción, en cualquiera de sus formas;
- VII. Preservarán la integridad del territorio municipal.;
- VIII. Cuidarán el medio ambiente natural y la ecología de la región;
- IX. Prestarán los servicios públicos municipales con eficiencia, calidad y honestidad; con el fin de satisfacer las necesidades de los habitantes;
- X. Promoverán el desarrollo cultural y deportivo en la población;
- XI. Cuidarán la correcta procuración de justicia municipal;
- XII. Garantizarán la salubridad y orden público;
- XIII. Brindarán todo el apoyo necesario al rubro de la educación en el Municipio;
- XIV. Promoverán el desarrollo sustentable en el Municipio;
- XV. Apoyarán las actividades agropecuarias y comerciales como fuentes de la vocación municipal;
- XVI. Impulsarán el correcto desarrollo integral en todas las Comunidades del Municipio;
- XVII. Fomentarán la elaboración y actualización de los Reglamentos en todas y cada una de las Dependencias de la Administración Municipal;
- XVIII. Asumirán como instrumento técnico y político el Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003, para elaborar y aplicar los programas de la Administración Pública Municipal; así como la aplicación de las medidas indicadas en el Plan Urbano Municipal y
- XIX. Apoyarán y participarán en la coordinación de los planes y programas Estatales y Federales.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 8.-** El Municipio de Tlaxcoapan pertenece al Distrito Judicial de Tula de Allende, cuenta con una superficie aproximada de 50.44 kilómetros cuadrados. Sus coordenadas geográficas extremas son: Al Norte: 20° 08'; Al Sur: 20° 04' de latitud Norte; Al Este: 99° 11' y Al Oeste: 99° 17' de longitud Oeste.

**ARTICULO 9.-** El Municipio de Tlaxcoapan tiene los siguientes límites Geográficos:

**Al Norte:** linda con los Municipios de Tezontepec de Aldama y Tlahuelilpan;

**Al Oriente:** linda con los Municipios de Ajacuba y Tetepango;

**Al Poniente:** linda con los Municipios de Tula de Allende y Tezontepec de Aldama y

**Al Sur:** linda con los Municipios de Atitalaquia y Tula de Allende.

**ARTICULO 10.-** Para el cumplimiento de las funciones políticas y administrativas del Ayuntamiento, el territorio municipal, se encuentra dividido de la siguiente forma: Cabecera Municipal, Comunidades, Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales; las que a su vez se enmarcan en Sectores o Secciones.

**I. Cabecera Municipal, que lleva por nombre TLAXCOAPAN**

**SECTOR CENTRAL**

Colonia Centro

**SECTOR I** Barrio Educación (Norte)  
Fraccionamiento Los carrizos  
Colonia Tlaxcoapan  
Colonia Industrial  
Colonia de La Cruz  
Fraccionamiento La Vega

**SECTOR II** Barrio Educación (Sur)  
Fraccionamiento Benito Juárez  
Barrio Apepechoca (Poniente)  
Colonia La Patricia.

**SECTOR III** Barrio Apepechoca (Oriente)  
Fraccionamiento Popular  
Fraccionamiento La Era  
Colonia Independencia  
Colonia Primero de Mayo  
Barrio El Calvario  
Colonia Anáhuac

**SECTOR IV** Colonia La Ciudadela  
Colonia Morelos  
Barrio de La Vía  
Fraccionamiento Lomas de Tlaxcoapan  
Colonia Magisterial  
Unidad Habitacional INFONAVIT  
Colonia El Panteón.

**II. Comunidad de DOXEY**

**SECTOR CENTRAL:**

Colonia Centro

**SECTOR I**

Barrio La Palma

**SECTOR II**

Barrio La Vía (Sur)  
Barrio La Vía (Norte)  
Colonia Ejidal  
Barrio Cuatro Caminos (Sur)  
Zona Centro  
Colonia Campestre

**SECTOR III**

Barrio La Presa  
Barrio Cuatro Caminos (Norte)  
Colonia La Cruz

**III. Comunidad de TELTIPAN****SECCION I****SECCION II**

Colonia La Cruz

**SECCION III****SECCION IV.****IV. Comunidad de TEOCALCO****SECTOR I**

Colonia INFONAVIT

**SECTOR II**

Colonia Centro.

**ARTICULO 11.-** El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que considere procedentes respecto a la circunscripción territorial de la Cabecera Municipal y sus Comunidades, cuando lo requieran las necesidades de reordenación política, administrativa o histórica; tomando en cuenta las limitaciones que están fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes.

**CAPITULO V****DE LA POBLACION MUNICIPAL**

**ARTICULO 12.-** La población del Municipio de Tlaxcoapan se clasifica en: originarios, habitantes, vecinos, transeúntes o visitantes.

**ARTICULO 13.-** Se consideran originarios del Municipio a las personas nacidas dentro del territorio municipal.

**ARTICULO 14.-** Son habitantes del Municipio las personas que temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

**ARTICULO 15.-** Son vecinos del Municipio los habitantes que tengan cuando menos un año de residencia fija dentro de su territorio.

**ARTICULO 16.-** Son transeúntes o visitantes las personas que de manera transitoria se encuentren dentro del territorio municipal.

**ARTICULO 17.-** Son considerados ciudadanos del Municipio, las personas que reúnan las condiciones de vecindad y que además:

- I. Tengan la Nacionalidad Mexicana;
- II. Hayan cumplido dieciocho años;
- III. Tengan modo honesto de vivir, y
- IV. No se encuentren dentro de los supuestos del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTICULO 18.-** Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I. Gozar de la protección de las Leyes y Autoridades Municipales;
- II. El respeto a su dignidad humana;
- III. Recibir la prestación de los servicios públicos municipales;
- IV. Incorporarse a los Comités o grupos voluntarios para cooperar y participar ordenadamente, en beneficio de la población;

- V. Participar de manera personal o grupal en acciones tendientes a impulsar el desarrollo municipal y
- VI. Todos aquellos que en general les otorguen las Leyes.

**ARTICULO 19.-** Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Respetar a las Autoridades Municipales legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las Leyes respectivas;
- III. Brindar auxilio a las Autoridades y al personal que de ellas dependan, para la conservación del orden público y cuidado de la población cuando así se requiera;
- IV. Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas, para obtener la educación secundaria obligatoria;
- V. Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su Servicio Militar ;
- VII. Desempeñar las funciones electorales y cargos asignados por las diversas Autoridades;
- VIII. Votar en las elecciones populares, en los términos que señalen las Leyes respectivas;
- IX. Proporcionar los informes y datos estadísticos, o de otro género que le sean solicitados por las Autoridades correspondientes;
- X. Dar aviso a las Autoridades sobre cualquier incidente que altere o deteriore la ecología, el medio ambiente natural o social;
- XI. Respetar las vías públicas, parques, jardines, los centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás habitantes;
- XII. Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de la Imagen Urbana Municipal;
- XIII. Reportar fugas de agua potable y hacer uso racional de la misma;
- XIV. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, vacunarlos y evitar que molesten o agredan a las personas;
- XV. Evitar que sus predios sean utilizados como basurero y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos;
- XVI. No dejar abandonados en la vía pública materiales de construcción, basura u objetos de otra índole que deteriore la Imagen Urbana;
- XVII. Denunciar cualquier situación que atente contra la salud, seguridad de las personas o sus bienes;
- XVIII. Inscribir en el Registro del Estado Familiar todos los actos que por ley se exija;
- XIX. Cooperar y participar en los actos cívicos y actividades tendientes a preservar los usos y costumbres del Municipio . y
- XX. Las demás que les impongan el presente Bando y las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

**ARTICULO 20.-** Son derechos de los vecinos del Municipio, además de los señalados en el presente Bando para los habitantes:

- I. Ser votados en las elecciones municipales, siempre que reúnan los requisitos legales establecidos para ello;
- II. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para desempeñar todo empleo, cargo público o comisión del Gobierno Municipal . y
- III. Todos aquellos que las Leyes Federales, Estatales y Municipales les conceda.

**ARTICULO 21.-** Son obligaciones de los vecinos del Municipio, además de las indicadas en el Artículo 19 para los habitantes, las siguientes:

- I. Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular, por la Constitución Local del Estado y las Leyes de la materia;
- II. Asistir los días y horas que determine la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales exigidos;
- III. Avisar los cambios de domicilio; y
- IV. Los demás que les impongan las Leyes y Reglamentos.

**ARTICULO 22.-** La vecindad se pierde cuando se presente cualquiera de los siguientes hechos:

- I. Por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de seis meses, a excepción de que se desempeñe algún cargo de elección popular, un cargo de la Nación en el Extranjero; o por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- II. Por adquisición expresa de otra ciudadanía; y
- III. En el caso de pérdida de la Nacionalidad Mexicana o de la ciudadanía.

**ARTICULO 23.-** Toda persona que se encuentre en territorio municipal, debe observar y cumplir lo que dicte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las Leyes y Disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I**

##### **DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 24.-** El Gobierno del Municipio de Tlaxcoapan se deposita en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, a través del cual la ciudadanía, ejerciendo su voluntad política gestiona los intereses de la comunidad; es el órgano jerárquicamente superior en el Municipio y corresponde al Presidente Municipal ejecutar las decisiones del propio H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 25.-** El H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado tiene autoridad y competencia en los asuntos que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Federales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Leyes Estatales; así como de Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**ARTICULO 26.-** El H. Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hgo., se integra por un Presidente, un Síndico Procurador y 8 Regidores propietarios y suplentes, elegidos por voto popular y secreto para un período no mayor de tres años.

**ARTICULO 27.-** Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento:

- I. Reglamentar su régimen de Gobierno y Administración, para lo cual propondrá ante la Legislatura Local, iniciativas de Ley o de Decretos en materia municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento de este Bando, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- III. Promover el mejoramiento del Municipio a través de la aplicación del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Administrar la Hacienda Pública Municipal, en los términos que establece la Ley, con el fin de que el Presupuesto de Egresos se aplique correctamente con honestidad y transparencia;
- V. Señalar día y hora para celebrar las sesiones de la H. Asamblea;
- VI. Sanciones que deban imponerse a los miembros del Ayuntamiento;
- VII. Conceder licencia a los miembros del Ayuntamiento hasta por 30 días y llamar en su caso a quienes deban substituirlos y
- VIII. Demás disposiciones enunciadas en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 28.-** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes Federales, Estatales, en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Ordenamientos Municipales;
- II. Rendir anualmente al Ayuntamiento el día 16 de enero de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal; cuando por causas de fuerza mayor no fuera posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 31 de enero;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Ayuntamiento;
- IV. Proporcionar los medios necesarios al personal de la Administración Pública Municipal, para su adecuado funcionamiento; y
- V. Las demás indicadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como de los ordenamientos legales en la materia.

**ARTICULO 29.- Son facultades y obligaciones del Síndico Procurador de Justicia:**

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales;
- II. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuese parte;
- III. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, y cuidar que la aplicación de los gastos, se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Presidir la Comisión de Hacienda;
- V. Demandar ante las autoridades competentes a Funcionarios y Empleados del Municipio, por la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus Funciones;
- VI. Vigilar que las multas que impongan las Autoridades Municipales, ingresen a la Tesorería previo el comprobante que debe expedirse en cada caso; y
- VII. Las demás que le concedan o le impongan las Leyes Federales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Leyes Estatales y los Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.

**ARTICULO 30.- Son facultades y obligaciones de los Regidores, las siguientes:**

- I. Vigilar y atender el ramo de la Administración Municipal que le sea encomendada por el H. Ayuntamiento, con el fin de examinar la problemática y hacer propuestas de solución;
- II. Recibir, analizar y aprobar, en su caso, el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal;
- III. Supervisar que los Funcionarios Públicos y Empleados Municipales, reúnan los requisitos legales y laborales para el desempeño de sus funciones;
- IV. Revisar y vigilar el Programa Operativo Anual de todas y cada una de las Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Proponer soluciones y emitir su voto acerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Municipal;
- VI. Vigilar que el Presidente Municipal cumpla y haga cumplir todas y cada una de las facultades y obligaciones que le otorgan las Leyes;
- VII. Emitir el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, y
- VIII. Las demás que señale el Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás que le impongan las Leyes Federales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Leyes Estatales, los Reglamentos, Acuerdos del H. Ayuntamiento y demás disposiciones de carácter general.

**ARTICULO 31.-** Para tratar y dar solución a los asuntos de carácter público del Municipio, se formarán Comisiones de Trabajo, las que estarán integradas por dos o más Regidores, con el fin de vigilar y eficientar los servicios, obras y acciones que se brindan a la población.

ARTICULO 32.- La Comisión de hacienda será precidida por el Síndico Procurador dos Regidores que lo apoyarán en la revisión de los cortes de caja de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 33.- La Comisión de Obras Públicas, estará integrada por dos ó más regidores que supervisarán los avances de las obras del Municipio.

ARTICULO 34.- Los Regidores de una Comisión no estarán impedidos para integrarse a otra en donde su presencia sea necesaria.

## CAPITULO II

### DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 35.- Son Autoridades Municipales Auxiliares, los Delegados y Subdelegados Municipales, los cuales durarán en su cargo un período no mayor de tres años; quienes tendrán las facultades y obligaciones que señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. y demás Leyes aplicables.

ARTICULO 36.- Las Autoridades Auxiliares buscarán mantener, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su Artículo 61, el orden y la seguridad de los habitantes de su Jurisdicción.

ARTICULO 37.- Son facultades y obligaciones de las Autoridades Auxiliares, las siguientes:

- I. Participar en la gestión de obras y acciones en beneficio del desarrollo de su Comunidad;
- II. Preservar y fomentar los fines del Municipio enunciados en el Artículo 7 del presente Bando;
- III. Vigilar el cumplimiento del contenido del presente Bando de Policía y Buen Gobierno en la Comunidad, y en su caso consignar a los infractores, poniéndolos inmediatamente a disposición de la Autoridad Municipal;
- IV. Ejercer las funciones conciliadoras cuando de la infracción cometida se deriven daños y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del afectado;
- V. Intervenir en materia del presente Bando de Policía y Buen Gobierno en conflictos vecinales o familiares, con el único propósito de avenir a las partes; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes y Reglamentos en la materia.

## CAPITULO III

### ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES DE LOS CONSEJOS Y LIMITES DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 38.- Son Consejos o Comités de colaboración Municipal:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM;
- II. El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. El Comité Municipal de Salud;
- V. El Comité de Fomento Deportivo Municipal, y
- VI. Los demás que apruebe el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 39.- Los Consejos serán órganos de promoción y gestión social, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas aprobados;
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social;
- III. Tendrán la obligación de informar oportunamente al H. Ayuntamiento sobre sus actividades y

- IV. Presentar proposiciones al H. Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificarlos en su caso.

ARTICULO 40.- Los Consejos de Colaboración se integran con vecinos del Municipio en la forma y términos que determine el H. Ayuntamiento, cuando uno o más de los miembros del Consejo no cumpla con sus obligaciones y tengan suplentes, serán sustituidos por estos, si no existen, el Presidente Municipal podrá designar substitutos.

ARTICULO 41.- Los Consejos o Comités Municipales se registrarán por las disposiciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Reglamentos respectivos.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 42.- El H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, contará con las siguientes Dependencias Municipales:

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor,  
Las Direcciones de:
- IV. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Obras Públicas Municipales;
- VI. Planeación;
- VII. Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Agua Potable y Alcantarillado;
- IX. Educación, Cultura y Bienestar Social;
- X. Reglamentos y Espectáculos Públicos;
- XI. Ecología y Medio Ambiente;
- XII. Fomento Agropecuario y Rural,  
Las Unidades de:
- XIII. Registro del Estado Familiar;
- XIV. Delegación Conciliadora Municipal;
- XV. Asesoría Jurídica y
- XVI. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 43.- Cada Dependencia conducirá sus actividades en forma programada y coordinada en base a las políticas que establezcan el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 44.- La creación de cada Dependencia deberá hacerse por decreto que expida el Ayuntamiento, indicando sus facultades, funciones y competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 45.- Es un organismo descentralizado: El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Este organismo tendrá funciones de interés público, las que realizarán de conformidad con el presente Bando, las Leyes que lo rigen y demás disposiciones legales aplicables.

#### CAPITULO V

##### DE LAS FACULTADES, DE LAS FUNCIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA

ARTICULO 46.- Para ser encargado de una Dependencia Municipal, son requisitos indispensables los siguientes:

- I. Tener modo honesto de vivir;

- II. No ser Ministro de algún culto religioso;
- III. No tener antecedentes penales;
- IV. Tener instrucción secundaria como mínimo o contar con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo;
- V. Ser vecino del Municipio;
- VI. Se presidirá de la Fracción V sólo en el caso, en que el Municipio no cuente con las personas que tengan los conocimientos correspondientes para ocupar el cargo; y
- VII. Lo que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal del Estado y demás Ordenamientos.

**ARTICULO 47.- Los Titulares de cada Dependencia deberán:**

- I. Presentar en un lapso no mayor de un mes al H. Ayuntamiento, su Programa Operativo Anual correspondiente a su Area, el cual estará sujeto a su presupuesto asignado;
- II. Rendir un informe anual del desempeño de sus respectivas Areas al H. Ayuntamiento y en su caso a la población;
- III. Comparecer ante la H. Asamblea Municipal cuantas veces lo solicite la misma;
- IV. Cuidar que los bienes destinados a su Area, se utilicen óptimamente y sin fines de lucro;
- V. Coordinarse con los Titulares de otras Dependencias para lograr un mejor desempeño;
- VI. Conducir la planeación, administración y ejecución de los Servicios Públicos Municipales con las directrices del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Gestionar por su cuenta, proyectos y programas de beneficio social, previo conocimiento del Ayuntamiento;
- VIII. Elaborar él o los Reglamentos necesarios y remitirlos al H. Ayuntamiento para su aprobación; y
- IX. Demás disposiciones que les señalen las Leyes correspondientes.

**ARTICULO 48.- Son facultades y obligaciones del Secretario Municipal:**

- I. Controlar la correspondencia oficial;
- II. Estar presente en las sesiones de cabildo con voz informativa;
- III. Expedir copias, credenciales y demás documentos que acuerde el Ayuntamiento Municipal;
- IV. Refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Presidente Municipal;
- V. Con la intervención del Síndico Procurador podrá formular el inventario general de bienes, muebles e inmuebles propiedad del Municipio, expresando los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- VI. Suplir las faltas del Presidente Municipal en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado;
- VII. Cuidar que los empleados municipales desempeñen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia el Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás Normas Legales establecidas para eficientar la prestación de los Servicios Públicos y los asuntos Administrativos Municipales;
- IX. Presentar un informe mensual de los asuntos públicos solucionados y de los que se encuentren pendientes de resolver al Ayuntamiento; y
- X. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO 49.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:**

- I. Verificar la recaudación de las contribuciones y demás ingresos municipales de acuerdo a las disposiciones generales;

- II. Cuidar que la comprobación de ingresos y egresos se norme conforme a lo establecido en las Leyes en la materia;
- III. Proporcionar al H. Ayuntamiento los datos e informes necesarios para la formulación del presupuesto de egresos;
- IV. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales, ingresen a la Tesorería Municipal;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento disposiciones tendientes a sanear y aumentar la Hacienda Pública Municipal;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento;
- VII. Presentar mensualmente al H. Ayuntamiento, el corte de caja de la Tesorería Municipal;
- VIII. Expedir copias certificadas de documentos que tiene bajo su resguardo en los términos y condiciones que señale el H. Ayuntamiento;
- IX. Proporcionar al H. Ayuntamiento los datos que le solicite referentes al erario público municipal. y
- X. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO 50.-** Al **Oficial Mayor**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al recurso humano de la Presidencia Municipal;
- II. Integrar y controlar el expediente del personal;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias del personal, haciéndolo del conocimiento del H. Ayuntamiento;
- IV. Verificar que el recurso humano no presente antecedentes penales y tenga modo honesto de vivir;
- V. Adquirir los bienes y servicios que requiera para su buen funcionamiento la Administración Municipal;
- VI. Proveer oportunamente a las Dependencias de los medios y materiales de trabajo necesarios para su buen funcionamiento;
- VII. Elaborar e implementar programas de mejoramiento administrativo y disminución de riesgos en el trabajo, para todo el personal de la Presidencia Municipal;
- VIII. Proponer y aplicar el Reglamento de la Administración Pública Municipal; y
- IX. Los demás que le indique el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 51.-** El titular de la **Dirección de Planeación** procurará:

- I. Participar en la determinación del rumbo del desarrollo integral de la municipalidad;
- II. Mantener el desarrollo equilibrado de las Comunidades y la Cabecera Municipal, reconociendo sus desigualdades, contrastes y oportunidades;
- III. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el Municipio para obras y servicios públicos;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la realización de obras y acciones del H. Ayuntamiento;
- V. Elaborar, controlar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Coordinar el Programa Operativo Municipal;
- VII. Asesorar en la elaboración y actualización de la Reglamentación Municipal;
- VIII. Conducir la Secretaría Técnica del COPLADEM;
- IX. Brindar asesoría a las distintas Dependencias de la Administración Municipal con el fin de contribuir a su mejor desempeño;
- X. Evaluar las acciones administrativas y de servicio de las dependencias municipales, para lo cual periódicamente o cuando sea necesario solicitará los avances logrados a cada Titular, con el fin de cumplir con las directrices del H. Ayuntamiento Municipal. y
- XI. Conducir las acciones con apego a los lineamientos que, en materia de

desarrollo, indican las Leyes Federales, Plan Nacional de Desarrollo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Ley de Planeación del Estado, Plan Estatal de Desarrollo y demás Ordenamientos legales.

**ARTICULO 52.-** Son facultades y obligaciones del titular de la **Dirección de Obras Públicas**, las siguientes:

- I. Administrar la zonificación del desarrollo urbano municipal;
- II. Promover el desarrollo urbano equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- III. Administrar los recursos territoriales;
- IV. Controlar y vigilar el aprovechamiento del suelo;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de suelo urbano;
- VI. Otorgar licencias y permisos para la construcción de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje, en apego a los Reglamentos correspondientes;
- VII. Presentar al H. Ayuntamiento propuestas para la elaboración de planes y programas en materia de desarrollo urbano;
- VIII. Presentar ante el H. Ayuntamiento propuestas reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- IX. Formular recomendaciones al H. Ayuntamiento para eficientar la prestación de los servicios públicos municipales;
- X. Dar operatividad al Plan de Desarrollo Urbano;
- XI. Realizar las obras indicadas por el H. Ayuntamiento;
- XII. Realizar avalúos;
- XIII. Atender personalmente las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su conducto se lleven a cabo;
- XIV. Promover la planeación y mantenimiento de vialidades urbanas y de interconexión entre los centros poblacionales del Municipio y
- XV. Las demás que le señalen las Leyes en la materia.

**ARTICULO 53.-** El titular de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proteger la vida, integridad y propiedad de las personas;
- II. Organizar la fuerza pública para que preste de manera eficiente sus servicios de policía preventiva y tránsito en los días y lugares que por causas de fuerza mayor requieran más vigilancia y auxilio;
- III. Celebrar con acuerdo del H. Ayuntamiento convenios con los cuerpos de Policía y Tránsito circunvecinos, tendientes a prevenir los actos delictivos y auxilio vial;
- IV. Vigilar el orden público para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- V. Rendir informe diario al Presidente Municipal de los accidentes de tránsito, daños y lesiones y
- VI. Las demás indicadas por las Leyes correspondientes.

**ARTICULO 54.** Son facultades y obligaciones del titular de la **Dirección de Agua Potable y Alcantarillado**, las siguientes:

- I. Planear la prestación del servicio público, elaborando y actualizando periódicamente el Programa de Desarrollo el cual debe contener las acciones tendientes a incrementar su eficiencia;
- II. Proyectar el incremento de la demanda del servicio con apego al Plan de Desarrollo Urbano, con el fin de asegurar la prestación del servicio en el presente y futuro;
- III. Realizar las obras requeridas para la prestación del servicio;
- IV. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la legislación aplicable;
- V. Realizar las gestiones necesarias a fin de eficientar la prestación del servicio;

- VI. Promover el establecimiento de normas técnicas en lo referente a la realización de obras, operación y conservación de la infraestructura hidráulica;
- VII. Normar los actos del usuario con la finalidad de aprovechar eficientemente los recursos hidráulicos disponibles;
- VIII. Llevar y actualizar el registro de descargas que afecten al sistema de drenaje y alcantarillado;
- IX. Otorgar los permisos de descargas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado en los términos de la Ley de Aguas Nacionales, y demás procedimientos legales;
- X. Rehabilitar, ampliar y mejorar los sistemas a su cargo;
- XI. Proponer ante el H. Ayuntamiento el anteproyecto de cuotas y tarifas de conformidad con los ordenamientos en la materia;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y
- XIII. Las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO 55.-** Le corresponde al titular de la Dirección de Servicios Públicos:

- I. Reglamentar y administrar el funcionamiento de los Servicios de Alumbrado Público, Limpia, Recolección de Basura y Panteones;
- II. Conservar en buen estado el sistema de alumbrado en todo el Municipio;
- III. Llevar el registro del consumo de energía eléctrica;
- IV. Mantener limpias calles, plazas, jardines y lugares de recreación;
- V. Indicar el itinerario de recolección de basura en todo el Municipio, y
- VI. Las demás que le indiquen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y disposiciones legales.

**ARTICULO 56.-** El titular de la Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social procurará:

- I. Apoyar en el ámbito de su competencia la política educativa, cultural, deportiva y de bienestar social en el Municipio;
- II. Gestionar servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades;
- III. Promover, coordinar y fomentar programas de educación para la salud;
- IV. Fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, museos y casas de cultura en el Municipio;
- V. Coadyuvar en el fortalecimiento de patrones culturales, hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud;
- VI. Impulsar el bienestar social de la población del Municipio hasta incorporarla a una vida plena y productiva;
- VII. Atender a la población desprotegida;
- VIII. Impulsar la realización de eventos deportivos tendientes a elevar el nivel competitivo del Municipio;
- IX. Promover y realizar eventos cívicos y recreativos dentro del Municipio; y
- X. Las demás que le otorguen los Ordenamientos legales aplicables en la materia.

**ARTICULO 57.-** Son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, las siguientes:

- I. Informar al H. Ayuntamiento de la apertura y cierre de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- II. Elaborar el padrón comercial, industrial y de servicios del Municipio;
- III. Solicitar a la H. Asamblea Municipal expida los permisos y licencias de funcionamiento comercial o de espectáculos públicos en el ámbito de su competencia;
- IV. Vigilar que los establecimientos cumplan con los horarios establecidos;
- V. Llevar correctamente el registro de los ingresos derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios;
- VI. Verificar el correcto cumplimiento de los Artículos del presente Bando en materia de Reglamentos y Espectáculos Públicos;

- VII. Vigilar que no atenten contra la moral y las buenas costumbres, los solicitantes de permisos y licencias; y
- VIII. Las demás disposiciones que le señalen las Leyes y disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO 58.-** Corresponde al titular de la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente:**

- I. La preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente natural en el ámbito municipal;
- II. Formular la política ecológica del Municipio y regular los instrumentos para su aplicación;
- III. Vigilar el ordenamiento ecológico a través de los programas de desarrollo urbano;
- IV. Promover la prevención y control de la contaminación atmosférica;
- V. Participar en la prevención y control de la contaminación generada por ruidos, vibraciones, energía lumínica y olores perjudiciales;
- VI. Vigilar que el relleno sanitario cumpla con la normatividad correspondiente;
- VII. Verificar el adecuado funcionamiento del vivero municipal;
- VIII. Promover la prevención y control de la contaminación de las aguas del Municipio;
- IX. Estudiar la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales;
- X. Expedir las disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del equilibrio ecológico y del medio ambiente municipal;
- XI. Verificar el correcto cumplimiento de los Artículos del presente Bando en materia de ecología y medio ambiente; y
- XII. Cumplir con lo dispuesto en las Leyes en la materia.

**ARTICULO 59.-** Corresponde al titular de la **Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural:**

- I. Gestionar programas de desarrollo rural en materia agrícola, ganadera y forestal;
- II. Promover el uso racional de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales del Municipio;
- III. Vigilar que se ejecuten los Programas Estatales y Federales de desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro de la municipalidad;
- IV. Asesorar técnicamente a los sectores sociales en la ejecución de proyectos productivos;
- V. Promover la realización de ferias y exposiciones agropecuarias en el Municipio; y
- VI. Las demás disposiciones que le señale el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 60.-** Al titular de la **Delegación Conciliadora Municipal,** le corresponde:

- I. Conocer las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos y disposiciones legales municipales;
- II. Resolver la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Ejercer las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida se deriven daños y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del afectado;
- IV. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes; y
- V. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes en la materia.

**ARTICULO 61.-** Al encargado del **Registro del Estado Familiar,** le compete:

- I. Llevar a cabo los actos que le faculta la Ley en la materia, observando todas las solemnidades y los requisitos que establece para ella;

- II. Remitir en los primeros quince días del mes de enero al Archivo General del Gobierno del Estado la información que le compete;
- III. Celebrar los actos en horas ordinarias y extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero nunca fuera de la jurisdicción, y
- IV. Demás que le confieran las Leyes.

**ARTICULO 62.-** Corresponde al titular del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:**

- I. Promover acciones tendientes a modificar las circunstancias que impiden al individuo su desarrollo pleno;
- II. Promover el bienestar integral de las personas;
- III. La prestación de servicios de asistencia jurídica;
- IV. La distribución de raciones alimenticias en las comunidades con un alto índice de marginación dentro del Municipio; y
- V. Demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 63.-** Al responsable de la **Asesoría Jurídica**, corresponde:

- I. Asesorar en los procedimientos de orden jurídico en los litigios de los cuales el Ayuntamiento forme parte;
- II. Desempeñar actividades que estén en función exclusivamente de los intereses del Municipio;
- III. Apoyar las actividades que le sean solicitadas por el Síndico Procurador;
- IV. Asesorar a los titulares de las diferentes Dependencias Municipales en materia legal, para el despacho de los asuntos que así lo requieran;
- V. Mantener en sus recomendaciones, los términos adecuados conforme lo establecen los usos y costumbres del Municipio;
- VI. Proporcionar un informe quincenal por escrito al H. Ayuntamiento de los asuntos tratados; y
- VII. Cumplir con las demás disposiciones indicadas por el H. Ayuntamiento.

### **TITULO TERCERO**

#### **DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, HACIENDA Y RECURSOS NATURALES**

##### **CAPITULO I**

##### **DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 64.-** El Patrimonio Municipal está conformado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, destinados a un servicio público;
- II. Los bienes de uso común municipal;
- III. Los muebles insustituibles como son los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas o paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio del Estado o de la Federación; y
- IV. Los bienes de dominio privado que le pertenezcan en propiedad y los que en lo futuro integren su patrimonio, no previstos en las fracciones anteriores.

**ARTICULO 65.-** Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

## CAPITULO II

### DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 66.- La Hacienda Pública Municipal se integra por:

- I. Los capitales como impuestos y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- II. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
- III. Las participaciones que se perciban de acuerdo con las Leyes Estatales y Federales;
- IV. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba. y
- V. Las donaciones, herencias y legados que reciba.

ARTICULO 67.- La Tesorería Municipal es la Dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 68.- Además de las atribuciones contenidas en el Artículo anterior, la tesorería observará las demás de su competencia, así como las de su estructura y funcionamiento, de conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, demás Reglamentos y disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO III

### DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 69.- La explotación de los recursos naturales, sólo podrá obtenerse mediante el permiso de la autoridad municipal y de las autoridades correspondientes a la Ley en la materia, además del pago de derechos y/o impuestos que causen; teniéndose la obligación de suministrar prioritariamente de estos recursos al Municipio, cuando sean requeridos. La explotación de los recursos no renovables, estará sujeta a los lineamientos que establezca el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que señalen otras autoridades competentes y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 70.- La explotación de mantos acuíferos, sólo podrá ser realizada por concesión y/o permiso correspondiente establecido en la Ley Federal de Aguas, y el pago del impuesto municipal; teniendo como obligación suministrar agua cuando sea requerida por las Autoridades y/o la Comunidad.

ARTICULO 71.- Los productores agropecuarios, tienen la obligación de comunicar a la autoridad municipal correspondiente, la aparición de plagas o enfermedades que pongan en peligro la producción agropecuaria y/o afecten los recursos naturales municipales.

## TITULO CUARTO

### DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 72.- El H. Ayuntamiento será el encargado de la prestación, organización y reglamentación de los Servicios Públicos Municipales; procurando en todo momento su buen funcionamiento y conservación con la participación de la ciudadanía.

ARTICULO 73.- Son Servicios Públicos Municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua Potable y alcantarillado;
- II. Limpia y Disposición de Desechos Sólidos;

- III. Alumbrado Público;
- IV. Seguridad Pública y Tránsito;
- V. Conservación de Obras de Interés Social;
- VI. Sanidad Municipal;
- VII. Panteones;
- VIII. Rastro;
- IX. Protección de la Flora, Fauna y el Medio Ambiente;
- X. Obras Públicas;
- XI. Plano Regulador;
- XII. Calles, Parques, Jardines y Areas Recreativas;
- XIII. Comercio y Mercados;
- XIV. Fomentar la Cultura y el Turismo;
- XV. Registro del Estado Familiar;
- XVI. Espectáculos y
- XVII. Legislación Municipal.

ARTICULO 74.- El H. Ayuntamiento podrá concesionar aquellos Servicios Públicos que no afecten la estructura, organización y funcionamiento del Municipio; Sujetándose a lo indicado en la Ley Orgánica municipal del Estado, Reglamentos y disposiciones legales en la materia.

ARTICULO 75.- El H. Ayuntamiento, para la eficaz prestación de los Servicios Públicos, podrá coordinarse con el Estado o con otros Municipios; previo acuerdo del mismo para aprobar el convenio ó intervención de la Legislatura para el acto correspondiente.

## CAPITULO II

### AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 76.- Corresponde al H. Ayuntamiento vigilar y establecer las medidas necesarias, para el uso racional del agua potable en el Municipio.

ARTICULO 77.- El H. Ayuntamiento proporcionará el servicio de agua potable y drenaje, en todas las propiedades comprendidas en el área que indica el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 78.- El pago por el servicio de agua potable será mensual, y la tarifa estará en función del tipo de predio que la utilice; quien no cumpla esta disponibilidad se hará acreedor a los recargos y sanciones correspondientes.

ARTICULO 79.- Serán sancionadas las personas que incurran en los siguientes hechos:

- I. Desperdicie el agua sin provecho alguno;
- II. Obstruya o destruya alguna parte del sistema de distribución de agua potable;
- III. Ocasionen desperfectos en la red de drenaje y alcantarillado; y
- IV. Cualquier otra anomalía que impida el buen funcionamiento de estos servicios .

ARTICULO 80.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad, a través de las dependencias correspondientes, para solicitar de los habitantes de cualquier predio la autorización para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas, y los propietarios ó quienes habiten el predio de que se trate tendrán la obligación de llevar a cabo las adaptaciones ó reparaciones que al efecto se indiquen.

## CAPITULO III

### SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS

ARTICULO 81.- El H. Ayuntamiento se hará cargo del Servicio de Limpia y de la disposición de los desechos sólidos municipales, para lo cual:

- I. Organizará campañas de limpieza en todo el Municipio;

- II. Mantendrá limpias calles, jardines, centros deportivos y de recreación;
- III. Instalará y cuidará los depósitos de basura en todo el Municipio;
- IV. Indicará el itinerario del recorrido de las unidades recolectoras de basura y
- V. Acondicionará, con todas las especificaciones técnicas necesarias, el relleno sanitario municipal.

ARTICULO 82.- No se permite tirar basura en calles, jardines, lugares de recreación, baldíos, carreteras y caminos; en general en todo lugar en donde se deteriore la Ecología y el Medio Ambiente. Serán sancionadas las personas que infrinjan esta disposición con multa económica o reparación del daño.

ARTICULO 83.- Los habitantes, atendiendo a los buenos usos y costumbres del Municipio, deberán mantener limpias las colindancias de sus propiedades o posesiones.

ARTICULO 84.- En los comercios fijos y semifijos siempre se deberá tener un depósito para la basura de sus clientes; esta disposición es aplicable a los dueños o encargados de espacios de recreación y diversión; de no cumplir con lo estipulado se multará a los dueños del negocio.

ARTICULO 85.- Se sancionará con multa económica, de acuerdo al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamento correspondiente, a los propietarios de lotes baldíos que por su estado den una mala imagen a la población.

#### CAPITULO IV

##### ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 86.- En materia de alumbrado público, corresponde al H. Ayuntamiento contratar con la Compañía de Luz el servicio para calles, avenidas, jardines y centros de recreación, de acuerdo al presupuesto; determinando los derechos y obligaciones de los contratantes.

ARTICULO 87.- La prestación del servicio de alumbrado público comprende:

- I. Mantener el sistema en funcionamiento, con la intervención oportuna de la Compañía de Luz;
- II. Prender y apagar el sistema a las horas indicadas;
- III. Reponer focos y lámparas descompuestas;
- IV. Corregir a la brevedad posible las fallas que se presenten en el sistema;
- V. Llevar el registro de consumo de alumbrado público del Municipio y
- VI. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos correspondiente.

ARTICULO 88.- Las Autoridades Auxiliares deberán reportar al H. Ayuntamiento cualquier falla en el sistema de alumbrado público de su Jurisdicción.

ARTICULO 89.- Para intervenir en cualquier forma en el sistema de alumbrado Público, es indispensable solicitar la autorización de la Dependencia correspondiente.

ARTICULO 90.- Los propietarios ó poseedores de bienes inmuebles, deberán pagar los derechos del impuesto sobre alumbrado público según lo estipulado en la Legislación correspondiente.

ARTICULO 91.- Se impondrá multa o arresto hasta de 24 horas y en su caso la reparación de daños causados, a las personas que:

- I. Destruyan o descompongan focos, lámparas, postes o equipo diverso correspondiente a este servicio; y
- II. Sin autorización intervengan en el sistema de alumbrado público.

**CAPITULO V****PANTEONES**

**ARTICULO 92.-** Los panteones existentes en el Municipio, son inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento y sujetos al régimen de propiedad que establezcan las leyes en la materia; los Delegados Auxiliares tendrán bajo su responsabilidad este servicio en su Jurisdicción.

**ARTICULO 93.-** Los panteones deberán estar circundados por bardas no menor de tres metros de altura y contarán con accesos internos adecuados.

**ARTICULO 94.-** Para el traslado de occisos, se deberá hacer la gestión correspondiente en la oficina del Registro del Estado Familiar.

**ARTICULO 95.-** Cuando sea necesario realizar una exhumación por mandato judicial, se requiere la intervención del Registro del Estado Familiar y de las Autoridades Sanitarias.

**ARTICULO 96.-** La permanencia de cadáveres en la fosa, se dará en los términos que señala la Legislación Sanitaria correspondiente.

**ARTICULO 97.-** La inhumación de occisos deberá hacerse con estricto apego al permiso correspondiente y a las normas establecidas en la Legislación Sanitaria correspondiente.

**ARTICULO 98.-** La incineración sólo podrá realizarse con la autorización del Registro del Estado Familiar, quien deberá asegurarse de que todos los procedimientos sugeridos sean llevados correctamente.

**ARTICULO 99.-** El horario de acceso al público a los panteones del Municipio será de las 7:00 a las 18:00 horas., diariamente.

**ARTICULO 100.-** Se impondrá multa o arresto hasta de 36 horas, y en su caso reparación de daños ocasionados, a las personas que:

- I. Ingrese a los panteones fuera del horario de visita;
- II. Realice actos que atenten contra el respeto y la dignidad de las tumbas, así como de las instalaciones del panteón; y
- III. Cambie de lugar los objetos materiales que no le correspondan, remueva tierra, señales y objetos en general de las tumbas, sin autorización oficial.

**ARTICULO 101.-** Para la autorización del uso del servicio en los panteones de las Comunidades, se escuchará la opinión de las Autoridades Auxiliares del lugar; las cuales, por iniciativa propia, no podrán otorgar permiso alguno para inhumar o exhumar cuerpos.

**ARTICULO 102.-** La administración y uso de los panteones del Municipio, estarán bajo la coordinación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y del Registro del Estado Familiar, dentro del ámbito de sus competencias; las cuales tendrán bajo su responsabilidad el Reglamento respectivo.

**CAPITULO VI****CALLES, PARQUES, JARDINES, AREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS**

**ARTICULO 103.-** Al H. Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de calles, parques, jardines, áreas recreativas y deportivas, le corresponderá:

- I. Elaborar los planos del Municipio, con sus calles, parques, jardines, áreas recreativas y deportivas, con la información pertinente de su estado y necesidades;

- II. Construir nuevos espacios referentes a este servicio, con la participación de los habitantes. y
- III. Elaborar la nomenclatura correspondiente de estos servicios; atendiendo objetivamente a factores culturales, históricos o de cualquier otra índole del Municipio, Nacionales o Internacionales.

ARTICULO 104.- Se impondrá multa o arresto hasta de 24 horas, y en su caso el pago del daño ocasionado, a la persona que :

- I. Deteriore, cambie, cubra, borre o altere en general la nomenclatura y demás señalamientos de calles, parques, jardines, áreas recreativas y deportivas;
- II. Utilice sin permiso oficial las calles, áreas recreativas y deportivas para algún fin distinto del que fueron construidas, o maltrate los parques y jardines, y
- III. Obstruya la circulación peatonal y vehicular, o al circular en cualquier objeto móvil arroje objetos o basura a calles, parques, jardines, áreas recreativas y deportivas.

ARTICULO 105.- No podrán hacer uso de las áreas recreativas y deportivas del Municipio, particulares o grupos de personas con fines de lucro o de cualquier otra índole distinta para la que fueron creadas.

ARTICULO 106.- Los Organismos o Asociaciones de personas, que periódicamente o permanentemente hagan uso de las áreas recreativas o deportivas del Municipio, deberán solicitar el permiso correspondiente al H. Ayuntamiento; previo análisis por parte de la misma del Plan de Trabajo y Reglamento Interno respectivo. En todo caso mantendrán las observaciones que indique el Reglamento del Comité de Fomento Deportivo Municipal.

## CAPITULO VII

### DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 107.- El Registro del Estado Familiar es la institución administrativa sin personalidad jurídica dependiente de Ejecutivo Estatal, representado por los Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar o reconocer los actos o hechos jurídicos relativos a nacimientos, matrimonios, emancipación, muerte y demás disposiciones en la materia.

ARTICULO 108.- Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse en horas ordinarias o extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero nunca fuera de la Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 109.- El encargado del Registro del Estado Familiar llevará a cabo los actos que le correspondan de conformidad con la Ley de la Materia; en caso de no haber empleado especial nombrado, o este se encuentre ausente ejercerá tales funciones el Presidente Municipal.

## CAPITULO VIII

### DE LA DELEGACION CONCILIADORA MUNICIPAL

ARTICULO 110.- La función conciliadora y calificadora del H. Ayuntamiento estará a cargo de un Delegado Conciliador Municipal, y tendrá facultades en la aplicación de sanciones a los transgresores de disposiciones administrativas.

ARTICULO 111.- El Delegado Conciliador Municipal será quien califique las infracciones cometidas dentro de la Jurisdicción y competencia que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales del H. Ayuntamiento, sin que tenga facultades para condonarlas.

ARTICULO 112.- Las personas que sean detenidas por infracciones al presente Bando, Ley Orgánica Municipal del Estado, Constitución política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás Leyes aplicables, cumplirán con las sanciones que les sean impuestas en el ámbito municipal. Si existiera la comisión de un delito del fuero común o federal, serán consignadas a las Autoridades competentes.

ARTICULO 113.- Cuando una persona sea citada tres veces consecutivas y no se presente, se hará acreedora a la sanción correspondiente, y la Policía Municipal podrá detenerla, sólo para presentarla a la Autoridad correspondiente, previa orden de comparecencia girada por el Delegado Conciliador.

ARTICULO 114.- La Delegación Conciliadora Municipal, deberá contar con un área de retención preventiva, toda persona que sea ingresada al lugar, será puesta de inmediato a disposición del Delegado Conciliador Municipal.

ARTICULO 115.- Para el desahogo de los asuntos en las Comunidades, el Delegado Conciliador Municipal citará por escrito a los involucrados, auxiliándose para ello del Delegado Municipal del lugar donde radiquen los mismos o de los propios particulares interesados en el asunto en cuestión.

ARTICULO 116.- Cuando así lo determine el presente Bando o las disposiciones administrativas correspondientes, el Delegado Conciliador Municipal podrá dictar arresto que en ningún caso será mayor de 36 horas.

ARTICULO 117.- El Delegado Conciliador Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y derechos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, de cualquier tipo de incomunicación o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

## TITULO QUINTO

### DE LA SEGURIDAD, TRANSITO Y ORDEN PUBLICO

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 118.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la Dependencia encargada de vigilar el orden público para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, integridad y la propiedad de las personas; así como auxiliar en la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del territorio municipal; de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Estado y demás normatividad sobre la materia.

ARTICULO 119.- Todos los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, identificada por sus siglas DSP y TM, deberán portar el uniforme y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos de la Dependencia contarán con el Escudo del Municipio, logotipo y número de identificación grande y visible.

ARTICULO 120.- Las infracciones cometidas a las Leyes, al presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones legales, de la cual tengan conocimiento los elementos de la DSP y TM, éstos deberán limitarse a conducir al infractor a la Autoridad competente, la cual determinará lo conducente de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 121.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al presente Bando o demás disposiciones legales aplicables, los elementos del DSP y TM, podrán detener al delincuente o infractor; De igual manera, tratándose de delitos en estado de flagrancia, de conformidad con el Artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender al presunto responsable, quien deberá ser puesto inmediatamente a disposición de la Autoridad competente.

ARTICULO 122.- Cuando los infractores al presente Bando, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales, sean menores de 18 años; serán objeto de las sanciones que los Reglamentos vigentes señalen. y en su caso la Autoridad Municipal procederá a amonestarlos ante la presencia de sus padres o tutores, quienes también serán obligados de la responsabilidad civil que resulte de los actos u omisiones de sus hijos o pupilos menores, la cual se deducirá ante los tribunales competentes.

ARTICULO 123.- Las personas que sean detenidas por infracciones a presente Bando, Ley Orgánica Municipal del Estado y demás Leyes aplicables o que hayan cometido algún delito del orden común o federal, serán consignadas a las Autoridades competentes, sin que esto las exima, en su caso, de cumplir con la sanción impuesta por la Autoridad Municipal

ARTICULO 124.- Los responsables de la Policía y Tránsito, al hacer sus remisiones en todos los casos lo harán en forma respetuosa y entregando en la Delegación Conciliadora Municipal o carcel municipal al detenido con un inventario de los objetos personales que le hayan sido recogidos, anexando en el acta a detalle lo acontecido.

ARTICULO 125.- Los elementos de la DSP y TM, al realizar la detención de los infractores al presente Bando, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales, se abstendrán del maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación o coacción de los detenidos, toda acción se hará conforme a Derecho.

## CAPITULO II

### DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 126.- El cuerpo de Policía Municipal, será el organismo encargado de la seguridad pública en el Municipio.

ARTICULO 127.- La Policía Municipal sólo podrá intervenir en las diligencias judiciales, en acciones administrativas federales, estatales o municipales, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundado y expedido por la Autoridad competente.

ARTICULO 128.- En el desempeño de sus funciones, los elementos de la Policía Municipal de Tlaxcoapan, estarán capacitados para:

- I. Atender con eficiencia los llamados de auxilio de la ciudadanía y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger su vida, integridad física, propiedades y familia;
- II. Cuidar el orden a fin de garantizar la seguridad de todos los habitantes del Municipio;
- III. Auxiliar a las Autoridades, Funcionarios y Empleados Municipales, Estatales y Federales, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- IV. Utilizar preferentemente medios no violentos en sus acciones ; procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza física y/o armas;
- V. Observar trato respetuoso hacia las personas;
- VI. Proteger las Instalaciones Públicas y sus bienes;
- VII. Intervenir y/o localizar oportunamente a las personas competentes, cuando este en peligro la vida de una persona y
- VIII. Velar por las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y demás disposiciones Legales Municipales, Estatales y Federales.

ARTICULO 129.- Los elementos de la Policía Municipal de Tlaxcoapan, deberán sujetarse al campo de acción que les corresponda, evitando:

- I. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación dádiva alguna por los servicios que por obligación deben prestar;
- II. Calificar las faltas administrativas o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas;
- III. Decretar la libertad de detenidos;

- IV. Invadir la Jurisdicción que conforme a las Leyes corresponde a otra Autoridad, a menos que sea a petición ó en auxilio de ella;
- V. Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a los infractores y
- VI. Ordenar o cumplir servicios fuera del territorio municipal, que invaden cualquier otro ámbito de su competencia.

ARTICULO 130.- Cuando los elementos de la Policía Municipal tengan conocimiento de la comisión de un delito, procederán a comunicarlo inmediatamente a su superior, para que este lo canalice al Ministerio Público, para que dicha Autoridad intervenga de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO 131.- En el caso del Artículo anterior, la Policía cuidará de que los instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieran tener relación con el delito, permanezcan en su sitio, ya sea que se encuentren en el lugar en que se hubiese cometido o en sus inmediaciones, en tanto se apersona el representante del Ministerio Público que intervenga en el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 132.- Tratándose de infractores al presente Bando y demás disposiciones legales, bajo ninguna circunstancia podrá permanecer una persona detenida en la cárcel municipal por más de 6 horas; sin que se haya calificado la infracción cometida e impuesta la sanción que corresponda, computándose dicho término a partir del momento de su detención.

ARTICULO 133.- La policía ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género en que tenga acceso al público; en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual sólo podrá entrar en virtud de orden escrita de la autoridad competente o en su defecto con autorización de la parte afectada, siempre y cuando acredite su domicilio en dicho lugar. En caso de flagrante delito que deba perseguirse de oficio, la policía limitará su acción a vigilar el lugar en donde se refugie el delincuente e informar de inmediato al Ministerio Público.

### CAPITULO III

#### DEL TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 134.- El cuerpo de Tránsito Municipal, será el organismo encargado de vigilar e instrumentar las medidas pertinentes del flujo vehicular y peatonal en todo el territorio del Municipio.

ARTICULO 135.- En el Reglamento de Tránsito, se especificará el monto de la multa correspondiente a las infracciones cometidas; de acuerdo al tabulador vigente.

ARTICULO 136.- Los elementos de Tránsito Municipal, contarán con los talonarios a fin de que levanten las infracciones correspondientes a quienes hayan infringido el Reglamento de Tránsito, el presente Bando o demás Leyes en la materia.

ARTICULO 137.- Es obligación de los propietarios y conductores de vehículos, de los peatones que transiten por las vialidades del Municipio, cumplir las disposiciones legales de la materia, la señalización vial oficial y las indicaciones de los agentes de vialidad.

ARTICULO 138.- En todas las vialidades del Municipio, el peatón, el ciclista y el motociclista, en este orden, tendrán preferencia sobre el automóvil de cualquier tipo.

ARTICULO 139.- Los elementos de Tránsito Municipal, cumplirán las funciones que establece el Artículo 128 del presente Bando; asimismo, observarán las restricciones que establece el Artículo 129 del propio Bando.

ARTICULO 140.-La DSP y TM, en lo que respecta a tránsito, deberá:

- I. Orientar y auxiliar a peatones y conductores de vehículos que hagan uso de las vialidades en todo el Municipio;

- II. Hacer cumplir la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo;
- III. Brindar eficientemente sus servicios en días y lugares que por causas específicas, requiera una vigilancia y auxilio mayor;
- IV. Vigilar el tránsito de vehículos en todo el Municipio, levantando las boletas de infracción, donde consten los hechos que motivaron la misma;
- V. Disponer la colocación de señales de tránsito en todo el Municipio, vigilando su cumplimiento;
- VI. Conocer todo lo relacionado a accidentes vehiculares en el territorio municipal, haciéndolo de su inmediato conocimiento a las instancias correspondientes;
- VII. Implantar periódicamente campañas de educación vial en todo el Municipio;
- VIII. Coordinarse con otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el fin de mejorar las rutas de servicios públicos y transporte, así como para la instalación de paraderos, sitios, bases de servicio y estacionamiento y
- IX. Cumplir las demás disposiciones del presente Bando, Reglamento y Leyes Estatales y Federales.

ARTICULO 141.- Los negocios o talleres que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ninguna circunstancia podrán utilizar las vías públicas para ese objeto, en caso contrario, personal de la DSP y TM procederá a retirarlos y en caso de reincidencia serán sancionados. En la vía pública únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos, cuando estas sean debidas a una emergencia.

ARTICULO 142.- La DSP y TM podrá retirar cualquier vehículo abandonado en la vía pública, cuando ha permanecido en ella más de 72 horas.

ARTICULO 143.- Cuando el personal de la DSP y TM, se percate que un conductor muestre síntomas de estado de ebriedad o de estar bajo el influjo de estupefacientes, se le aplicará un examen médico que de resultar positivo será puesto de inmediato ante la Autoridad que corresponda, quien le aplicará la sanción correspondiente, sin perjuicio de la infracción de tránsito que hubiese cometido o de la responsabilidad penal en que haya incurrido.

ARTICULO 144.- La velocidad máxima permitida en las zonas urbanas del Municipio es de 30 Kilómetros por hora, quedan prohibidos los arrancones o cualquier otra acción que contravenga las Leyes y Reglamentos Municipales, Estatales y Federales. En cualquier caso, se aplicará la sanción correspondiente.

#### CAPITULO IV

##### DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 145.- Las personas que escandalicen en la vía pública, cometan faltas a la moral, a las buenas costumbres o alteren el orden público; serán puestas a disposición del Delegado Conciliador Municipal, quien les podrá apercibir, multar, arrestar o imponer servicios a la comunidad si la situación lo amerita.

ARTICULO 146.- Son faltas a la moral y a las buenas costumbres, las siguientes:

- I. Molestar a las personas con palabras o signos obscenos, que lastimen el pudor y la honorabilidad;
- II. La exhibición o venta de revistas, películas, impresos grabados, anuncios y figuras de carácter inmoral o pornográfico;
- III. Realizar necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública y
- IV. Exhibirse en la vía pública o sitios públicos de manera indecorosa.

ARTICULO 147.- Las personas que consuman bebidas alcohólicas, o algún otro producto con efectos tóxicos en la vía pública o que ejecuten actos que perturben el orden, ofendan o agredan serán detenidas y consignadas a la Autoridad competente, la cual le impondrá la sanción correspondiente.

ARTICULO 148.- No se permite ejercer públicamente la prostitución o actos relacionados que ofendan la moral y buenas costumbres en todo el Municipio. Queda prohibido el establecimiento de centros nocturnos o similares en todo el territorio municipal.

ARTICULO 149.- No se permite el establecimiento de bares y cantinas a una distancia menor de 200 metros, en que se encuentren oficinas públicas, centros educativos, deportivos, religiosos y hospitales; asimismo cuando la ciudadanía manifieste inconformidad debidamente sustentada, para lo cual la Dirección de Reglamentos y Espectáculos realizará las inspecciones correspondientes.

ARTICULO 150.- Se prohíbe adornar con símbolos patrios bares y cantinas, así como tocar en tales establecimientos el Himno Nacional.

ARTICULO 151.- Queda prohibido el uso indebido en la vía pública de aparatos de música de alto volumen, su uso requiere permiso de la dependencia correspondiente; quien les notificará, de acuerdo al Reglamento correspondiente, los horarios y condiciones para dicho permiso.

ARTICULO 152.- Para la celebración de manifestaciones o mítines en la vía pública, se observará lo estipulado en nuestra Carta Magna en el Artículo 6 y 9.

ARTICULO 153.- Las personas que participen en riñas callejeras, deportivas, musicales o de cualquier otro tipo, serán puestas a disposición del Delegado Conciliador Municipal, quien fijará la multa, arresto, pago de daños correspondientes o servicios a la Comunidad en su caso.

## CAPITULO V

### DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

ARTICULO 154.- Los habitantes del Municipio, en los términos que marca el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad, la de su familia y de sus bienes.

ARTICULO 155.- Se decomizará las armas de fuego a todas las personas que sin autorización o sin haber cumplido los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porten o hagan uso de ellas en la vía pública; remitiéndolas a la Autoridad competente.

ARTICULO 156.- Las personas que causen destrozos, daños o perjuicios a casas particulares, comercios, monumentos o edificaciones públicas; serán inmediatamente puestos a disposición de la Autoridad Municipal, quien les impondrá la multa correspondiente. En todo caso, deberán cumplir con la responsabilidad penal o civil en que incurran.

ARTICULO 157.- Los propietarios de los animales que se encuentren en las calles y agredan a las personas o puedan causar molestias pagarán los gastos por los daños ocasionados, así como la multa correspondiente.

ARTICULO 158.- Sólo se permitirá el uso y venta de productos flamables y combustibles, bajo licencia expedida por la Dependencia Municipal y de conformidad con las Leyes y Reglamentos Municipales, Estatales y Federales.

ARTICULO 159.- Para cualquier actividad que involucre utilizar fuegos artificiales, realizar disparos de arma de fuego o algún dispositivo considerado como peligroso, es necesario la autorización previa de la Autoridad competente y de la Dependencia Municipal respectiva.

ARTICULO 160.- Los habitantes del Municipio, tienen la obligación de avisar o denunciar ante la Autoridad competente, a las personas que por su comportamiento o acciones sean consideradas sospechosas de atentar contra la seguridad de los individuos, su familia o sus bienes.

**TITULO SEXTO****DE LAS OBRAS PUBLICAS Y URBANIZACION****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 161.- El H. Ayuntamiento tiene la responsabilidad de controlar el desarrollo urbano del Municipio, ejecutar la obra pública, supervizar los asentamientos humanos y ejercer el control y vigilancia del uso del suelo y de la tenencia de la tierra, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 162.- El H. Ayuntamiento promoverá con el Gobierno Estatal, Federal y con otros Municipios: acciones, obras y servicios, que se relacionen con el desarrollo urbano y la obra pública municipal de Tlaxcoapan.

ARTICULO 163.- El H. Ayuntamiento aplicará las medidas de seguridad e imposición de sanciones, así como la resolución de los recursos que los particulares interpongan contra actos derivados de la ordenación y regulación urbana del Municipio, basado en la Ley de Obras Públicas del Estado.

ARTICULO 164.- Los habitantes del Municipio podrán participar en la formulación y ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano y de la obra pública municipal, cuando esta acción se considere obligatoria para los habitantes, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias al respecto, atendiendo a las disposiciones legales que sobre la materia se tengan.

**CAPITULO II****DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**

ARTICULO 165.- El servicio de obras públicas municipales que deba llevar a cabo el Ayuntamiento, comprenderá:

- I. La elaboración de estudios técnicos, programas y presupuestos de las obras a realizar en el territorio municipal;
- II. El cumplimiento de las obras, con la participación de los Comités de Obra, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones al respecto. y
- III. La supervisión de las obras que sean ejecutadas por el Gobierno Estatal, Federal o terceros, así como su recepción.

ARTICULO 166.- Es obligación de la ciudadanía cooperar para la construcción, conservación y reparación de las obras materiales que se lleven a cabo en el Municipio, bajo acuerdo de asamblea, en que se haya aceptado la obra, quien no cumpla con lo anterior, será obligado a cumplir o se le aplicará multa económica o arresto administrativo correspondiente.

ARTICULO 167.- Los movimientos de carga y descarga de materiales en la calle o banquetas, solo podrán hacerse tomando las medidas necesarias para no obstruir el paso de peatones y vehículos, los comercios que realicen estos movimientos y afecten el paso, deberán hacerlos a partir de las 21:00 horas; se impondrá multa económica a quien infrinja esta disposición.

ARTICULO 168.- Los propietarios de predios o construcciones que deban realizar alguna obra, deberán depositar sus materiales dentro de su propiedad, para no obstruir el paso de peatones y vehículos, quienes no lo hagan, dentro de un plazo máximo de 15 días serán sancionados con multa económica.

ARTICULO 169.- Sólo con el permiso emitido por la Dependencia Municipal, se podrán colocar andamios, escaleras y otros objetos que invadan la vía pública, siempre

que no obstruyan el paso de peatones y vehículos, el permiso emitido tendrá una vigencia máxima de 30 días, quien no cumpla con la presente disposición se hará acreedor a la sanción con multa económica correspondiente.

ARTICULO 170.- Será acreedora de una multa económica toda persona que construya o haga demoliciones sin la licencia correspondiente de la Dependencia Municipal.

ARTICULO 171.- Para toda construcción que exceda de 100 metros cuadrados, se deberá presentar proyecto arquitectónico y estructural de la misma, el que deberá ser avalado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 172.- La Dependencia Municipal regularizará toda obra que no haya cumplido con los requisitos para obtener la licencia de construcción, imponiendo multa por no cumplir con los requisitos marcados por la Dirección de Obras Públicas.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CATASTRO MUNICIPAL**

ARTICULO 173.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas se encargará de valorar e inscribir en el padrón de catastro, los bienes inmuebles rústicos o urbanos, ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal, ya sean Federales, Estatales, Municipales, ejidales o particulares.

ARTICULO 174.- Para expedir un avalúo o cualquier informe catastral, deberá solicitarse por escrito y pagar los derechos correspondiente, previa inspección física de predio y/o construcción a valorar.

ARTICULO 175.- El solicitante de un avalúo deberá exhibir escritura de propiedad o documentos que señalen formalmente las medidas y colindancias del mismo, acompañado de copias de la tarjeta predial y del último recibo de pago, anexando un croquis o plano y comprometiéndose a dar las facilidades necesarias al valuador para realizar el estudio respectivo. La Dirección de Obras Públicas deberán retener copia del recibo de pago correspondiente.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

ARTICULO 176.- Las obras y acciones que ejerza el H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano municipal, deberán mantener las observaciones y disposiciones indicadas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Subregión Suroeste del Estado de Hidalgo, en su propuesta estratégica del Municipio de Tlaxcoapan, y demás disposiciones emanadas del COPLADEM.

ARTICULO 177.- El H. Ayuntamiento vigilará que exista una correcta coordinación y funcionamiento de los servicios públicos, con los planes y programas de desarrollo urbano municipal; en todo caso deberá evitarse el daño a la ecología y medio ambiente natural.

ARTICULO 178.- Los habitantes del Municipio deberán identificar y observar las disposiciones emanadas del Programa de Uso de Suelo municipal y del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales sobre la materia.

## **TITULO SEPTIMO**

### **DE LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE NATURAL**

#### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 179.- En materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Municipio de Tlaxcoapan se regirá en lo dispuesto en el presente Bando, Reglamento

Interno, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Normas ecológicas y demás disposiciones legales del ramo.

**ARTICULO 180.-** Corresponde al H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente en el territorio del Municipio, para lo que solicitará, en su caso, el auxilio y apoyo de las instituciones del sector público correspondiente.

**ARTICULO 181.-** En la vigilancia y cuidado de la Ecología y el Medio Ambiente, la Dependencia Municipal, podrá auxiliarse de los Delegados Municipales, Comisariados Ejidales y ciudadanía en general.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ECOLOGIA**

**ARTICULO 182.-** El H. Ayuntamiento vigilará y tomará las medidas pertinentes para que no se altere el equilibrio ecológico en el territorio municipal.

**ARTICULO 183.-** El H. Ayuntamiento vigilará que no exista caza de especies animales en el territorio municipal, las personas que incurran en esta acción serán remitidas a la Autoridad correspondiente.

**ARTICULO 184.-** Todos los habitantes del Municipio tienen la obligación de preservar y cuidar los arboles y plantas, en cualquier lugar en donde se encuentren.

**ARTICULO 185.-** Por ningún motivo deberá molestar o agredir a las aves migratorias o propias de la región, las personas que incurran en esta acción serán sancionadas por la Autoridad correspondiente con arresto administrativo.

**ARTICULO 186.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, vigilará y remitirá a la Autoridad correspondiente, a todo comercio, industria o particular que contamine los mantos acuíferos, arroje desperdicios a la red de drenaje del territorio municipal y que pongan en peligro los ecosistemas.

**ARTICULO 187.-** La persona que pade o tala un árbol con afán de lucro, será sancionada con multa económica o arresto, dependiendo del estudio que al respecto elabore la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

**ARTICULO 188.-** Las personas que deseen talar o podar arboles, deberán contar con autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en la que se establecerán:

- I. Localización;
- II. Causas que originan la poda o tala;
- III. Documentación que acredite la propiedad o posesión del lugar, en su caso;
- IV. Compromiso escrito de reforestar el lugar que la Dependencia indique y
- V. Condonación o pago correspondiente por árbol, dependiendo de su tamaño, estado físico y valor que pudiera representar para la comunidad.

**ARTICULO 189.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y ciudadanía en general, podrán denunciar los daños a la Ecología, conforme al Artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo.

## **CAPITULO III**

### **DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL**

**ARTICULO 190.-** El H. Ayuntamiento, vigilará y tomará las medidas necesarias, con el fin de cuidar y preservar el Medio Ambiente Natural, orientando todas sus acciones hacia el Desarrollo Sustentable de la Región.

ARTICULO 191.- Los dueños de empresas o negocios que generen o utilicen materiales peligrosos, de acuerdo a la clasificación que la Ley en la materia establece, tienen la obligación de darles uso final adecuado, a través del reciclaje o confinamiento. Se prohíbe estrictamente deshacerse de ellos tirándolos al suelo, sistemas de drenaje, redes de agua, canales o en la vía pública; serán remitidos a la Autoridad correspondiente los infractores de esta disponibilidad.

ARTICULO 192.- La disposición final de los desechos sólidos generados en el Municipio, son responsabilidad exclusiva del H. Ayuntamiento y se realizará a través del relleno sanitario ó en otro sistema que evite la contaminación del medio ambiente.

ARTICULO 193.- No se permité el depósito de desechos sólidos en lugares a cielo abierto, no autorizados por el Ayuntamiento, las personas que incurran en esta acción serán sancionadas conforme a las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO 194.- Serán sancionados con multa económica o arresto los conductores de vehículos, a través de los cuales arrojen basura o cualquier tipo de desecho, a la vía pública, calles, avenidas o carreteras del Municipio.

ARTICULO 195.- Se impondrá sanción económica o arresto, en su caso remisión a la Autoridad competente a las personas que:

- I. Sin autorización del H. Ayuntamiento queme arboles de cualquier especie;
- II. Por descuido o intencionalmente provoque incendios;
- III. Utilice la vía pública para deshacerse de materiales o residuos peligrosos; y
- IV. Dañen el medio ambiente y cuya conducta no tenga sanción alguna en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno ó en otra disposición legal.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS RUIDOS

ARTICULO 196.- En las zonas urbanas del Municipio deberá usarse con moderación los timbres, claxons, sirenas, instrumentos musicales, aparatos de sonido o aparatos análogos, a efecto de no perturbar la tranquilidad de la población.

ARTICULO 197.- Los ruidos producidos por espectáculos diversos que sean de índole público y que no fueran comprendidos en alguna disposición de este Bando, quedarán sujetos a las condiciones que establezcan las licencias respectivas.

ARTICULO 198.- Los comercios o empresas instaladas en el Municipio, que generen ruidos que perturben la salud o tranquilidad de los habitantes, deberán instalar los dispositivos necesarios para corregir esta situación, en cualquier caso, de infringir esta disposición, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el presente Bando y demás medios legales en la materia.

### TITULO OCTAVO

#### DE LA SALUD, CULTURA, DEPORTE Y LA RECREACION

##### CAPITULO I

##### DE LA SALUD

ARTICULO 199.- Corresponde a las Autoridades Municipales prescribir las medidas necesarias que regulen las actividades de la población, que de alguna manera tengan relación con la salud de las personas; coordinándose con los programas de salud creados y aplicados por la Secretaría de Salud del Estado.

ARTICULO 200.- Para que la Dependencia Municipal expida licencias para apertura de establecimientos relacionados con la salud, será necesario la licencia de los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado.

ARTICULO 201.- Los alimentos o bebidas que sean destinados para el consumo humano o que se expongan a la venta deben ser higiénicos y estar en buen estado; quienes no cumplan esta disposición, serán sancionados conforme a este Bando, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que proceda. Si reinciden será clausurado el establecimiento o negocio en cuestión.

ARTICULO 202.- Los comercios que cuenten con permiso o licencia para vender bebidas alcohólicas al copeo, sólo podrán hacerlo a mayores de edad y en el interior del establecimiento, quienes no acaten la presente disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 203.- Queda prohibido quemar desechos en lugares no autorizados; así mismo, se prohíbe su almacenamiento en azoteas, patios o terrenos, cuando con ello se ponga en peligro la sanidad general del lugar.

ARTICULO 204.- No se permite instalar en el perímetro de las zonas urbanas establos y porquerizas que causen molestias por insalubridad o malos olores a la población. Cuando su instalación o reinstalación se requiera, sólo podrán hacerse a una distancia y lugar suficiente, siempre y cuando se cumplan las medidas de salubridad para proteger a la población.

ARTICULO 205.- Los perros que se recojan en la vía pública que no hayan sido vacunados, ni reclamados por sus dueños, serán sacrificados en coordinación con la Secretaría de Salud en un plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO 206.- Se prohíbe la venta de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial, fármacos que causen dependencia o adicción y todos aquellos productos que pudieran ser nocivos para la salud a menores de edad o personas con discapacidad mental.

## **CAPITULO II DE LA CULTURA**

ARTICULO 207.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Educación Cultural y Bienestar Social, fomentará las manifestaciones culturales en todo el Municipio; formando o apoyando a los diferentes grupos, asociaciones o personas que realicen alguna actividad al respecto.

ARTICULO 208.- Los habitantes que participen en las actividades culturales del Municipio, fomentarán y resaltarán su identidad, usos, costumbres y tradiciones; así como los de la Región, Estado y Nación.

ARTICULO 209.- El H. Ayuntamiento, en colaboración con la ciudadanía, preservará y cuidará la Casa de Cultura en la Cabecera Municipal y en las Comunidades, como el espacio en donde se de acceso a todas las manifestaciones culturales y artísticas de la población.

## **CAPITULO III DEL DEPORTE**

ARTICULO 210.- El H. Ayuntamiento, a través del Comité de Fomento Deportivo, adscrito a la Dirección de Educación, Cultural y Bienestar Social; impulsará la práctica del deporte en todas sus disciplinas dentro del territorio Municipal involucrando a todos los sectores sociales.

ARTICULO 211.- Las personas que acudan a los espacios deportivos públicos del Municipio, observarán las disposiciones que se establezcan en cada uno de ellos, con el fin de hacer uso correcto de sus instalaciones.

ARTICULO 212.- En los espacios deportivos públicos que lo requieran, se elaborará su Reglamento respectivo; el cual deberá ser analizado y propuesto por el Comité de

Fomento Deportivo, el que a su vez lo canalizará a la H. Asamblea Municipal para su aprobación.

ARTICULO 213.- Las selecciones deportivas representativas del Municipio, deberán mantener en su vestimenta, los colores que por uso y costumbre distingan al Municipio de Tlaxcoapan, en este caso: color blanco acompañado de color verde "pasto", quedando libre la forma que puedan llevar los uniformes.

#### CAPITULO IV

##### DE LA RECREACION

ARTICULO 214.- En materia de recreación, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social; mantendrá y creará los espacios y medios suficientes para que los habitantes puedan disfrutar de su tiempo libre y esparcimiento, con las medidas adecuadas de protección y seguridad en todo el Municipio.

ARTICULO 215.- El H. Ayuntamiento, promoverá la conservación de Centros de Desarrollo Infantil en todo el Municipio, en colaboración de la ciudadanía.

ARTICULO 216.- El H. Ayuntamiento, promoverá e impulsará la creación de programas de recreación propios de los jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

#### TITULO NOVENO

##### DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 217.- Los habitantes del Municipio de Tlaxcoapan o que no pertenezcan a él, podrán desempeñar actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos; de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, el Reglamento Municipal de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 218.- Las personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades comerciales, industriales, de servicios o de espectáculos, deberán contar con la autorización del uso específico del suelo.

ARTICULO 219.- El H. Ayuntamiento determinará los espacios dentro del territorio del Municipio, en los que estará prohibido el asentamiento de comercios en la vía pública.

ARTICULO 220.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos, atenderá lo relacionado a las actividades de los particulares y la Presidencia Municipal, para lo cual la Dependencia deberá coordinarse con alguna otra cuando así se requiera.

##### CAPITULO II

##### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 221.- Antes de iniciar cualquier actividad económica se deberá obtener la licencia de funcionamiento comercial, industrial o de servicios respectivo; para su trámite y expedición es necesario la comparecencia del interesado, quien deberá presentar solicitud ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos, donde se asiente:

- I. Datos personales del solicitante;
- II. Ubicación y nombre o razón social del establecimiento;
- III. Giro o actividad que pretende desarrollar;

- IV. Alta ante la Secretaría de Hacienda;
- V. Licencia Sanitaria, cuando proceda y
- VI. Si el solicitante es una sociedad, se retendrá copia del acta constitutiva de la misma, así como los documentos que acrediten la personalidad del solicitante.

ARTICULO 222.- Una vez recibida la documentación a que se hace referencia en el Artículo anterior la Dependencia contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver sobre lo que proceda, integrando el expediente respectivo y ordenando las visitas de inspección en caso necesario.

ARTICULO 223.- Para extender la licencia de funcionamiento correspondiente, se deberá contar con:

- I. Escritura de propiedad cuando el solicitante sea también dueño del inmueble o el contrato de arrendamiento respectivo;
- II. Dictamen sobre uso del suelo, seguridad y protección ambiental, cuando así proceda; o que deberá emitir la Dirección de Obras, en su caso la participación de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, además del visto bueno como consecuencia de la inspección que realice la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- III. Los servicios de agua potable, energía eléctrica, sanitarios y los necesarios para el funcionamiento y
- IV. Visto bueno de la Autoridad Auxiliar de la Comunidad en donde se pretende ubicar el establecimiento, en su caso.

ARTICULO 224.- La licencia de funcionamiento deberá permanecer en lugar visible dentro del establecimiento autorizado para ello.

ARTICULO 225.- La licencia de funcionamiento tiene una vigencia anual y el interesado deberá tramitar su renovación durante los tres primeros meses del año; de no hacerlo se entenderá que renuncia a la misma, en otro caso se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTICULO 226.- Cualquier giro que suspenda sus actividades por más de tres meses, se entiende como renuncia a la licencia de funcionamiento. Para renovar una licencia de funcionamiento de cualquier giro que tenga el mismo período sin funcionar, se deberá pagar la multa económica correspondiente.

ARTICULO 227.- Cuando la actividad a desarrollar tenga carácter de temporal, el H. Ayuntamiento podrá extender el permiso, siempre que se reúnan los requisitos de agua potable, energía eléctrica, sanitarios y los necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 228.- Cualquier movimiento, como cambio de domicilio, de giro o razón social, suspensión de actividades, etc., deberá de informarse al Ayuntamiento, para determinar lo que proceda.

ARTICULO 229.- No se otorgará licencia de funcionamiento a giros con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente y para consumo inmediato, que se localicen a una distancia menor de 200 metros de Instituciones Educativas, Centros de Trabajo o Deportivos y Templos.

### CAPITULO III DE LOS HORARIOS

ARTICULO 230.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, tiene la facultad de vigilar la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

ARTICULO 231.- Los giros comerciales y de servicios no contemplados en el presente Artículo, realizarán sus actividades de las 6:00 a las 21:00 horas. Los siguientes establecimientos se sujetarán al horario marcado a continuación:

- I. Bares, cantinas y videobares: de 14:00 a 22:00 horas;
- II. Billares y cervecerías: de 13:00 a 21:00 horas;

- III. Funeraria, Gasolineras, servicios médicos y farmacias: las 24 horas;
- IV. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas: hasta las 22 horas;
- V. Discotecas y salones de baile: hasta las 02:30 del día siguiente;
- VI. Panaderías y baños públicos: de las 5:00 a 22:00 horas;
- VII. Molinos de nixtamal: de 5:00 a 16:00 horas;
- VIII. Transporte público: las 24:00 horas;
- IX. Juegos electrónicos y de video: de 12:00 a 21:00 horas y
- X. Misceláneas, tiendas de abarrotes y de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: hasta 22:00 horas;

Quienes no cumplan con el presente Artículo se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 232.- Cuando sea necesario por solicitud de los interesados, la Dependencia Municipal, podrá conceder modificación de los horarios previa justificación.

ARTICULO 233.- A consideración del H. Ayuntamiento y para garantizar la seguridad pública o la organización de un evento, se prohibirá la venta de bebidas alcohólicas mediante disposición que emita y haga pública cuando menos con 24 horas de anticipación a su entrada en vigor.

ARTICULO 234.- Los negocios con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente, deberán permanecer cerrados en las siguientes fechas: 1 de Enero, 1 de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, los días de elecciones Federales y Locales, y los del Informe de Presidente de la República, Gobernador del Estado y Presidente Municipal. Los establecimientos que además de bebidas alcohólicas expendan también alimentos o comestibles, se abstendrán de vender dichas bebidas.

#### CAPITULO IV

##### DEL COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 235.- En la conformación del Padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como para la regulación de sus actividades económicas e imposición de cargas fiscales, cuando así competa al Municipio los particulares están obligados a dar cuenta a la Autoridad de la apertura o cierre de establecimiento o ejecución de actividades temporales o permanentes de tipo comercial, agrícola, industrial, de servicios o de cualquier otra naturaleza económica no asalariada. Así mismo, cumplir cabalmente con las disposiciones legales regulatorias de la actividad económica de carácter Federal, Estatal y las expedidas por el Municipio.

ARTICULO 236.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, tendrá a su cargo la administración de plazas, tianguis y demás lugares públicos en donde se ejerzan actos de comercio y que por naturaleza de su propiedad y carácter de servicio serán regulados por la Autoridad Municipal, quien tendrá facultades para autorizar su ubicación o retirar a los vendedores de esos sitios para buen uso de los mismos, previo análisis de la situación.

ARTICULO 237.- En plazas, tianguis y demás espacios propiedad de H. Ayuntamiento, los comerciantes deberán pagar la cuota que para el efecto se establezca; así como cumplir con las medidas de seguridad e higiene para su mejor funcionamiento.

ARTICULO 238.- Los comerciantes de plazas, tianguis, fijos y semifijos, deberán:

- I. No invadir pasillos, banquetas ni áreas comunes que perjudiquen el acceso o paso al público en general;
- II. Tener sus puestos con estructuras, sin que tengan que usar cuerdas para sujetarse de postes, marquesinas, lámparas, ventanas o puertas;
- III. Caracterizarse por ser homogéneos en su manteado o lona, siendo su agrupación quien determine el color a usar;

- IV. Inscribirse en el padrón de comerciantes;
- V. Notificar a la Dependencia Municipal cuando se haya arrendado, subarrendado o transpasado algún negocio;
- VI. No utilizar sus negocios como bodegas, dormitorios, centros de reunión para juegos de azar o para ingerir bebidas alcohólicas;
- VII. No incurrir en actos que alteren el orden público;
- VIII. Respetar el horario establecido;
- IX. Dejar limpia su área de trabajo al término de sus labores; y
- X. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Municipales y disposiciones legales en la materia.

Quienes no cumplan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 239.- Las plazas tendrán un horario de 6:00 a 18:00 horas; los comerciantes semifijos tendrán un horario de 06:00 a 18:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas. Los demás comercios establecidos en lugares públicos su horario abarcará hasta las 24:00 horas.

ARTICULO 240.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer de cualquier espacio público cuyo titular adeude más de tres meses de cuota, o bien no habrá su negocio en un período similar.

ARTICULO 241.- Con el apoyo de las Autoridades Auxiliares, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, conocerá todo lo relacionado al comercio de la respectiva Comunidad.

ARTICULO 242.- En el Municipio se prohíbe ejercer el comercio ambulante, bajo las siguientes disposiciones:

- I. Salvo en las fechas, lugares y comerciantes en que el Ayuntamiento otorgue permisos de manera excepcional; y
- II. Para el efecto, comercio ambulante es el que se realiza, caminando o en vehículo, por las calles o en lugares públicos.

ARTICULO 243.- Son fechas de comercio temporal: año nuevo, el día de Reyes, 14 de febrero, día del carnaval, día de las espigas, día de las Madres, 29 de Junio, 16 de Septiembre, día de Muertos y el mes de diciembre, el H. Ayuntamiento indicará las condiciones para su funcionamiento.

ARTICULO 244.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para consumo inmediato, deberán contar con el permiso correspondiente de vinos y licores, anexado a la licencia correspondiente y observar las demás disposiciones previstas en el presente Bando y los Ordenamientos Estatales y Federales en la materia.

ARTICULO 245.- El H. Ayuntamiento Municipal, previo análisis, otorgará o no la licencia de funcionamiento a nuevos establecimientos que expidan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.

ARTICULO 246.- Los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos electrónicos y de video, además de cumplir con lo establecido en el presente Bando, deberán:

- I. Ubicarse a no menos de 150 metros de las escuelas de enseñanza primaria o secundaria;
- II. Prohibir la entrada a menores de 12 años;
- III. Contar con las medidas de seguridad para su adecuado funcionamiento;
- IV. Bloquear las ranuras de los aparatos cuando estén fuera de servicio;
- V. Verificar que el juego programado no atente contra la moral y las buenas costumbres; y
- VI. Cumplir con los pagos correspondientes, que para tal giro establece la Ley en la materia.

Quienes no cumplan esta disposición serán sancionados.

ARTICULO 247.- Queda prohibida la entrada a menores de edad a billares públicos, así como expender o ingerir bebidas alcohólicas o enervantes dentro de los mismos.

ARTICULO 248.- El ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios no prodrán invadir bienes de dominio público Municipal, Estatal o Federal.

ARTICULO 249.- Sólo se podrán instalar en el Municipio, industrias no contaminantes, y aquellas que no representen un riesgo para la seguridad y tranquilidad de los habitantes.

ARTICULO 250.- Ningún establecimiento comercial, industrial y de servicios, podrá realizar más actividades que las autorizadas para su giro en la licencia de funcionamiento municipal correspondiente; se sancionará con multa a quien realice actividad diferente a la establecida en la licencia otorgada por el Ayuntamiento.

## CAPITULO V

### DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 251.- Para los efectos del presente Bando, se consideran diversiones y espectáculos públicos los siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, corridas de toros, charreadas, rodeos, carreras de caballos, carreras de automóviles, carreras de bicicletas, carpas, circos, exposiciones o cualquier otro género de arte, conferencias, juegos de pelota, lucha, box, eventos deportivos, bailes públicos, y en suma, todo aquel en que el público asiste con deseo de esparcimiento y paga el derecho de entrar, su entrada es libre o gratuita

ARTICULO 252.- Se requiere autorización del H. Ayuntamiento, para la realización de cualquier espectáculo o evento público.

ARTICULO 253.- Para la autorización de un espectáculo o evento público, deberá presentarse la solicitud por escrito acompañada de dos ejemplares del programa respectivo, igual al que circulará al público y pago de los derechos correspondientes; cubiertos estos requisitos el Ayuntamiento podrá conceder la licencia respectiva. Los eventos culturales, sólo requieren de aviso para su realización.

ARTICULO 254.- Se prohíben diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres, así como aquellas en que se realicen apuestas que contravengan los ordenamientos legales.

ARTICULO 255.- Los clubes, comités, patronatos, asociaciones o cualquier organismo similar que celebre algún baile, diversión o espectáculo público, deberán solicitarlo ante la Dependencia correspondiente.

## CAPITULO VI

### DE LOS ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

ARTICULO 256.- La fijación de cualquier tipo de anuncio, carteles y propaganda, sólo se hará con el permiso de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, y en su caso con el pago respectivo de acuerdo al lugar en que sean colocados.

ARTICULO 257.- Queda estrictamente prohibido colocar anuncios, carteles y propaganda en edificios públicos, escuelas, monumentos artísticos o históricos, en los nombres y nomenclaturas de calles, parques y jardines.

ARTICULO 258.- No se permite la fijación de anuncios, carteles o propaganda que atenten contra la moral y buenas costumbres del Municipio.

ARTICULO 259.- Sólo con autorización de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, se permitirán la colocación de anuncios, mantas o cualquier otro material

a lo ancho de calles o banquetas, en los arboles o postes; quedando comprometidos los interesados a retirarlos oportunamente sin causar daño.

## TITULO DECIMO

### DE LAS NOTIFICACIONES, INSPECCIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

ARTICULO 260.- La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, en términos del presente Bando y los reglamentos municipales, será de carácter personal, excepto cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse, será mediante edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad. Las notificaciones personales, deberán hacerse dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se dicta la resolución administrativa que se notifica. Las notificaciones por edicto, se solicitarán en el mismo término para la publicación más próxima.

ARTICULO 261.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTICULO 262.- Si habiendo dejado citatorio el interesado no se encuentra presente en el día y hora indicada, se entenderá la diligencia con quien se halle en el domicilio, si no se encontrare persona alguna que reciba la notificación, ésta se considerará dada. De cualquiera de estas circunstancias, el notificador levantará un acta circunstanciada que dé fé de los hechos.

ARTICULO 263.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Las notificaciones personales surtirán efecto a partir del día hábil siguiente al de aquel en que se hayan efectuado, y las que se hagan por edicto a partir del octavo día posterior al de su publicación.

ARTICULO 264.- Son días hábiles para ejecutar las notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado y domingo, y en los señalados como descanso obligatorio por la Ley Federal de Trabajo. Son horas hábiles para éste mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre la 8:00 y las 19:00 horas del día.

ARTICULO 265.- La Autoridad Municipal, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponde para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, y aplicará las sanciones que se establecen; sin perjuicio de las facultades que confieren a otras Dependencias los Ordenamientos Estatales y Federales aplicables en la materia.

ARTICULO 266.- Las inspecciones se sujetarán a los lineamientos establecidos por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las siguientes bases:

- I. El inspector municipal deberá contar con el mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad competente, que contendrá la fecha en que se instruye realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento a inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, firma y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, con credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la Autoridad Municipal y entregarle copia legible de la orden de inspección;
- III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, para los que queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora;

- IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento del lugar a inspeccionar se rehuse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante la Autoridad judicial competente para que, tomando en consideración el grado de oposición presentada, autorice el uso de la fuerza pública y, en su caso el rompimiento de cerraduras para realizar la inspección;
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, en las que se expresará: Lugar, fecha de la visita, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entienda la diligencia y por dos testigos propuestos por el visitado y si no lo hiciere serán nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere la validez del documento;
- VI. El inspector consignará con toda claridad en el acta, si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado ordenada por la Legislación Municipal, haciendo constar en dicha acta, que cuenta con 10 días hábiles para impugnarla por escrito ante la Autoridad Municipal y exhibir la pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y
- VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 267.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del Artículo anterior, la Autoridad Municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de tres días hábiles. La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren ocurrido; las pruebas aportadas y los alegatos formulados por el presunto infractor; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda, luego dictará debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificandola al visitado.

## TITULO DECIMO PRIMERO

### DE LOS PROCEDIMIENTO MUNICIPALES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 268.- Las peticiones que formulen los ciudadanos al H. Ayuntamiento, con excepción de las de carácter fiscal, observarán las siguientes reglas:

- I. A cada petición deberá darse respuesta correspondiente por escrito debidamente fundada y motivada, si se concede o se niega lo solicitado;
- II. La resolución deberá darse en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud y
- III. Si transcurrido el plazo anterior la Autoridad no notifica al peticionario su respuesta, ésta se tendrá como favorable al interesado.

ARTICULO 269.- Las resoluciones dictadas, en aplicación al presente Bando y demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad.

ARTICULO 270.- El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte del interesado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; debiéndose interponer ante el Presidente Municipal.

ARTICULO 271.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso de inconformidad, no se sujetará a formalidad alguna, pero deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, y el carácter con el que promueva; los documentos que acrediten su personalidad en caso de que comparezca a nombre de otro;

- II. Mencionar la oficina o Autoridades de las que emane el acto recurrido, indicando con claridad en que consiste, citando las fechas y número de oficio o documentos en que conste la resolución que se impugna;
- III. Exponer los hechos que motivaron la inconformidad, ofreciendo las pruebas necesarias y
- IV. Exponer los fundamentos legales en que se apoya el recurso.

Si el escrito con que se interpone el recurso fuere obscuro o le faltare algún requisito, el Presidente Municipal deberá indicar por escrito al recurrente, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones que anteceden, contando con 5 días hábiles para subsanarlas; de no hacerlo así, el recurso no procederá.

ARTICULO 272.- Deberá decretarse la suspensión de acto o acuerdo que se reclama, siempre que el recurrente lo solicite expresamente y que con su suspensión no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas, o cuando al conceder la suspensión se pueda causar daños patrimoniales al H. Ayuntamiento o a terceros, la suspensión otorgada solo surtirá efectos legales, si el recurrente garantiza el monto de la multa o de los posibles daños y perjuicios ante la tesorería municipal. Siempre que la ejecución de acto, si llegare a consumarse, haga físicamente imposible la restitución de los derechos infringidos al recurrente, dejando sin materia el recurso, la suspensión deberá decretarse de oficio, sin otorgamiento de garantía.

ARTICULO 273.- Admitido el recurso, se fijarán fechas para el desahogo de pruebas. Concluido el período probatorio, se emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto dentro de un término que no exceda los 20 días hábiles a partir de ese momento, notificándole al interesado en un término no mayor de 5 días el día y hora señalados para la audiencia de pruebas con un término de 3 días antes de dicha fecha.

## TITULO DECIMO SEGUNDO

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPITULO I

##### DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 274.- Se considera infracción, a toda acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas, que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de su actividad; así como, cuando se contravengan las disposiciones legales de carácter Estatal y Federal y demás aplicables que otorguen competencia al H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 275.- Las infracciones cometidas por menores de edad, serán causa de amonestación y dependiendo de la gravedad se citará, a quien ejerza la patria potestad, para su debida infracción o reparación del daño, y en su caso será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

ARTICULO 276.- Se considera como responsable de la infracción de faltas de Policía y Buen Gobierno, a quien lleve a cabo acciones u omisiones previstas y sancionadas por el presente Bando, Reglamentos Municipales y disposiciones administrativas.

#### CAPITULO II

##### DE LAS SANCIONES

ARTICULO 277.- La contravención a las disposiciones del presente Bando, Reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 278.-** En la imposición de las sanciones pecuniarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.

**ARTICULO 279.-** En la imposición de sanciones, tratándose de infractores jornaleros, obreros o trabajadores la multa no podrá exceder del importe de salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no podrá exceder de un día de su ingreso.

**ARTICULO 280.-** Cuando no se establezca en forma particular una sanción por infracciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas municipales, según el caso se aplicarán las siguientes:

- I. **APERIBIMIENTO**, que es la advertencia verbal o escrita que hace el Delegado Conciliador Municipal de las consecuencias de infringir los ordenamientos legales;
- II. **AMONESTACION**, que es la reconvención pública o privada que el Delegado Conciliador Municipal hace por escrito o verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedente;
- III. **MULTA**, que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Municipio, y que si este no pagare, se permutará por arresto administrativo que no excederá de 36 horas. Conforme al Decreto No. 107 que aprueba las cuotas y tarifas para el Municipio;
- IV. **CLAUSURA**, que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado, en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se aseguran mediante colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo;
- V. **SUSPENSION DE EVENTO SOCIAL O ESPECTACULO PUBLICO**, que es impedimento por la Autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público se siga realizando;
- VI. **CANCELACION DE LICENCIA O REVOCACION DE PERMISO**, que es la resolución administrativa que establece la pérdida de derecho contenido en la licencia o permiso previamente obtenido de la Autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca;
- VII. **DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES**, que es el deteniimiento o destrucción, por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la infracción; y
- VIII. **ARRESTO ADMINISTRATIVO**, que es la privación de la libertad del infractor por un período de 12 a 36 horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, los infractores bajo este tipo de arresto, estarán a su vez separados por sexo.

**ARTICULO 281.-** Reparación del daño, es la indemnización entregada por la persona que cometa la transgresión a lo establecido en el presente Bando y en los ordenamientos legales de carácter municipal, según el perjuicio ocasionado.

**ARTICULO 282.-** Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Delegado Conciliador Municipal, podrá acumular las sanciones aplicables.

**ARTICULO 283.-** Los Servidores Públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en lo conducente de la Ley en la materia de que se trate, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 284.-** Serán también sancionadas con multa económica, las personas que:

- I. Cometan actos contrarios a las buenas costumbres;
- II. Realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública;
- III. Participen en riñas o altere el orden social;
- IV. Eludan la obligación de vacunar a los animales domésticos que sean de su propiedad o posesión;

- V. Se nieguen a mantener el frente de su domicilio, negocio o predio limpio;
- VI. Se encuentren inhalando sustancias tóxicas en la vía pública;
- VII. En la vía pública ingiera bebidas alcohólicas;
- VIII. Fumen dentro de las oficinas públicas;
- IX. Se opongan a participar sin causa justificada en la realización de obras de carácter social;
- X. Sin causa justificada, se niegue a desempeñar funciones declaradas como obligatorias;
- XI. Se sorprendan tirando basura en lugares públicos, calles o baldíos;
- XII. Invadan las vías y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de peatones y vehículos;
- XIII. Obstruyan las labores de la obra Pública Municipal;
- XIV. Sean dueños o poseedores de animales domésticos que hayan mordido a personas, previa denuncia de las mismas;
- XV. A bordo de algún vehículo estacionado ingiera bebidas alcohólicas;
- XVI. Sin autorización alguna, pinte o destruya bardas o fachadas en los bienes públicos o privados;
- XVII. En los predios baldíos de su propiedad, permita la acumulación de basura o la proliferación de fauna nociva;
- XVIII. Produzcan ruidos excesivos por la utilización de equipos de sonido, cuyo volumen cause molestias a los vecinos;
- XIX. Realicen conexiones clandestinas o ejecute cualquier acción u obra que afecte el sistema de agua potable y alcantarillado o cualquier otro servicio municipal;
- XX. A bordo de un vehículo en marcha ingiera bebidas alcohólicas y/o arroje objetos que puedan ocasionar daños o molestias y
- XXI. Infrinjan lo dispuesto en los Artículos del presente Bando en materia de panteones.

Estas sanciones son independientes de la acción que pudieran ejercer las Autoridades Federales y Estatales.

ARTICULO 285.- Los casos no previstos en el presente Capítulo, serán sancionados en base a los acuerdos que tome el H. Ayuntamiento Municipal.

### CAPITULO III

#### DE LAS CLAUSURAS

ARTICULO 286.- Se procederá a la clausura de lugares cerrados o delimitados, en los siguientes casos:

- I. Por carecer de licencia de funcionamiento comercial o del permiso para la realización de algún espectáculo;
- II. Realizar actividades de carácter económico sin haber presentado la declaración de apertura, en los casos que no requiera licencia de funcionamiento;
- III. Por realizar de manera reiterada dos y tres veces actividades diferentes a las autorizadas en los permisos o licencias de funcionamiento;
- IV. Por violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos o demás disposiciones administrativas municipales;
- V. Cuando se haya cancelado la licencia municipal de funcionamiento y
- VI. Cuando se ponga en peligro de manera grave el orden público, la salud, la seguridad de la población, el equilibrio ecológico o el medio ambiente.

ARTICULO 287.- Las clausuras serán de carácter temporal o definitiva, parciales o totales; salvo que expresamente se establezca lo contrario, todas las clausuras se entienden definitivas y totales.

ARTICULO 288.- En las clausuras temporales, la Autoridad Municipal fijará, al imponerlas, el plazo en que concluyan o las condiciones que deberán cumplirse para su levantamiento. En las clausuras parciales, la Autoridad Municipal señalará, al imponerlas, las zonas o actividades que comprende.

ARTICULO 289.- La Autoridad Municipal podrá decretar la clausura, sin que se conceda la garantía Constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiere, a juicio de la propia Autoridad, peligro de índole grave para la paz, salud, seguridad de la población, el equilibrio ecológico o al medio ambiente.

#### CAPITULO IV

##### DE LA CANCELACION DE LICENCIAS

ARTICULO 290.- Son causas de la cancelación de licencias de funcionamiento, las siguientes:

- I. No iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de 90 días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia;
- II. Suspender sin causa justificada las actividades indicadas en la licencia, por un lapso de 90 días naturales;
- III. Realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas en la licencia;
- IV. Efectuar, permitir o propiciar conductas que atenten contra las buenas costumbres o la moral;
- V. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos o demás Ordenamientos administrativos municipales.

ARTICULO 291.- El procedimiento de cancelación de licencias se llevará a través de la Dependencia Municipal correspondiente.

ARTICULO 292.- Son admisibles todas las pruebas, a excepción hecha de la confesional de la Autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento. Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar a los testigos que proponga, los que no excederán de tres; en caso de no hacerlo se tendrá por desierta la prueba.

ARTICULO 293.- Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la Autoridad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, dictará resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará al interesado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno abroga al anterior y todas las disposiciones municipales que a él se opongan.

SEGUNDO. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Mientras no sean formulados por el H. Ayuntamiento y publicados por el Presidente Municipal, los Reglamentos que se mencionan en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicados supletoriamente las disposiciones de los Reglamentos vigentes.

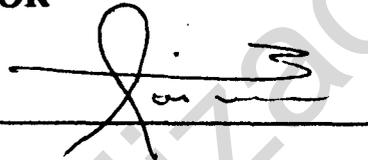
CUARTO. Para reformar, adicionar, derogar o abrogar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

**HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SINDICO PROCURADOR**

**C. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ**

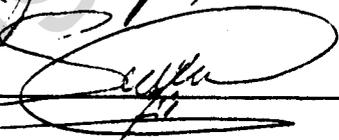


**REGIDORES:**

**C. JOSE LUIS BONILLA CHAVEZ**



**C. ANTONIO ANGELES DIAZ**



**C. JUAN PEÑA HERNANDEZ**



**C. LIC. VIRGINIA JIMENEZ RAMIREZ**



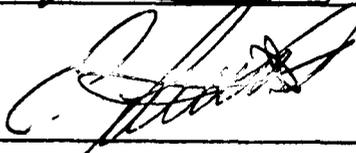
**C ING. JESUS VALENTIN RAMIREZ MEDINA**



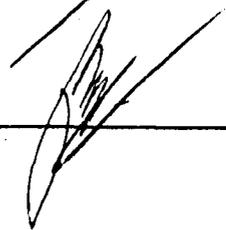
**C. PROF. ABUNDIO PEREZ MARTINEZ**



**C. PROF. EZEQUIEL LOPEZ ESCAMILLA**



**C. ROBERTO ANTONIO DANIEL GARCIA**

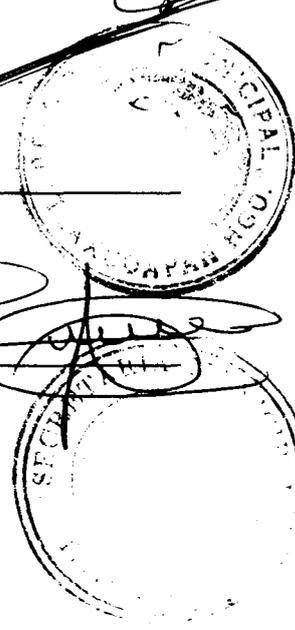


EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 115. FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 47 FRACCION IV Y 141 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y ARTICULO 39 FRACCION I, 120 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HGO., A LOS TREÍNTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ LUGO**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. LIC. JOSE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
Secretario Municipal





AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

Oficialía Mayor  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 054

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO; MOBILIARIO, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO; MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

42061001-093-00		\$500 Costo en compranet: \$450	04/12/2000	05/12/2000 12:30 horas	08/12/2000 15:00 horas	\$150,000.00
1	C631200004	Zapatilla			1	PAR
2	C631200004	Zapatilla			1	PAR
3	C750200002	Chamarra tipo cazadora			14	PIEZA
4	C750200074	Pants para mujer			46	JUEGO
5	C750200074	Pants para hombre			2	JUEGO
42061001-094-00		\$500 Costo en compranet: \$450	04/12/2000	05/12/2000 14:00 horas	08/12/2000 13:00 horas	\$100,000.00
1	I450400026	Pupitre de madera			100	PIEZA
2	I450600016	Armario o locker de lámina			80	PIEZA
3	I450600234	Secadora para 7 kgs.			1	PIEZA
4	I420800306	Lavadora para 10 kgs.			1	PIEZA
5	I450400008	Anaqueles de 2.20x30x84 cms.			10	PIEZA
42061001-095-00		\$500 Costo en compranet: \$450	04/12/2000	05/12/2000 15:00 horas	08/12/2000 14:00 horas	\$30,000.00
1	C660800006	Libros			2	PIEZA
2	C660800006	Libros			10	PIEZA
3	C660800006	Libros			2	PIEZA
4	C660800006	Libros			3	PIEZA
5	C660800006	Libros			1	PIEZA
42061001-096-00		\$500 Costo en compranet: \$450	04/12/2000	05/12/2000 16:00 horas	08/12/2000 12:00 horas	\$50,000.00
1	0000000000	Fibra óptica			235	METRO
2	0000000000	Distribuidor de fibra óptica			2	PIEZA
3	0000000000	Panel ST			2	PIEZA
4	0000000000	Panel ciego			2	PIEZA
5	0000000000	Conector ST			12	PIEZA

LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO 1999 Ó 2000 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

• LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO NO. 1

Pachuca de Soto, Hidalgo 30 de noviembre del 2000  
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
Rúbrica

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

Oficialía Mayor  
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 055

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y CONCERTINA; VEHÍCULOS Y SEGURO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Fecha de aclaraciones	Acto de apertura	Capital
42061001-097-00	\$500 Costo en compranet: \$450	08/12/2000	11/12/2000 10:00 horas	13/12/2000 10:00 horas	\$70,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	C720200084	Malla ciclónica	1,424	METRO
2	C720200098	Concertina	478	METRO
3	C720200108	Puertas metálicas	4	PIEZA
4	C720600028	Tubos de acero	70	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Fecha de aclaraciones	Acto de apertura	Capital
42061001-098-00	\$500 Costo en compranet: \$450	08/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	13/12/2000 11:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I480800014	Automóvil VW sedán 2 puertas	2	PIEZA
2	I480800072	Camioneta pick-up	2	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Fecha de aclaraciones	Acto de apertura	Capital
42061001-099-00	\$500 Costo en compranet: \$450	08/12/2000	11/12/2000 12:00 horas	13/12/2000 12:00 horas	\$25'000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	C810600012	Contratación de seguro de vida	1	SEGURO

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO 1999 Ó 2000 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

• LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO NO. 1

Pachuca de Soto, Hidalgo 6 de diciembre del 2000  
**DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ**  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**  
**LICITACION PÚBLICA No. PMSM-2000-FAISM-SF01**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS EN LOS ARTICULOS 23,24 Y DEMAS CORRELATIVOS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO. CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRÁULICA DE LA CALLE MATIAS RODRIGUEZ Y MORELOS., CON CARGO AL PROGRAMA SF.- PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO No. SDS-CGC-A-FAISM-2000-036-06, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2000.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES
PMSM-2000-FAISM-SF01	73.61 TON. DE CEMENTO NORMAL GRIS	10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE 9:00 A 14:00 HRS.	13 DE NOVIEMBRE DE 2000 11:00 HRS.	14 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE 11:00 HRS.	\$ 250.00

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONCEPTOS SE DESCRIBEN EN LAS BASES.

**I.- VENTA DE BASES.**

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS No. 5 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS., PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO PARA PODER PARTICIPAR EN EL CONCURSO.
  - 2.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
  - 3.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO AL INTERESADO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO SU DEPOSITO EN LA TESORERIA MUNICIPAL. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE SE LES ENTREGARAN LAS BASES EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**II.- JUNTA DE ACLARACIONES.**

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZARA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**III.- ACTO DE RECEPCION DE APERTURA DE OFERTAS.**

LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**IV.- ACTO DE FALLO.**

LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

A T E N T A M E N T E  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. CÉSAR BENITEZ NOCHEBUENA**

SAN AGUSTIN METZQUITITLAN HGO. NOVIEMBRE 8 DE 2000.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO, Y DE BIENES INFORMÁTICOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

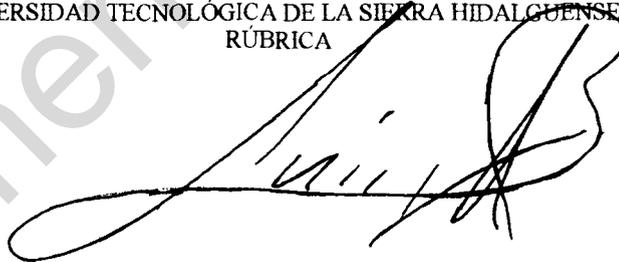
No. De licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura	Capital contable mínimo requerido
042067001-003-00		\$ 500 costo en compranet \$ 350	04/01/2001	05/01/2001 10:00 horas	16/01/2001 10:00 horas	\$ 75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1.	0000000000	Equipo para la afinación de sistema "fuel injection"		1	Equipo	
2.	0000000000	Torno paralelo		1	Pieza	
3.	0000000000	Acondicionador de línea		4	Pieza	
4.	0000000000	Extintor a base de CO2		12	Pieza	
5.	0000000000	Extintor a base de polvo químico seco		6	Pieza	

No. De licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura	Capital contable mínimo requerido
042067001-004-00		\$ 500 costo en compranet \$ 350	04/01/2001	05/01/2001 12:00 horas	16/01/2001 12:00 horas	\$ 50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1.	0000000000	Licencia de MathCAD 2000 profesional		1	Licencia	
2.	0000000000	Procesador de palabras científico "Math Type"		7	Procesador	
3.	0000000000	Renovación de la licencia de uso de software STAT GRAPHICS PLUS 4.1 PROFESIONAL, para el laboratorio de enseñanzas de las ciencias.		1	Licencia	
4.	0000000000	Simulador de gestión empresarial donde el alumno controle el funcionamiento de una empresa y tome decisiones en las áreas de finanzas, recursos humanos, mercadotecnia y producción.		2	Software	
5.	0000000000	Software para planeación y creación de empresas para que los estudiantes simulen estas actividades.		2	Software	

LOS DEMAS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES

- I. LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.com.mx>, O BIEN EN: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA HUEJUTLA, C. P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO 1999 Ó 2000 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III. SE DEBERA PRESENTAR JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE BASES.
- IV. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL 1 DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- VII. LUGAR DE ENTREGA DE BIENES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, SITA EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA HUEJUTLA, C. P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.
- VIII. DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2000 AL 01 DE ENERO DEL 2001, LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU VENTA ÚNICAMENTE EN COMPRANET

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO. A 11 DE DICIEMBRE DEL 2000  
M. EN I. ALEJANDRO BÁEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE  
RÚBRICA





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 002/2000

NOMBRE DEL DEUDOR:	NARCISO MOEDANO HERNANDEZ
REGISTRO PATRONAL:	B70 27077 10
CREDITOS:	999007050, 999007051, 999007053, 999007054, 999007055, 999007056, 999007057, 999007058,
BIMESTRES:	04/96, 05/96, 06/96, 01/97, 02/97, 03/97,- 07/97, 08/97.
IMPORTE:	\$ 511.80, \$6,243.96, \$6,243.96, \$6,039.24, \$6,243.96, \$6,243.96, \$2,291.44, \$1,921.85,
BASE DEL REMATE:	\$217,500.00
POSTURA LEGAL:	\$145,007.25
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO. 23 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

A LAS 9:00 HRS. DEL DIA 03 DE ENERO DEL 2001, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR - EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 71, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PLAZA LAS TORRES, UBICADO EN EL MARGEN DERECHO DEL - LIBRAMIENTO PACHUCA-ACTOPAN Y EL SECTOR PRIMARIO, EN PACHUCA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 12.00 DOCE METROS, LINDA CON LAS TORRES, AL SURESTE 12.00 DOCE METROS, LINDA CON PASEO DE LAS TORRES, AL NORESTE MIDE 25.00 VEINTICINCO METROS, LINDA CON LOTE NUMERO 70 SETENTA, AL SURESTE MIDE 25.00 VEINTICINCO METROS. LINDA CON LOTE NUMERO 72. SUPERFICIE TOTAL 300 METROS CUADRADOS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS - POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE - CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 02 DE ENERO DEL 2001.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NA CIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBU YENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, - RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRI BUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OB JETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182 DEL CODI GO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ  
R.F.C. HEVA569301K9

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TE NER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE -- COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 11 y 18 DE DICIEMBRE DEL 2000

2 - 1

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 703/00-14  
POBLADO: OJO DE AGUA  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado PEDRO TELLEZ, se hace de su conocimiento que la Señora PERFECTA HERNANDEZ BALDERRAMA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de una parcela ejidal ubicada en el poblado Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de septiembre del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 17 DE ENERO DEL AÑO 2001. A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
-Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre del año 2000.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2-2

LIC. JORGE PANIAGUA

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JOSAFATH SOBERANES DURAN promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de Reyna Escorza Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial por la acción y hechos que indica en su escrito de demanda, expediente 407/2000.

Auto 21 de noviembre manda publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, objeto hacer saber a la codemandada C. Reyna Escorza Pérez que debe comparecer en el local de este H. Juz-

gado en un plazo de 40 días a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda de prescripción positiva adquisitiva instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y toda notificación que se realice con posterioridad será por medio de lista.

3-1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 28 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-12-2000

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 268/99-14  
POBLADO: TEZONTEPEC DE ALDAMA  
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: SUCESORIO AGRARIO**

- - -NOTIFICACION; a EUSEBIO GARCIA ESTRADA Y A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL JUICIO SUCESORIO AL RUBRO CITADO, se hace de su conocimiento que la Señora ANDREA GARCIA ESTRADA, promueve en la vía agraria, la sucesión intestamentaria a bienes del extinto FELIPE GARCIA ESTRADA. Asimismo para que comparezcan a deducir sus derechos en la audiencia de ley que tendrá lugar el próximo día 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., lo anterior en cumplimiento a los acuerdos del 4 y 13 de septiembre, así como del 16 de noviembre del año en curso. Además se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo.-DOY FE. El Secretario de Acuerdos Lic. Jorge Paniagua Salazar. - - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 16 de noviembre del año 2000. - - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



**SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 14 Pachuca**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por César Agustín Azpeitia Alamilla, en contra de María de la Luz Pineda de Ríos y Antonio Ríos Islas, expediente 649/91, obran en autos las siguientes constancias:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, ubicado en calle Félix Gómez número 303 en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en el sumario.

Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este H.

Juzgado a las 12:00 doce horas del día 4 cuatro de enero del 2001.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3-1

Pachuca, Hgo., diciembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

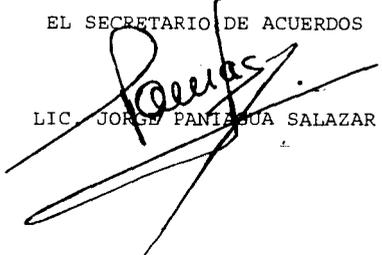
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-12-2000

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 687/00-14  
POBLADO: MIXQUIAHUALA  
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA  
ESTADO: HIDALGO**

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado **CONRADO MONROY AGUILAR**, se hace de su conocimiento que el Señor **MARCIAL CRUZ ORTIZ**, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de una parcela ejidal ubicada en el lugar denominado "Monte Grande" del poblado Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 22 de septiembre del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 DE ENERO DEL AÑO 2001, A LAS 14:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de noviembre del año 2000. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**REMATE**

El próximo 22 veintidós de enero del año 2001 dos mil uno, a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sergio Salgado Vega, en contra de Juan Rojas Olvera, Exp. No. 387/96.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,600.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Conste.

Datos del inmueble a rematar: Predio ubicado en la sección de Toltepan del municipio de Chignahuapan, Puebla, más datos de ubicación en el expediente. Convóquense postores. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 28 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-12-2000

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 586/2000-14  
POBLADO: SANTA MARIA AMEALCO  
MUNICIPIO: CHAPANTONGO  
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados ALEJANDRINA Y FEDERICO ambos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, se hace de su conocimiento que la Señora RUFINA GARCIA MARTINEZ, les demanda en la vía agraria la prescripción positiva de una parcela ejidal ubicada en el poblado Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 29 veintinueve de agosto del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Hgo.-DOY FE-----  
--- Pachuca, Hgo., a 23 de Noviembre del año dos mil 2000. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Miroslava Alicia Bautista Jiménez, en contra de Román López Gómez, expediente 764/99, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia mediante auto de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, dice:

I.- Se hace constar que el plazo correspondiente de quince días que por auto de fecha dos de mayo del año en curso, fueron conferidos a la parte demandada, para que diera contestación a la demanda transcurrió del doce de septiembre, (día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado), al dos de octubre del año actual, sin que en el Libro de Registro de Promociones se haya localizado escrito alguno presentado por el demandado tendiente a contestarla.

II.- En base a la certificación que antecede, se declara precluido el derecho que la parte demandada tuvo para dar contestación a la demanda incoada en su contra y fictamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- A solicitud de la parte promovente, se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

IV.- Se declara la apertura del periodo de ofrecimiento de

pruebas, confiriéndose a los colitigantes el plazo de diez días para tal efecto.

V.- Dado que el presente auto ha conferido a los litigantes plazo para ofrecer pruebas, por lo tanto se ordena publicarlo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Por lo que respecta al resto de lo solicitado no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que no lo solicitó como medida provisional.

VII.- A la parte demandada notifíquese el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula a virtud de que no señaló domicilio procesal, salvo que al respecto alguna otra disposición se acuerde con posterioridad.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., 29 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-12-2000

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Martha González García, en contra de Simón Chávez Barrera, expediente número 335/2000.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 08 ocho de noviembre del año 2000 dos mil.

Como lo solicita la parte actora publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo Regional, para que se emplace al demandado Simón Chávez Barrera, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 3**

Ixmiquilpan, Hgo., 15 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-2000

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del presente Juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Luisa Falcón Estrada, en contra de Irene Concepción Islas García, expediente número 231/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 12 doce de octubre del año 2000 dos mil.

Por presentada Ana Luisa Falcón Estrada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente toda vez que obran en autos los informes ordenados, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Irene Concepción Islas García, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse en el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de 45 cuarenta y cinco días a partir del último edicto en el Periódico Oficial, en el Juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Luisa Falcón Estrada, expediente No. 231/2000, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-11-2000

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sabino Ignacio Murillo Montalvo, en contra de Ana María Méndez Fernández, expediente número 567/00.

Pachuca, Hidalgo, 15 quince de septiembre del 2000 dos mil.

Por presentado Sabino Ignacio Murillo Montalvo con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Ana María Méndez Fernández, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., 25 de octubre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-11-2000

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz en su carácter de Endosatario en Procuración de Automotores de Hidalgo S.A. de C.V., en contra de José Antonio Delgado Bautista y María Guadalupe Valdivia de Delgado, expediente No. 1868/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, el cual consiste en un inmueble ubicado en la calle de Fray Bernardino de Sahagún No. 304, colonia Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.00 metros y linda con calle de Fray Bernardino de Sahagún; Al Oriente: 16.25 metros y linda con propiedad del Doctor Rentería; Al Sur: 8.00 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor; Al Poniente: 16.50 metros y linda con el Lote número 8.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de enero del 2001 dos mil uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., 28 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-11-2000

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A TODA PERSONA SE LE HACE SABER:

Que la C. María Petra Bernardina Trejo Vargas, compareció ante este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Brigida Guadalupe Trejo Vargas persona que también fué conocida con el nombre de María Guadalupe Trejo Vargas, expediente número 282/2000 y en virtud de que la C. María Petra Brigida Guadalupe Trejo Vargas, es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado edictos anunciando la muerte sin testar de la C. María Brigida Guadalupe Trejo Vargas persona que también fué conocida con el nombre de María Guadalupe Trejo Vargas, así como que la C. María Petra Bernardina Trejo Vargas está denunciando la presente sucesión, en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado como hermana de la de cujus y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a reclamarla dentro de cuarenta días.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre 22 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-11-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JUVENCIO SILVA MELCHOR y GRACIELA CRUZ DE SILVA promueven Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de Rosaura Vital de Ramírez, expediente número 418/99.

Como lo solicitan los promoventes se abre el presente Juicio a prueba concediéndose a las partes el plazo de 10 diez días para su ofrecimiento.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEIDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-11-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nazario Antonio Pérez Roa, en contra de Ing. Miguel Angel Martínez Chávez, expediente número 299/98.

En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, ubicado en Edificio D, Departamento 204, del Fraccionamiento Aquiles Serdán en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al

Norte: 1.50 un metro con cincuenta centímetros con vestíbulo, 3.00 tres metros con escalera, 1.50 un metro cincuenta centímetros con fachada, 3.30 tres metros con treinta centímetros con Departamento D-201; Al Sur: 2.70 dos metros con setenta centímetros con fachada, 6.60 seis metros con sesenta centímetros con Departamento C-202; Al Oriente: 5.20 cinco metros con veinte centímetros con Departamento D-203, 2.00 dos metros con fachada; Al Poniente: 1.30 un metro con treinta centímetros con vestíbulo, 6.00 seis metros con fachada; Arriba: Linda con Departamento número 304; Abajo: Linda con Departamento número 104, Edificio B estacionamiento; Al Norte: 2.35 dos metros con treinta y cinco centímetros linda con circulación; Al Sur: 2.35 dos metros con treinta y cinco centímetros linda con calle Quetzalcóatl; Al Oriente: 5.50 cinco metros con cincuenta centímetros con ésta número A-404; Al Poniente: 5.50 cinco metros con cincuenta centímetros con ésta D-301, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo el número 167 ciento sesenta y siete, Foja 84 ochenta y cuatro, Tomo I primero, Volúmen 2 dos, Libro I primero, Sección I primera, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$101,342.73 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-11-2000

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Escorcía Barranco, en contra de Petra G. Vda. de Reyes, Exp. Núm. 333/67, se dictó un auto de fecha 20 de octubre del dos mil, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 veinte de octubre del 2000 dos mil.

Por presentada Petra Gutiérrez Vda. de Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55 y 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Vistas las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad.

II.- Notifíquese al C. Arturo Escorcía Barranco, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio dentro de un término que no bajará de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fé".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre 10 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-11-2000

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 30 de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 1067/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe de Jesús Brito Noguéz y Arturo Serrano Moedano Endosatarios en Procuración de Angel Daniel Suárez Zarco, en contra de Noel Fabián García Ruiz.

I.- Se decreta la venta en pública subasta de la parte alicuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en la calle de Diego Muñoz Camacho número 20, colonia Carros, Ciudad Sahagún, asimismo se decreta la venta del 100% del inmueble ubicado en el barrio de Chililiapa del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrados obran dentro de los presentes autos, el cual fué embargado en diligencia de fecha 21 de mayo de 1990.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 04 cuatro de enero del año 2001 dos mil uno.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$283,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en Zacualtipán, Hidalgo y las dos terceras partes de la cantidad de \$123,250.00 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta del 50% del valor pericial estimado en autos respecto del inmueble ubicado en Ciudad Sahagún.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación de los inmuebles, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Toda vez que uno de los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente en el Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese el presente proveído a Georgina Hermila Delia Herrero Raloz de García en el domicilio señalado a efecto de que si a sus intereses conviene tome parte del remate decretado.

**3 - 2**

Apan, Hgo., a 21 de noviembre de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-11-2000

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Escorcia Barranco, en contra de Petra Gutiérrez Vda. de Reyes, Exp. Núm. 255/67, se dictó un auto de fecha 20 de octubre del dos mil, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a veinte de octubre del dos mil.

Por presentada Petra Gutiérrez Vda. de Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Vistas las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad.

II.- Notifíquesele al C. Arturo Escorcia Barranco por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio dentro de un término que no bajará de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. S. Enrique Flores Colín, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fé".

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., noviembre 10 de 2000.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-11-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 150/96, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Mario Alberto García Rodríguez en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo, de la quebrada Caja Popular El Puente Cooperativa de C.V. de R.L., en contra de Olga Olivia Trejo Morales, Jesús Trejo Morales, Javier Trejo Morales y Griselda Trejo Morales, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 3 de noviembre de 2000.

Por presentado Mario Alberto García Rodríguez con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en el domicilio señalado para el emplazamiento para el C. Javier Trejo Morales, la persona con que se entendió la diligencia actuarial de fecha 30 de octubre del año en curso, manifestó que el demandado ya no vive en dicho domicilio desconociendo en la actualidad del mismo, manifestando únicamente que se encuentra en los Angeles Estados Unidos, sin acreditar lo dicho, por medio de edicto que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, hágase saber al C. Javier Trejo Morales, que tiene una demanda incoada ante este H. Juzgado por el C. Mario Alberto García Rodríguez en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo de la quebrada Caja Popular El Puente Cooperativa de C.V. de R.L. y que cuenta con un término de 40 días hábiles después del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado para que de contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será por admitido y confeso de los hechos de dicha demanda, quedando las copias de traslado a sus disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

**3 - 1**

Huichapan, Hgo., noviembre 15 de 2000.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-12-2000